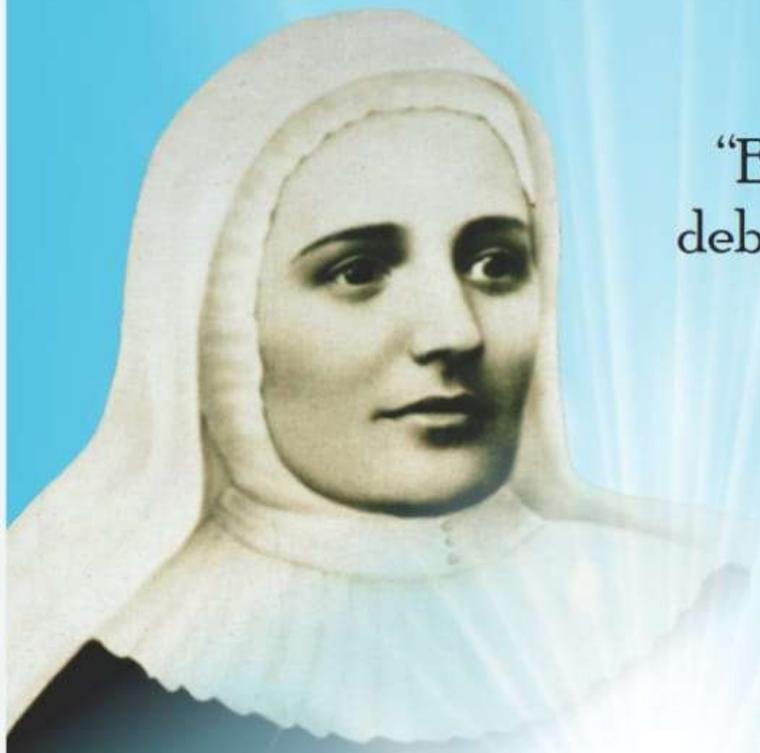


MANUAL DE CONVIVENCIA 2020



Institución Educativa Madre Laura



“El Maestro como el sol,
debe expandir por doquier
luz y calor”

Santa Madre Laura Montoya

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	6
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	6
TÍTULO 1: FUNDAMENTOS LEGALES.....	7
TÍTULO 2: FUNDAMENTOS CONCEPTUALES.....	9
TÍTULO 3: DEFINICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965 DE 2013	11
TÍTULO 4: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	13
OBJETIVO GENERAL	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
TÍTULO 5: HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	13
MISIÓN.....	13
VISIÓN	13
FILOSOFÍA	13
PRINCIPIOS Y VALORES	14
TÍTULO 7: POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD.....	15
POLITICA.....	15
OBJETIVOS	15
TÍTULO 8: POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	15
TÍTULO 9: SÍMBOLOS Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES.....	15
HIMNO	15
BANDERA.....	16
ESCUDO.....	16
TÍTULO 10: UNIFORMES	17
UNIFORME DE DIARIO FEMENINO	17
UNIFORME DE DIARIO MASCULINO.....	18
UNIFORME DE EDUCACION FÍSICA FEMENINO Y MASCULINO	18
UNIFORME DE TRANSICIÓN.....	18
ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE EL UNIFORME	19
TÍTULO 11: PERFIL, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	20
PERFIL.....	20
DERECHOS.....	21
DEBERES	22
TÍTULO 12: PERFIL, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	23
PERFIL.....	23
DERECHOS.....	24
DEBERES	25
TÍTULO 13: PERFIL, DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	26
PERFIL.....	26

DERECHOS.....	27
DEBERES.....	27
TÍTULO 14: GOBIERNO ESCOLAR.....	28
CONSEJO DIRECTIVO.....	29
CONSEJO ACADÉMICO.....	31
TÍTULO 15: ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR.....	31
PERSONERO ESTUDIANTIL.....	31
CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	32
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	32
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	34
CONTRALORÍA ESCOLAR.....	36
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	38
COMITÉ ELECTORAL.....	40
MESA DE CONVIVENCIA.....	40
TÍTULO 16: REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN.....	40
REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE GRUPO.....	40
REVOCATORIA GENERAL.....	40
PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO.....	40
TÍTULO 17: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y ESTÍMULOS.....	41
CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.....	41
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA.....	41
ESTÍMULO.....	42
ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES.....	42
RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11.....	42
ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA.....	43
ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	43
ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	43
TÍTULO 18: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	44
PLAN DE COMUNICACIÓN.....	44
TÍTULO 19: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....	45
CONDUCTO REGULAR.....	45
TÍTULO 20: EL DEBIDO PROCESO.....	46
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	49
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	49
INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS.....	50
TÍTULO 21: MEDIACIÓN ESCOLAR.....	50
SELECCIÓN DE LOS MEDIADORES ESCOLARES Y EL LÍDER MEDIADOR.....	50
FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES.....	51
PERFIL DE LOS MEDIADORES ESCOLARES.....	51

ELECCIÓN Y PERFIL DEL LÍDER MEDIADOR	51
TÍTULO 23: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	52
TÍTULO 24: CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES DE CONVIVENCIA	55
TÍTULO 25: LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES	55
REVISIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	56
EQUIPO DE REVISIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	56
FUNCIONES EQUIPO DE REVISIÓN DE LA CONVIVENCIA	56
TÍTULO 26: INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN	56
INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	56
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	57
TÍTULO 27: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN	58
SITUACIONES TIPO I	58
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I:.....	59
TÍTULO 28: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN	60
TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II:	61
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II:.....	61
TÍTULO 29: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN	63
TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III:	63
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III:.....	64
TÍTULO 30: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	65
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DICAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.....	66
ACOMPAÑAMIENTO.....	66
RECOMENDACIONES GENERALES.....	67
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO.....	67
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE CONDUCTA E IDEACIÓN SUICIDA	68
PASOS PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA	69
PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO.....	69
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ACCIDENTES ESCOLARES.....	69
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	69
PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON ENFERMEDADES GRAVES.....	71
PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	71
TÍTULO 31: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	71
TÍTULO 32: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR ...	72
EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	72
EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	72

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN	73
EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	73
TÍTULO 33: DIRECTORIO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNA	73
TÍTULO 34: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA	75
PRESENTACIÓN PERSONAL	75
SALUD PÚBLICA.....	76
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	76
PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (ALCOHOL, CAFEÍNA, NICOTINA, MARIHUANA, HEROÍNA, LSD, COCAÍNA, ANFETAMINAS ENTRE OTRAS Y CIERTOS MEDICAMENTOS PARA ALIVIAR EL DOLOR).....	77
TÍTULO 35: REGLAMENTOS INTERNOS	78
BIBLIOTECA	78
LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES	80
SALAS DE INFORMÁTICA.....	80
TALLERES MEDIA TÉCNICA	81
AUDITORIO	82
TÍTULO 36: ADMISIONES	82
CRITERIO DE SELECCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN	83
TÍTULO 37: PROCESO DE MATRÍCULA	83
MATRÍCULA O RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS	83
GRATUIDAD DEL SERVICIO.....	84
UTILES Y TEXTOS ESCOLARES.....	84
TÍTULO 38: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	84
ANEXOS	85
HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA.....	87
CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA.....	87
REMISIÓN DE ESTUDIANTES A COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA.....	87
NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA.....	87
COMPROMISO DE CONVIVENCIA.....	87
REMISIÓN A LA MESA DE CONVIVENCIA.....	87
ACTA DE CONVIVENCIA.....	87
CONTRATO DE CONVIVENCIA.....	87
ACUERDO VIGENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	85
RESOLUCIÓN RECTORAL QUE DA VIGENCIA AL PRESENTE MANUAL	89
FORMATOS DE APOYO PARA EL PROCESO DE CONVIENCIA	91

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Madre Laura, de carácter oficial, con administración bajo la modalidad de Confesiones Religiosas y orientada por principios católicos, ofrece el servicio educativo en dos jornadas académicas, desde el nivel Preescolar hasta la Educación Media Técnica.

En el presente Manual de Convivencia, se evidencia el compromiso Institucional con los estudiantes y sus las familias, es producto de la participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, que con responsabilidad y sentido de pertenencia por la Institución, dieron sus aportes para la construcción y fortalecimiento de acciones encaminadas a la práctica de las normas básicas de la sana convivencia escolar.

En el Manual de Convivencia, la Institución Educativa Madre Laura, recoge los derechos, deberes y las acciones pedagógicas a través de las cuales se fomenta la convivencia social que contribuyen al bienestar de las personas que integran la Comunidad Educativa.

En él se formulan acciones dirigidas a formar una persona en el marco del respeto por la dignidad humana, la creación de espacios para la reflexión sobre la convivencia pacífica y armónica, la responsabilidad en las acciones en relación con la vida cotidiana, la solución de problemas y la misión propia en el presente y en el futuro de la comunidad.

Así mismo, mediante la normatividad vigente, regula las relaciones entre sus integrantes, a partir de un enfoque en derechos para contribuir a la formación de una sociedad más justa y equitativa.

Por consiguiente, el Manual de Convivencia es un instrumento de apoyo Institucional donde se encuentran las reglas y procedimientos con miras a formar los hombres y las mujeres vinculados con la sociedad a través de actitudes responsables y respetuosas, lo cual facilitará, en última instancia, la comunicación y el desarrollo integral de toda la Comunidad Educativa, basados en el diálogo y el respeto por las diferencias y promoviendo la democracia participativa.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: Institución Educativa Madre Laura

Dirección: calle 45 # 22 a 81 Barrio Buenos aires

Teléfono: 269 06 27

Correo electrónico: iemadrelaura@hotmail.com

Resolución de aprobación: 8241 de octubre 23 de 2001

Resolución Media técnica: 04220 de 2013

NIT: 811.021.967-9

Niveles: Preescolar, Básica primaria y Básica secundaria

Calendario: A

Jornada: Diurna

Modalidad: Bachillerato técnico

Núcleo de Desarrollo Educativo: 926

Código DANE: 305001018839

TÍTULO 1 FUNDAMENTOS LEGALES

En el presente Manual están incorporadas las normas que se relacionan con las Instituciones Educativas, especialmente la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1421 de 2017.

- **Constitución Política de Colombia de 1991:** Consagra el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana (Art. 29, 41, 44, 45, 67).
- **Ley 1878 del 9 de enero de 2018:** Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1801 (Código Nacional de Policía y Convivencia) de 2016:** Disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas.
- **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:** Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Ley 1618 de 2013:** Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1581 de 2012:** Constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.
- **Ley 1404 de 2010:** Por medio de la cual se crea el programa escuelas de padres y madres en las instituciones de educación.
- **Ley 1335 de 2009:** por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
- **Ley 1273 de 2009.** Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.
- **Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008:** En su PARÁGRAFO 1. Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. Las Secretarías de educación de las entidades territoriales.
- **Ley 1146 de 2007:** Por medio de la cual se expiden normas para prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006:** El Código de Infancia y adolescencia tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- **Ley 1098. Art 20, 28, 31, 36, 39, 43, 45,19 de 2006:** Por el cual se establece el derecho a la educación de los niños, las niñas y adolescentes colombianos, además de garantizar la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad capacidades talentos excepcionales. Se establece las obligaciones especiales de la institución educativa.
- **Ley 1029 de 2006:** Modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 Enseñanza obligatoria. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
- **Ley 1014 de 2006:** Fomento a la Cultura del Emprendimiento.
- **Ley 0934 de 2004:** Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.
- **Ley 745 de 2002:** Tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- **Ley 734 de 2002: CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO.** Por el cual se expide el nuevo código disciplinario único de los servidores públicos.
- **Ley 715 de 2001:** Disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud.

- **Ley 361 de 1997.** Dispone el acceso de personas con limitación al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.
- **Ley 124 de 1994:** Establece la prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad estableciendo que toda publicidad, identificación o promoción sobre bebidas embriagantes debe hacer referencia expresa a la prohibición establecida en esta ley. Además deroga el artículo 14 de la Ley 30 de 1986.
- **Ley 115 de 1994, artículo 87:** Por la cual se expide la Ley General de Educación, la cual exige para todas las instituciones educativas la creación y uso de un manual de convivencia que regule el comportamiento de la comunidad educativa y que establezca medidas que garanticen una formación intelectual de calidad, integral y que dé respuesta a las necesidades de la comunidad educativa.
- **Ley 107 de 1994:** HORAS DE CONSTITUCIÓN. Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales, para obtener título de bachiller.
- **Ley 18 de 1991:** Ordena el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
- **Ley 12 de 1991:** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"
- **Ley 30 de 1986:** Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1421 de 2017:** Define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- **Decreto 1801 de 2016:** Código Nacional de Policía.
- **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país y constituye la política Pública Gubernamental de la simplificación y compilación orgánica del Sistema Nacional Regulatorio.
- **Decreto 1965 de 2013:** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención Mitigación de la Violencia Escolar.
- **Decreto reglamentario 1377 de 2013:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- **Decreto 1290 de 2009.** Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media.
- **Decreto 366 de 2009:** Se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- **Decreto 1286 de 2005.** "Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos"
- **Decreto 1943 de 1999:** Modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- **Decreto 1122 de 1998:** Normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- **Decreto 2287 de 1997:** Por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar.
- **Decreto 2247 de 1997:** Por el cual se establecen normas relativas a prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2082 de 1996:** Reglamenta la atención educativa a las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- **Decreto 1860 de agosto 3 de 1994:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. (Art 17)
- **Decreto 1108 de 1994:** Sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Decreto 2737 de 1989:** Código del Menor.
- **Resolución 1956 de mayo 30 de 2008:** Prohibición de fumar en sitios públicos.
- **Resolución 2565 del 24 octubre de 2003.** Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales Art. 1° Ámbito de aplicación Art. 2° Organización del servicio. Art. 3° Organización de la oferta: cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la

población con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de atención hiperactividad capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la secretaria de educación.

- **Resolución 4210 de 1996:** Por la cual se establecen reglas generales para organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- **Sentencia T-281A de 2016:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en Instituciones Educativas.
- **Sentencia T-478 de 2015** (Sergio Urrego) ExpT4734501: Respeto a la identidad de género.
- **Sentencia T-917 de 2006:** Debido proceso disciplinario en Establecimiento Educativo.
- **Sentencia T-137 de 2006:** Obligatoriedad a los padres de familia de cumplir adecuada y responsable la patria potestad.
- **Sentencia T-251 de 2005:** Debido proceso de niños y adolescentes matriculados en Establecimiento Educativo.
- **Sentencia T-366 de 1997:** Adopción del uniforme.
- **Sentencia T-492 1992** Debido proceso: El Manual de Convivencia se basa en la legislación colombiana vigente y tiene presente los diferentes requerimientos jurídicos que permiten fomentar la convivencia, formar en ciudadanía, respetar a los demás, cuidar el entorno y los bienes materiales que se comparten en la Institución. Contiene los procedimientos para establecer reclamos y formular quejas, además de considerar los procesos que se siguen cuando se infringen las normas, como parte de la igualdad de los educandos en cuanto a los deberes y los derechos.
- **Acuerdo Municipal 075 de 2010:** Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.
- **Circular Municipal 000006 del 07 de febrero de 2017:** Por medio de la cual se establecen los criterios para la selección de los Mediadores Escolares y el Líder Mediador de las Instituciones Educativas de Medellín.
- **Circular 101 de la Secretaría de Educación de Medellín de 2010:** Sobre las Salidas pedagógicas.

TÍTULO 2 FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

- **Acudiente:** Madre, padre de familia o familiar mayor de edad que tenga la adopción o patria potestad del estudiante, que responda económicamente por él y vivan bajo el mismo techo. Es el primer responsable de la educación de su protegido hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.
- **Carpeta de seguimiento a la convivencia:** Herramienta empleada para realizar el registro de las situaciones y/o incumplimiento de deberes con lo que se hace seguimiento a cada estudiante, facilitando la posibilidad de los descargos que se requieran. Debe ser firmado por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, así como el docente o directivo docente que presenció la situación.
- **Clima Institucional:** Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006)
- **Comportamientos:** Son las manifestaciones y actitudes de las personas que pueden tipificarse, facilitando identificar los factores que determinan las pautas de convivencia.
- **Comportamiento sistemático:** Se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas, puede ser ante el incumplimiento de deberes o situaciones tipo I, II o III.
- **Compromiso de convivencia:** Es el formato en el cual se consignan todos los actos del estudiante que inciden en la valoración de su comportamiento. Debe ser firmado por el docente, el estudiante y el padre de familia cuando sea necesario.
- **Conducta:** Está referida a un modo de comportamiento en un medio social, en lo relacionado con valores éticos, morales y las buenas costumbres, observando lo dispuesto por la constitución, las leyes y el Acuerdo de Convivencia. La conducta denota hábito, postura permanente del estudiante.
- **Conducto regular:** Proceso a seguir con el fin de presentar alternativas de solución a situaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

- **Contrato de Convivencia:** Es un acuerdo establecido entre el estudiante, su acudiente y la Institución, empleado como herramienta pedagógica de mejoramiento en el proceso de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- **Convivencia:** Es el acto de compartir e interactuar dentro de un mismo espacio. Es vivir en compañía de los otros bajo las premisas del respeto y la responsabilidad, para que cada cual pueda realizar su proyecto de vida.
- **Convivencia escolar:** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. (guía pedagógica N° 49)
- **Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chau, 2005).
- **Coordinación de convivencia:** instancia encargada de velar por que en el contexto escolar se conviva de manera pacífica y armónica, propiciando un ambiente que permita el logro de los objetivos y el desarrollo integral, además será quien acompañe el proceso de cumplimiento de deberes de los estudiantes.
- **Correctivos pedagógicos:** Estrategias o herramientas que tienen como finalidad permitir la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr la reparación de un daño y el aprendizaje significativo de quien lo asume, es una medida adoptada, de acuerdo con unas normas de convivencia, que pretende el cambio en el comportamiento y actitud de la persona, con el propósito de reflexionar y mejorar en el desarrollo de los propósitos formativos y de aprendizaje.
- **Deberes:** Son las obligaciones que tiene toda persona de obrar según los principios de la convivencia social.
- **Debido proceso:** Es un derecho constitucional fundamental que garantiza la defensa del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los hechos. Es vital para el debido proceso, el cumplimiento de los trámites establecidos en el manual de convivencia donde las faltas están previamente tipificadas y las sanciones establecidas para garantizar la defensa de los miembros de la comunidad educativa. Es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia. Es el que reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes o de los derechos.
- **Derecho:** es la facultad de cada persona para exigir lo legal y justamente merecido. Facultad que requiere una persona para su desarrollo integral. Conjunto de principios y reglas necesarias las relaciones humanas.
- **Descargos:** es la posibilidad que tiene el estudiante de argumentar por escrito frente a una situación específica.
- **Disciplina:** la disciplina es entendida como el conjunto de acciones educativas que se encaminan a formar la voluntad del educando.
- **Educación:** Es lograr el desarrollo que humaniza y personaliza al hombre para elevar la calidad de vida a través del pensamiento, permitiendo su introyección en la cultura para transformar el entorno.
- **Educación Inclusiva:** la inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas. Guía de Educación inclusiva. Convenio MEN - Tecnológico de Antioquia. 2007-2008 (Correa Jorge, Bedoya Margarita y otros). La educación inclusiva, es una apuesta mundial acogida además por el Ministerio de Educación Nacional, que busca lograr la equiparación de oportunidades a todos los estudiantes, más allá del acceso a la escuela. Persigue que no existan ambientes segregados, sino que todos los niños y niñas, independientemente de su discapacidad, puedan estudiar y aprender juntos. La educación inclusiva contribuiría enormemente en la transformación de la concepción de las prácticas educativas de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual, apuesta por transformar la cultura y la forma misma de concebir el derecho a la educación, como debe ser; como un todo.
- **Enfoque de derechos:** incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos (DDHH), a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- **Enfoque diferencial:** históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas.

- **Enfoque de género:** significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- **Estímulo:** Es el premio, distinción o mención que se ofrece a los integrantes de la comunidad educativa con el fin de resaltar un buen comportamiento, buen desempeño académico, social, creativo, cultural y /o deportivo u otros.
- **Falta:** Incumplimiento de un deber o una norma.
- **Familia y Educación:** La familia, como célula básica de la sociedad y principio de la vida, se constituye como la base para formar personas, porque desde el momento que los padres les brindan la vida a sus hijos, deben asumir la responsabilidad de educarlos; de ahí que la Constitución Política Colombiana reconozca en ellos, los primeros y principales educadores de sus hijos, lo cual hace necesario que toda tarea que se emprenda sea para capacitarlos y acompañarlos para que ejerzan esta función óptimamente.
- **Justicia restaurativa:** aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).
- **Mediación escolar:** es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos.
- **Procesos pedagógicos:** actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- **Protocolo:** es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el IE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- **Retiro temporal:** es el proceso en el cual el estudiante es retirado de las actividades académicas dentro de la Institución entre 3 y 10 días, pero durante este proceso lleva actividades de todas las áreas para realizar en su casa y debe presentarlas resueltas cuando se reincorpore a las clases.
- **Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- **Sexualidad:** faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

TÍTULO 3 DEFINICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965 DE 2013

Atendiendo las disposiciones generales de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, en el marco del presente Manual de Convivencia se entiende por:

- **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o Ciberacoso Escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003), y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing, se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO 4

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Orientar los procesos de convivencia en la Institución Educativa Madre Laura, mediante líneas de acciones formativas que fortalezcan los valores religiosos, éticos, ciudadanos, democráticos y participativos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso para una sana convivencia.
- Involucrar a la Comunidad Educativa de manera activa y efectiva en los procesos de formación, a la luz del Evangelio y la Filosofía Laurista, en un ambiente de respeto por las diferencias políticas, religiosas y ciudadanas.
- Proporcionar estrategias y compromisos con la Comunidad Educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Ofrecer a los Padres de Familia y estudiantes, pautas definidas y concertadas sobre el compromiso explícito que asumen al firmar la matrícula.
- Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y conciencia.
- Garantizar la promoción y defensa de los derechos y responsabilidades de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Formular las bases fundamentales, desde lo pedagógico, preventivo y formativo, para la convivencia escolar pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la Comunidad Educativa, la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y correctivos pedagógicos, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir, desde la Institución, en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

TÍTULO 5

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Madre Laura, tiene como misión acompañar y orientar integralmente a los estudiantes para formar bachilleres técnicos, fundamentados en valores ético-religiosos, capaces de contribuir activamente en el sector productivo, en la familia, en la sociedad y en la educación.

VISIÓN

La Institución Educativa Madre Laura será pionera en la formación integral de bachilleres técnicos mediante procesos académicos, culturales y sociales, en los cuales se evidencie su espíritu investigativo, analítico, crítico y humano, para garantizar agentes transformadores de la realidad y el entorno.

FILOSOFÍA

La tarea educativa no debe limitarse sólo a la función recíproca de “dar y recibir” conceptos. Sabemos que en la actualidad no hay un ser que domine los conocimientos y otro pasivo que debe recibirlo. Esto se ha modificado considerando al estudiante un ser humano en permanente transformación y en un proceso de formación integral, que involucra a toda la Comunidad Educativa.

Teniendo en cuenta que toda relación debe estar regida por pautas claras de convivencia, se creó y se revisó el presente Manual de Convivencia que contiene los referentes legales, objetivos, principios, filosofía, marco teórico, deberes, derechos, debidos procesos, correctivos, gobierno escolar, dependencias institucionales, perfiles de los

representantes de la Comunidad Educativa, procesos diagnósticos a familias nuevas, tendientes a dar a conocer los lineamientos básicos para regirse dentro y fuera de la institución.
En su elaboración y revisión participaron padres de familia, estudiantes, docentes, y directivos docentes.

La Institución Educativa Madre Laura, se proyecta con base en el Evangelio y los principios filosóficos de la Madre Laura en la formación integral de los educandos, a través del respeto por la diferencia, la educación inclusiva, y los valores éticos y morales, que les permitan ser capaces de transformar la sociedad mediante el servicio a los más necesitados.

PRINCIPIOS Y VALORES

La Institución Educativa Madre Laura como Comunidad Educativa, es inspirada en el Evangelio, se apoya en los principios cristianos, antropológicos y filosóficos, al estilo de la Madre Laura Montoya, en la Pedagogía Laurista y en la Ley General de Educación, para la formación integral de sus educandos, mediante un proceso de humanización y sentido comunitario. Busca la integración con la Comunidad Educativa, su participación activa y permanente, generar consciencia de respeto por la diferencia, la diversidad étnica y cultural; de manera que se creen nuevas formas de ver e interpretar el mundo desde lo ético-religioso, científico- tecnológico y humanístico-social.

Parte de la realidad Institucional y social para responder al desarrollo educativo, teniendo como centro la persona en su crecimiento personal, grupal y comunitario con proyección a realizar una educación de calidad, mediante el ejercicio de la autonomía administrativa, pedagógica y socio cultural, creando ambiente propicio para que los niños, jóvenes y adultos, se apropien de aprendizajes significativos, desarrollen capacidades, actitudes, sentimientos, conocimientos y asuman los valores y compromisos necesarios para mejorar la calidad de vida, tanto personal como social, transformando y enriqueciendo su entorno.

- **VIDA:** El principal valor del ser humano, siendo entendido también como la capacidad que tiene la persona de nutrir y velar por cada uno de los aspectos de su vida, así como el respeto que tiene por la conservación de su vida y la de los demás.
- **JUSTICIA:** La justicia es un valor que inclina a obrar y juzgar, teniendo por guía la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece, y lo que le pertenece a cada uno es su realización y su dignidad.
- **PAZ:** La paz es la capacidad de los seres humanos de vivir en calma, con una sana convivencia social.
- **ESPIRITUALIDAD:** La espiritualidad es el conocimiento, aceptación o cultivo de la esencia inmaterial de uno mismo.
- **AMOR:** El amor es un sentimiento de afecto universal que se tiene hacia una persona, animal o cosa.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA PROPONE:

- Una educación humanizante e integrada al proceso social, que favorezca las relaciones armónicas consigo mismo, con los demás, con el entorno y con Dios, donde el ser humano pueda auto determinarse y promover su sentido cristiano y comunitario.
- Una educación enraizada, que enfatice desde las diferentes disciplinas, tanto la toma de conciencia de la realidad nacional y latinoamericana, de la pobreza que llega a los niveles de lo infrahumano, de la violencia causada por las políticas del sistema neoliberal, que se nutra y se proyecte desde, en y hacia nuestra realidad social, local y nacional, de modo que pueda suscitar capacidades creativas en orden a la transformación de su misma realidad.
- Una educación de calidad, abierta a las aspiraciones auténticas de los miembros de la Comunidad Educativa, donde se ejerza una función crítica, renovadora y transformadora, en la consecución de logros, que respondan a los retos y desafíos del hoy, anticipando una sociedad alternativa, no sólo por sus contenidos teóricos y metodológicos, sino también por el sentido democrático, comunitario y participativo de la estructura y organización de la Institución Educativa.
- Una educación que desde el Evangelio y al estilo Laurista, facilite al ser humano la maduración de la fe y a través de la vivencia de los valores, su integración con el entorno en un compromiso y coherencia con sus principios cristianos, trabaje por la vida, la unidad en la pluralidad, la justicia y la paz en pro de la fraternidad y dignidad de hijos de Dios, especialmente de los más pobres y marginados material, social y culturalmente.
- Esta propuesta educativa y formativa, responde a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa, en la construcción de condiciones que favorezcan el aprendizaje significativo, superando los esquemas tradicionales de aprendizaje pasivo, ya que se presenta una concepción abierta de la educación, buscando responder a las necesidades de los participantes y a los lineamientos educativos de la Ley General de Educación de la nación.
- El gran reto que plantea esta alternativa es buscar las estrategias adecuadas para optimizar el uso del tiempo, los espacios, los recursos para el aprendizaje, de acuerdo con el empleo que le den los agentes educativos, los cuales deben tener una actitud de apertura, dedicación y búsqueda permanente del conocimiento.

TÍTULO 7 POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD

POLÍTICA

La Institución Educativa Madre Laura ofrece una educación integral de calidad, con directivos y docentes competentes, los cuales practican la filosofía de Madre Laura, comprometidos con el cumplimiento de las funciones inherentes a la tarea formativa y para el mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

OBJETIVOS

- Garantizar la formación integral de los estudiantes de acuerdo con la filosofía Institucional. Asegurar directivos y docentes competentes.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos de la comunidad, del MEN y de la Secretaria de Educación de Medellín. Promover el mejoramiento continuo del SGC.

TÍTULO 8 POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

“La Política de inclusión un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”

La Institución para el proceso de flexibilización curricular cuenta con algunos criterios que se desarrollan con el fin de vivenciar el legado de Madre Laura y de dar cumplimiento a los requerimientos legales.

Al inicio del año escolar los padres de familia entregan los diagnósticos actualizados a Coordinación Académica, quien luego lo remitirá a la docente de apoyo pedagógico (UAI) o psicóloga de la Institución para su respectivo acompañamiento.

Registro de los estudiantes diagnosticados en el SIMAT por parte de la secretaria Institucional con orientación de la docente de apoyo.

Envío del listado de estudiantes a través de correo electrónico a los Docentes con el fin de que lo conozcan e identifiquen de manera puntual los estudiantes reportados en el SIMAT.

Acompañamiento a los docentes con estrategias que vayan encaminadas a la transformación institucional.

Capacitaciones a Docentes por parte de profesionales en temas relacionados con el proceso de inclusión (PIAR, DUA, herramientas pedagógicas para mejorar las prácticas de aula).

Los Docentes deberán dejar evidencia de la implementación de las estrategias que emplean con los estudiantes en el diario de campo.

De igual manera la Institución Educativa a través construcciones comunitarias llevó a cabo la elaboración de una política de inclusión, la cual referencia las necesidades integrales de nuestra población estudiantil, garantizando el derecho a una educación inclusiva.

TÍTULO 9 SÍMBOLOS Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES

HIMNO

Salve, salve, insigne institución, donde reina espiritualidad y amor,
donde anida el evangelio y su valor,
la defensa por la vida, la igualdad y la justicia,
la moral, los principios y el honor. (Bis)

|
El honor y la verdad son consignas de este templo,
la virtud y honestidad eres el mayor ejemplo.

Se trabaja con conciencia, con tesón y voluntad,
eres fogón de la ciencia de cultura y de lealtad. (Bis)

II

Ir a la universidad metas son del estudiante.
Vamos todos a luchar por seguir siempre adelante.
La Madre Laura enseñaba amor al conocimiento,
su filosofía rezaba comprensión y entendimiento. (Bis).

III

La luz que necesitamos es el aura su vivencia,
para los que no encontramos sentido a nuestra existencia,
para el logro que anhelamos en su ejemplo hay mil razones,
su misión siempre tengamos con fe en nuestros corazones. (Bis)

IV

Seres nuevos nos formamos con miras hacia la gloria
y con la bandera en alto forjaremos la victoria.
Sus colores nos enseñan luz, amor, paz, y alegría.
Nuestra Institución mañana recordaremos en vida (bis)

BANDERA

Formada por un rectángulo cuyo interior está distribuido así:

El color azul está ubicado en la parte izquierda inferior formando un triángulo rectángulo, el color blanco formando una franja en el centro y el color amarillo está ubicado en la parte derecha superior formando otro triángulo rectángulo totalmente opuesto al primero. El escudo de la Institución hace parte de la bandera y está ubicado en el centro de la franja blanca

SIGNIFICADO DE LOS COLORES

- **AZUL:** La armonía, el amor, la honradez y la amistad entre todos los educandos, educadores y directivos de la I.E. Madre Laura y en especial la relación armónica en el núcleo familiar y social.
- **BLANCO:** Significa la defensa a la vida y la paz, la pureza y la sinceridad entre toda la Comunidad Laurista.
- **AMARILLO:** Significa la luz guía en el camino de formación que la I.E. Madre Laura, pretenden infundir en sus educandos: hombres y mujeres críticos, pensantes e investigadores, amantes de la naturaleza y con capacidad de vivenciar la solidaridad, el diálogo y el compartir en medio de la sociedad; siendo su agente de cambio.



ESCUDO

Conformado por elementos y colores simbólicos que resumen la Filosofía Institucional, una antorcha que ilumina el conocimiento representado en un libro abierto a la ciencia y la verdad, con una frase alrededor que da cuenta de los principios Institucionales “**FORMAMOS PARA LA VIDA, LA JUSTICIA Y LA PAZ**”.



TÍTULO 10 UNIFORMES

El uniforme es el distintivo o carta de presentación de los estudiantes ante la Comunidad, establece lazos de identidad y pertenencia con la Institución. Éste se asume como una norma aceptada desde el momento en el que se realiza el proceso de matrícula, por esta razón debe portarse de acuerdo con los criterios establecidos y la organización interna de ésta.

LA INSTITUCIÓN CON EL USO DEL UNIFORME BUSCA:

- Identificación y reconocimiento de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
- Equidad y orden respecto a la presentación personal de los estudiantes.
- Contribuir con la economía de las familias que forman parte de la Comunidad Educativa.
- Fortalecer el sentido de pertenencia por la Institución.
- Evitar la discriminación entre y hacia los estudiantes.
- Incentivar en los estudiantes la importancia de la buena presentación personal.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO

JUMPER

- Color gris a cuadros.
- En la parte superior cerrado, con cierre gris de 35 cm. en la parte izquierda.
- Cuello en V a la línea del busto.
- Cinturón de 4 cm. de ancho, con reata y hebilla color plata, cosido al jumper en la parte de atrás.
- Falda de presas de 3 cm. con dirección a la derecha.
- Talle a la cintura.
- Largo a la altura de la rodilla.

CAMISA

- Colegial blanca de cuello.
- Manga corta con dobladillos de 2cm.

MEDIAS

- Medias blancas hasta el inicio de la rodilla (de abajo hacia arriba)

ZAPATOS

- Tipo colegial de cuero negro.
- Con atadura de cordón negro.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO

JEAN

- Color azul índigo oscuro.
- Estilo clásico.
- Sin adornos, marquillas, presnes, parches, nevado, desgastado o desteñidos.
- Las botas del jean, deben ser rectas y en el largo justo a la suela de los zapatos (sin entubado, desflecado o desgastado).
- Talla justa a la estatura y contextura física.

CAMISETA (Según modelo Institucional)

- Franela blanca tipo polo, con líneas amarilla y azul en cuello y manga, botones tipo broche blanco y escudo Institucional en la parte izquierda del pecho.
- Talla justa con la estatura y la contextura física.

ZAPATOS

- Completamente negros, sin adornos, ni taches.
- Con atadura de cordón negro.

MEDIAS

- Medias color azul oscuro o negro, de altura media caña o caña alta, sin ningún estampado.

CORREA

- Completamente negra o azul oscuro sin taches ni decorados.
- El largo justo a las medidas de la cintura y el ancho a la amplitud de los pasadores del jean.

UNIFORME DE EDUCACION FÍSICA FEMENINO Y MASCULINO

SUDADERA (Según modelo Institucional)

- Azul oscuro en anti fluido, con el logo Institucional en la parte superior de la pierna derecha, bolsillos laterales, dos líneas blancas a cada lado.
- Bota recta (sin entubar).
- Enresortada en la cintura.
- Las botas de la sudadera, deben ser rectas y en el largo justo a la suela de los tenis (sin entubado, desflecado o desgastado).
- Talla justa a la estatura y contextura física.

CAMISETA (Según modelo Institucional)

- Franela tipo polo blanca, cuello y manga blanco, con líneas amarilla y azul, broche blanco y escudo Institucional en la parte izquierda del pecho.
- Talla justa con la estatura y la contextura física.

MEDIAS

- Medias color blanco, de altura media caña o caña alta, sin ningún estampado.

TENIS

- Colegial blanco.
- Sin adornos, taches, rayas ni marquillas exageradas.
- Con atadura de cordón blanco.

CHAQUETA

- Azul oscuro en anti fluido, logo Institucional en la parte izquierda del pecho, cuello alto, cierre delantero, bolsillos laterales, puño y pretina enresortada.

UNIFORME DE TRANSICIÓN

El uniforme para transición incluye **DELANTAL (Según diseño Institucional)**

- Podrá ser color azul oscuro, con el escudo de la Institución en la parte izquierda del pecho.
- Tela estampada que deberá ser aprobado previamente por el Consejo Directivo de la Institución.

SUDADERA (Según modelo Institucional)

- Azul oscuro en anti fluido, con el logo Institucional en la parte superior de la pierna derecha, bolsillos laterales, dos líneas blancas a cada lado.
- Bota recta (sin entubar).
- Enresortada en la cintura.
- Las botas de la sudadera, deben ser rectas y en el largo justo a la suela de los tenis (sin entubado, desflechado o desgastado).
- Talla justa a la estatura y contextura física.

CAMISETA (Según modelo Institucional)

- Franela tipo polo blanca, cuello y manga blanco, con líneas amarilla y azul, broche blanco y escudo Institucional en la parte izquierda del pecho.
- Talla justa con la estatura y la contextura física.

MEDIAS

- Medias color blanco, de altura media caña o caña alta, sin ningún estampado.

TENIS

- Colegial blanco.
- Sin adornos, taches, rayas ni marquillas exageradas.
- Con atadura de cordón blanco.

ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE EL UNIFORME

- El uso de prendedores, botones o cualquier tipo de accesorio impuesto por la moda, queda restringido con el propósito que estos no conlleven, generen o interfieran en conflictos de orden Institucional.
- Quienes opten por llevar manillas, relojes, pulseras o demás accesorios en las manos no pueden excederse en cantidad de tres y que no supere los 3 centímetros de ancho. Así mismo, los aretes, moños, balacas, hebillas no pueden ser grandes ni estafalarias (los colores permitidos son azul, blanco, negro, gris y plateado).
- El uso de aretes de tamaño largo o accesorio en las perforaciones (piercings) no se portarán con el uniforme, esto en prevención de situaciones que lleven a que se produzcan lesiones e infecciones y se conviertan en un riesgo para la salud del estudiante.
- El maquillaje de rostro se permitirá con manejo sutil, sin exageraciones en el uso de polvo y/o base, previniendo que a temprana edad se generen afecciones dermatológicas que conlleven a baja autoestima, recriminaciones, o malestares que promuevan diferencias en los pares.
- Evitar el uso del maquillaje de ojos, sombreados exagerados, estilos de delineo y uso de rímel, con la intención de generar auto cuidado y prevención de dolencias oculares en las estudiantes.
- La higiene de las uñas y su cuidado debe generar conciencia en las estudiantes, se permite el uso de maquillaje (Estilo francés: esmalte transparente o tipo nieve de transparencia con línea superior blanca y sin ningún tipo de decoración). Así mismo por su relación con un entorno común sus uñas deben procurar mantenerse en un tamaño que no se genere en un elemento de riesgo para sus compañeros.
- El uso de algún accesorio de cuello impuesto por la moda como cadenas y otros elementos exagerados en su tamaño y medida, quedarán solamente autorizados para ser portados debajo de las camisas del uniforme sin exposiciones, con el propósito de evitar incidentes.
- Se sugiere el uso de camisilla debajo de la camisa o camiseta, la cual debe ser absolutamente blanca sin estampados, que generen pulcritud y orden, previniendo así la sudoración excesiva y el cuidado de su cuerpo en las temperaturas bajas del entorno.
- Los estudiantes que usen tinturas en el cabello, deben hacerlo en tonos moderados y naturales, siempre previniendo el cuidado y la preservación del cabello.
- En actividades deportivas y salidas pedagógicas se permite el uso de gorras de colores azul, blanco, gris, negra, sin adornos.
- Los estudiantes del grado undécimo (11°) tienen la posibilidad de diseñar una chaqueta que identifique su promoción, la cual debe ajustarse a los parámetros Institucionales. El diseño debe ser aprobado previamente por el Consejo Directivo. El uso de esta chaqueta es intransferible evitando así desordenes y mal porte de esta, que es referente de identidad Institucional.

- Se permite el uso de bufanda y/o guantes de colores azul oscuro, blanco, gris o negro, sin ningún tipo de adornos o estampados. Teniendo presente que no se permiten otros complementos del uniforme diferentes a los estipulados.
- La presentación del uniforme debe ser con actitud de respeto, orgullo, admiración, pulcritud y sentido de pertenencia institucional. Por ningún motivo se permite la modificación de los parámetros establecidos para llevarlo.
- La sudadera debe portarse correctamente a la altura de la cintura, sin ajustes laterales o resortes de ningún tipo, previniendo así que este genere incomodidad y condicionamientos en el porte, durante el desarrollo de las actividades físicas.
- La chaqueta Institucional debe portarse correctamente, no debe atarse a la cintura, en forma de faja o de uso diagonal, formando así al estudiante desde su presentación personal, en orden al porte del uniforme desde el respeto y la identidad.
- Los estudiantes no deben visitar heladerías, tabernas, bares, billares, sitios de apuestas, clubs al margen de la Ley y todo espacio no dignos para ellos portando el uniforme, evitando así generar referentes negativos hacia la Institución que los forma desde la integralidad preparándolos para una sociedad.
- Los estudiantes tienen libertad de elegir en dónde llevar sus útiles, pero ellos deben llevarse en un bolso, morral o tula siempre limpio, sin accesorios, letreros u otros elementos que afecten su relación con sus compañeros, atenten contra la moral e integridad Institucional y genere afecciones desde la Convivencia Institucional.
- Para la utilización de los laboratorios y realización de las prácticas, es obligatorio el uso de delantal, previniendo así contaminaciones, accidentes y/o afecciones en el cuerpo.
- Los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución, deben usar camisa o camiseta blanca, jean azul índigo (no descaderado) y zapatos o tenis negros, mientras se cumple el plazo de un mes, estipulado por la Institución para adquirir y llevar el uniforme completo. (En el caso de las mujeres no se permite blusas de tiras, ombligueras y/o con escote prolongado).
- En el caso de estudiantes que se encuentran en período de transición por identidad de género, el Comité de Convivencia definirá los asuntos relacionados con el uso del uniforme escolar de manera individual, previo diálogo con los acudientes.

PARAGRAFO 1: De evidenciarse negligencia en el porte y uso de la chaqueta Institucional, como medida pedagógica después de tres llamados de atención reportados a coordinación, se realizará la detención de esta en archivo de coordinación de convivencia, por 3 días hábiles y estableciendo compromisos con los estudiantes, de no haber acato de la norma esta se retendrá hasta que el padre sea citado y se establezcan compromisos de seguimiento en el incumpliendo de un deber del estudiante.

PARAGRAFO 2: Para los acuerdos de la Institución con los padres de familia de los estudiantes nuevos, al momento que ingresan deben procurar dejar constancia de esta solicitud y el tiempo establecido por escrito, esto para el seguimiento del proceso al cumplimiento de los acuerdos.

PARAGRAFO 3: De presentarse alguna eventualidad en relación con dificultades económicas que influya en que el estudiante no cumpla con lo establecido en el Manual de Convivencia en referencia al uniforme Institucional, se debe presentar una excusa de parte del padre de familia con su firma y cédula, donde se establezca el compromiso sin exceder tiempos a corto plazo para la solución de este aspecto.

PARAGRAFO 4: En caso de estudiantes que se encuentran en periodo de transición por identidad de género, el Comité Escolar de Convivencia definirá los asuntos relacionados con el uso del uniforme escolar de manera individual, con previo diálogo con los acudientes.

TÍTULO 11 PERFIL, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

PERFIL

La I.E Madre Laura, en su misión de acompañar y orientar integralmente a los estudiantes, se propone formar un individuo con capacidades para hacerse cargo de su propia formación, con el objetivo de ofrecer experiencias de crecimiento en todos los aspectos de su personalidad, comprometido consigo mismo, con la familia, la Institución, el mundo y su creador; que sea generador de relaciones en las que se evidencie la práctica de valores y conductas socialmente basadas en competencias ciudadanas, lo que le facultará para demostrar actitudes de responsabilidad, solidaridad, cooperatividad, amor, comprensión, armonía, esperanza, fe, vocación, compromiso, desarrollo intelectual y técnico, con un alta autoestima, generador de espacios de aprendizaje que consoliden la promoción de los valores de convivencia social fundamentadas en el respeto, el valor por la vida a través de la protección del medio ambiente,

la sana sexualidad, siempre en busca del desarrollo armónico desde su integridad, critico al emplear el tiempo libre con sentido investigativo desde la contribución en la transformación de la realidad humana y de su entorno. La Institución Educativa Madre Laura ofrece al estudiante una formación integral basada en principios humano-cristianos, contribuimos para que desarrolle sus capacidades para el logro de una personalidad íntegra y que ejerza responsable y rectamente su libertad.

Por lo tanto queremos entregarle a las familias y a la sociedad jóvenes íntegros, con una identidad propia como:

- Que tengan una espiritualidad bien cimentada, capaces de vivir y enfrentar con valentía las dificultades que se les presenten.
- Tener convicciones profundas a nivel de fe.
- Que desarrolle sus habilidades teniendo en cuenta sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje.
- Que sea una persona con capacidad de aceptar la diferencia.
- Con capacidad de testimoniar en la familia y en la sociedad los valores éticos, religiosos y morales.
- Con gran sensibilidad social, siendo solidarios especialmente con las personas más necesitadas.
- Que sea único, que se diferencien por la formación recibida, con una identidad propia, manifestada dentro y fuera de la Institución.
- Que sea coherente, con capacidad de tomar las mejores decisiones, honesto, recursivo, dinámico, y amante de la justicia.
- Tener un espíritu investigativo, crítico y reflexivo.
- Que ame la Institución y se identifique con ella.
- Que al terminar su vida escolar, tenga la preparación para enfrentarse a un mundo laboral.
- Que sea honesto y hable siempre con la verdad.
- Que sea responsable en el cumplimiento de su deber esforzándose para lograr la excelencia académica.
- Que sea respetuoso y maneje buenas relaciones interpersonales con sus padres, directivos, docentes y compañeros.
- Que se convierta en defensor de la vida en todo momento y circunstancia.
- Que sea una persona disciplinada y respetuosa de la norma.
- Que sea respetuoso con el medio ambiente y que contribuya a su conservación.
- Que los egresados tomen una posición crítica, reflexiva y propositiva frente a los problemas de su entorno familiar, académico y laboral, mediante la apropiación de competencias académicas, ciudadanas y laborales.

DERECHOS

Además de los derechos, deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política de Colombia, en Tratados y Convenios Internacionales debidamente ratificados y en las Leyes, los estudiantes de la Institución Educativa Madre Laura, tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Conocer y aportar al PEI (Proyecto Educativo Institucional), al SIEE (Sistema de Evaluación Institucional) y al Manual de Convivencia de la Institución Educativa, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Recibir educación integral por parte de la Institución Educativa y la familia, frente a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas o similares, adicciones y/o promoción de estilos de vida saludables; así como en manejo adecuado de conflictos.
- Recibir autorización por parte de los directivos para uso del uniforme por fuera de los parámetros establecidos durante un determinado lapso cuando existan razones debidamente argumentadas por el acudiente.
- Hacer parte de una Comunidad Educativa con buena imagen Institucional, de proyección social y comunitaria.
- Expresar con libertad sus ideas, respetando las de los demás integrantes de la Comunidad Educativa y la filosofía de la Institución. Así mismo, a ser escuchados y tratados con respeto.
- Ser atendido para la realización de trámites administrativos en las dependencias respectivas y en los horarios establecidos y publicados para atención al usuario.
- Conocer, actualizar y rectificar toda aquella información que se relacione con el manejo de sus datos personales (HABEAS DATA) y ser respetado en la intimidad cuando se use la información personal que tenga la Institución bajo los parámetros de la ética profesional.
- Recibir puntual, oportuna y profesionalmente las acciones educativas que contribuyan al proceso de formación integral.
- Ser representado por un acudiente quién será responsable de acompañar su proceso educativo y todo lo que esto implique.
- Ser orientado ante las dificultades académicas y de convivencia que se le presenten y recibir el debido proceso frente a cualquier situación de la vida escolar.
- Asistir a todas las actividades comunitarias programadas por la Institución Educativa, tales como: actividades académicas, culturales, religiosas o recreativas; así como participar de los proyectos de la Institución

Educativa y en las diferentes actividades que se programen en los ámbitos institucional, municipal, departamental, nacional e internacional para el crecimiento personal y la proyección Institucional.

- Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde se tenga dificultades.
- Disfrutar, según las Normas Institucionales, de los espacios y servicios con los que cuenta la Institución.
- Utilizar los materiales adecuados para el alcance de los logros de aprendizaje.
- Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en los diferentes libros de registro Institucionales, tanto en aspectos positivos como negativos.
- Ser evaluado integralmente y recibir orientación previa y oportuna sobre los diferentes procesos evaluativos y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y demás reglamentación vigente relacionada.
- Conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de recibir aclaraciones, objetar y ser escuchado.
- Presentar trabajos, evaluaciones, talleres, tareas y demás actividades académicas. En caso de inasistencia, desarrollar las evaluaciones y trabajos asignados en los días de ausencia, previa presentación de excusa justificada.
- Obtener autorización para faltar a la Institución Educativa o llegar tarde por razones personales justas y demostrables.
- Conocer al inicio del año y de cada uno de los periodos académicos el plan y desarrollo de cada asignatura incluyendo bibliografía, contenidos, competencias y criterios de evaluación; y conocer oportunamente en la plataforma institucional las notas obtenidas durante el transcurso de cada periodo escolar.
- Desarrollar actividades de refuerzo y recuperación, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE)
- Ser atendido por los diferentes profesionales que hacen parte de los procesos de articulación Institucional (Programas complementarios) y a ser remitido por éstos a los diferentes especialistas en caso de requerirlo; asimismo, recibir flexibilización curricular en los casos en que exista un diagnóstico profesional.
- Desarrollar su identidad personal, dar y recibir un trato digno como persona, sin discriminación en razón de género, credo religioso o político, nacionalidad, orientación sexual, interculturalidad, raza entre otros.
- Elegir y ser elegido como monitor, Representante Estudiantil, Personero, Representante al Consejo Directivo y demás figuras reglamentarias bajo los procedimientos predeterminados y siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
- Así mismo, hacer llegar peticiones, quejas, sugerencias o reclamos a sus representantes dentro de los límites de sus funciones.
- Conocer oportunamente comunicados o novedades Institucionales.
- Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- Gozar de espacios institucionales salubres, agradables y estéticos.
- Ser orientado vocacionalmente para optar por la especialidad ofrecida en la Media Técnica de la Institución o de las Instituciones de su interés en forma libre y responsable.
- Recibir acompañamiento de parte de la I.E en relación al Servicio Social y Proyecto de Constitución de forma que adquiera integralmente su preparación.
- Beneficiarse con los programas de bienestar estudiantil, protección a la comunidad y otros servicios que ofrece la Institución haciendo buen uso de ellos.
- Conocer y aplicar las normas de seguridad necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades al interior de la institución o en actividades institucionales externas.

PARÁGRAFO 1:

Los derechos podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el Título que se refiere al conducto regular y procedimental, en el caso de tener el carácter de Derechos Fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.

DEBERES

- Portar adecuadamente el uniforme de la Institución Educativa, según lo establecido en el presente Manual y a los parámetros de limpieza que permiten condiciones salubres para el estudiante y la Comunidad Educativa.
- Asistir puntualmente a la Institución Educativa y/o al salón de clase.
- Acatar y cumplir los horarios establecidos para las horas del descanso, actividades académicas, culturales, religiosas o recreativas dentro o fuera de la Institución.
- Asistir a los actos programados por la Institución.
- Comportarse adecuadamente en clase y/o actividades Institucionales tanto presenciales como virtuales (académicas, culturales, deportivas, religiosas, recreativas u otros actos comunitarios) dentro y fuera de la Institución Educativa Madre Laura.
- Respetar a los miembros de la Comunidad Educativa, tanto en el trato verbal como físico.

- Realizar las actividades académicas propuestas en clase o todas aquellas programadas para favorecer su proceso formativo.
- Acatar y asumir con actitud de obediencia y respeto, las observaciones, sugerencias, orientaciones e indicaciones dadas por directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo y/o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con los correctivos pedagógicos asignados, firmar las anotaciones que se le hacen y a dejar por escrito los descargos que considere pertinentes ejerciendo el derecho a la defensa.
- Respetar los símbolos patrios, los de la Institución Educativa, los valores culturales, nacionales y étnicos.
- Entregar a tiempo y de manera oportuna los comunicados que se envíen a su familia y/o acudiente.
- Solicitar permiso al docente o directivo docente, para ingresar o ausentarse del aula de clase u otra dependencia de la Institución durante su jornada escolar.
- Permanecer dentro de la Institución durante toda su jornada escolar.
- Ingresar y salir de la Institución por la portería principal.
- Presentar a tiempo las excusas por inasistencia, debidamente firmadas por sus acudientes y con los parámetros establecidos por la Institución.
- Solicitar autorización para permanecer en los diferentes espacios y zonas de la Institución Educativa. (rectoría, sala de profesores, coordinación, secretaría, biblioteca, coliseo, auditorio, salas de sistemas, laboratorios, aulas de clase, pasillo del albergue, escalas de la Comunidad de las Hermanas, tienda escolar, portería, papelería y demás espacios que hagan parte de la Institución Educativa)
- Usar adecuadamente las instalaciones de la Institución, mobiliario, equipos, insumos y enseres causando deterioro, daño o pérdida.
- Respetar las pertenencias y enseres de sus compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Responder por los daños causados a la infraestructura, bienes Institucionales y/o pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa; siempre y cuando el daño o afectación ocurra dentro de las instalaciones de la Institución.
- Cumplir con el reglamento interno de las dependencias Institucionales como salas de informática, laboratorio, biblioteca, auditorio, coliseo, secretaría, cafetería, fotocopiadora y portería.
- Cumplir con los deberes Institucionales como tareas, trabajos y demás responsabilidades asignadas.
- Presentarse a la Institución con los materiales requeridos en las diferentes asignaturas o actividades escolares.
- Cumplir con los deberes del cargo al que fue elegido; llevando una adecuada vocería a sus representados y/o hacer respetuosamente peticiones, quejas, sugerencias o reclamos a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Realizar el aseo del aula de clase y demás espacios de la Institución.
- Realizar acciones encaminadas a la conservación del medio ambiente, favoreciendo el goce de espacios saludables, agradables y estéticos.
- No realizar negociaciones, ventas, compra o permuta de cualquier artículo, mercancía y/o producto de consumo dentro de la Institución Educativa.
- No participar en juegos de azar, apostando dinero e intercambiando objetos como forma de pago.
- Utilizar adecuadamente los servicios públicos, ocasionando desperdicio del recurso.

TÍTULO 12

PERFIL, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

PERFIL

Se conciben los maestros de la Institución Educativa Madre Laura con conocimientos sólidos de su saber pedagógico y didáctico, con conocimiento de la epistemología y evolución de los saberes específicos que enseña y con proyecciones investigativas que le permitan confrontar a diario sus conocimientos teóricos y sus prácticas educativas. Un maestro intelectual, como lo define la pedagogía crítica, que esté en condiciones de responder con actitudes transformadoras, a los asuntos que se revierten en la escuela, que mediante el análisis y la crítica, difunda los saberes que se cruzan en ella.

Debe ser una persona capaz de guiar a los niños, niñas y jóvenes en su búsqueda de conocimientos e instrumentos intelectuales para prepararlos en la vida en comunidad y en los principios de una sana convivencia democrática.

El maestro debe ser consciente de su misión, ofrecer alternativas frente a los retos y desafíos que presenta la realidad, que con su espiritualidad, trabajo, dedicación y servicio busque generar un impacto positivo en la sociedad desde lo humano, así mismo debe ser creativo, indagador y transformador de las condiciones que impone la sociedad actual, en beneficio de ofrecer una orientación apropiada a sus estudiantes.

Que conciba su formación como permanente y emplee los medios de comunicación e información para hacer fluir los saberes por los escenarios de las prácticas, discursos educativos y pedagógicos alrededor de la escuela. Que esté en condiciones de proyectar la construcción de nuevos conocimientos, mediante la realización de proyectos formativos

que permitan proponer soluciones a situaciones de la vida cotidiana en aspectos como lo ambiental, lo sostenible, lo cultural, lo espiritual, lo saludable y lo social entre otros.

Un maestro que, guiado por la fe, el respeto al prójimo y a los derechos humanos, promueva un proceso dinámico y creativo en la adquisición de alternativas para el fomento de la justicia, la paz y el amor. Así mismo que busque al lado de sus estudiantes la construcción de un ser humano que, desde su ser, conocer, hacer y convivir, contribuya a los cambios socio políticos que necesita la sociedad hoy y esté fundamentado en el trabajo en equipo para fortalecer la autonomía, la responsabilidad, la identidad, la construcción del conocimiento y en la práctica del mismo; mostrándose abierto y dispuesto a los cambios, preparado para afrontar las contingencias que presenta la vida, como guía y orientador del aprendizaje; siendo sensible e inquieto por los conocimientos que puede compartir con los estudiantes para integrarlos a sus propias vivencias.

Un maestro que con la formación permanente y su actualización en pedagogía busque el desarrollo de la comunidad, de la creatividad y plantee innovaciones en sus acciones. En general el maestro de la Institución Educativa Madre Laura debe:

Orientar, acompañar y evaluar el desempeño académico y normativo de los estudiantes; asegurando el alcance de las competencias básicas de las áreas y el proceso de adaptación, de acuerdo con las políticas Institucionales.

Emplear estrategias metodológicas y herramientas tecnológicas que favorezcan el proceso educativo; así mismo, realizar con esmero y profesionalismo las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, atención a los padres de familia y a los educandos, las actividades de actualización, perfeccionamiento pedagógico y otras actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

DERECHOS

La condición de docente de la Institución Educativa Madre Laura se adquiere por nombramiento oficial desde la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, por eso, los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño profesional de los docentes de la Institución, son objetos de la legislación y la reglamentación emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, cuyas bases son: Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 3782 de 2007, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto Municipal 1365 de 1995.

- Ser ubicados en su respectiva área o especialidad al realizar la asignación académica y según la disponibilidad y necesidades de la Institución.
- Tener un proceso de inducción de forma oportuna y adecuada, en la que reciba información sobre las características propias de la Institución Educativa Madre Laura, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de estudios, el Modelo Pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación; así como conocer las funciones específicas que tiene como docente.
- Ser respetados en su intimidad personal y familiar, en su integridad física y moral, recibir un trato justo y cordial por parte de toda la Comunidad Educativa.
- Ser respetada su propiedad intelectual.
- Expresar con libertad sus ideas, opiniones, sugerencias o solicitudes; respetando las de los demás integrantes de la comunidad educativa, la filosofía institucional y dentro de las normas legales vigentes; así mismo, ser escuchados y tratados con respeto.
- Tener espacios y tiempos para reflexionar sobre su labor pedagógica y personal.
- Participar en forma directa o a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar. Elegir y ser elegido para el gobierno escolar.
- Recibir reconocimiento y estímulos por su labor y logros alcanzados dentro y fuera de la Institución.
- Disponer de recursos didácticos y físicos para desempeñar su labor en la medida de las posibilidades Institucionales; así mismo, recibir inventario oportuno cuando aplique.
- Participar en la organización, formulación, desarrollo, evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus anexos; así como del Sistema Institucional de Evaluación Educativa (SIEE) y el Manual de Convivencia.
- Disponer de tiempo para evaluar los procesos y avances escolares de los estudiantes.
- Intervenir siguiendo el debido proceso en los asuntos que afecten a la Institución.
- Asistir a las reuniones Institucionales programadas, siempre que se encuentren dentro del cumplimiento de sus funciones. Así mismo, tener espacios para alimentarse y descansar cuando las jornadas son extensas.
- Ser respetado en los planes de trabajo formulados sin cambios improvisados y de última hora; así como conocer, máximo la semana previa, los cambios en los horarios de ingreso y salida de la Institución.
- Tener permisos para ausentarse de la Institución cuando la situación lo amerite o para asistencia a capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal, y otras instituciones.
- A recibir la documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- Dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y a la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
- Recibir el respaldo institucional, no ser desautorizado públicamente frente a los estudiantes, padres de familia o compañeros.

- Participar de forma activa en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- Tener conocimiento oportuno del cronograma Institucional, la programación, las responsabilidades y los lineamientos que sean necesarios para la preparación de clases u otras actividades propias del desarrollo Institucional.
- Proponer y sugerir estrategias para el mejoramiento de los procesos y la calidad educativa en la Institución Educativa Madre Laura.
- Ser escuchado y orientado por sus directivos o instancias pertinentes ante las dificultades presentadas con algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Ser orientado de manera oral o escrita cuando se presenten dificultades en sus responsabilidades laborales.
- Ser evaluado periódicamente por la instancia pertinente para el mejoramiento continuo de su labor docente.
- Citar a reuniones informativas o deliberativas sobre asuntos de interés generales con previa autorización de la Rectora.
- Respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.
- A pertenecer a una asociación (Sindicato)

DEBERES

- Dar cumplimiento al Plan de Área, así como dar a conocer a los estudiantes la estructura, objetivos, la metodología, el plan y desarrollo de cada área incluyendo bibliografía, contenidos, competencias y criterios de evaluación; así como diligenciar a tiempo los formatos relacionados con la actividad escolar, registrar periódica y oportunamente en la plataforma Institucional las notas obtenidas por los estudiantes durante el transcurso de cada periodo escolar, programar y evaluar las actividades complementarias y de apoyo académico.
- Tratar con dignidad y respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Presentar de forma verbal o por escrito, en forma respetuosa peticiones, quejas, reclamos y solicitudes a los diferentes estamentos institucionales, siguiendo el conducto regular.
- Acatar las observaciones verbales, sugerencias e indicaciones que hace el personal directivo o demás estamentos Institucionales dentro del desarrollo de sus funciones.
- Asistir y participar respetuosa y activamente de los diferentes espacios que la Institución abre para discutir, informar, planear, construir u otras actividades relacionadas con la actividad pedagógica.
- Participar activamente en las reuniones de docentes, Consejo Directivo y Académico, así como en los diferentes comités de los que forme parte.
- Asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y las sugerencias en representación de los docentes.
- Planear oportunamente la acción pedagógica en cada área en el formato Institucional; así mismo, realizar la solicitud de recursos pedagógicos (si aplica) al finalizar el año lectivo en el formato Institucional, teniendo en cuenta que los requerimientos están sujetos a priorización y presupuesto Institucional.
- Velar por la integridad de instalaciones, mobiliario, equipos, insumos y enseres Institucionales, evitando deterioro, daño o pérdida, asociado a uso inadecuado.
- Participar activamente en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus anexos, del Sistema Institucional de Evaluación Educativa (SIEE), el Manual de Convivencia; además de velar por el oportuno cumplimiento de los parámetros estipulados en éstos.
- Realizar las evaluaciones y actividades de apoyo y recuperación en las fechas que defina la Institución y registrar los resultados en los formatos correspondientes.
- Informar oportunamente al padre de familia, coordinadora de convivencia, coordinadora académica o rectora cuando tengan conocimiento de alguna dificultad presentada con los estudiantes.
- Mantener comunicación cordial y oportuna con los padres de familia o acudientes, con el objetivo de coordinar acciones que permitan lograr la calidad educativa.
- Ser parte activa en la planeación, programación y evaluación de las actividades Institucionales.
- Presentar informes de los aspectos académicos y de convivencia de acuerdo con los parámetros establecidos.
- Dar información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y a la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
- Asistir a las reuniones Institucionales programadas siempre que se encuentren dentro del cumplimiento de sus funciones.
- Iniciar y finalizar las diferentes actividades académicas y no académicas a la hora indicada, por respeto a los docentes que continúan actividades con los grupos y para exigir a los estudiantes puntualidad y responsabilidad.

- Cumplir con la jornada laboral, con las tareas y actividades propias de sus funciones y cargo. En caso de inasistencia programada, usar estrategias para no afectar el desarrollo de las actividades Institucionales.
- Acompañar los procesos de convivencia de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase.
- Cumplir los turnos de acompañamiento de los descansos y otras actividades pedagógicas que se le asignen.
- Acompañar a los estudiantes en el aseo de los espacios Institucionales.
- Planear las actividades asignadas informando con oportunidad los requerimientos para su ejecución.
- Mantener debidamente archivado y organizado todo el material pedagógico, circulares y demás documentos suministrados por Las Coordinaciones y la Rectora.
- Diligenciar oportuna y personalmente los libros reglamentarios y registros escolares.
- Evaluar de forma objetiva los avances de los estudiantes y darles a conocer los resultados oportunamente.
- Tomar registro diario de la asistencia de los estudiantes a las clases o a las actividades pedagógicas programadas.
- Dar cumplimiento a las directrices y parámetros establecidos por la Rectoría y Las Coordinaciones para el desarrollo de metas pedagógicas acordes con la labor docente.
- Cumplir con las políticas de control, de inventario y cuidado de insumos, recursos educativos, equipos de laboratorio y silletería suministrados para la labor pedagógica.
- Cumplir y hacer cumplir los parámetros estipulados en el Proyecto Educativo Institucional PEI.
- Preparar con esmero las clases y material didáctico con el fin de favorecer el aprendizaje.
- Propiciar una buena relación entre docentes y alumnos, ya que es un aspecto clave para el buen funcionamiento de las clases.
- Llegar puntual a todas las actividades, clases, eventos, capacitaciones y demás acciones para las que fue citado.

TÍTULO 13

PERFIL, DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

PERFIL

La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación y formación integral de los hijos, requiere compromiso, interrelación con la Institución, integración con el hacer Institucional, educar desde el buen ejemplo y apoyo a las normas de la Institución; además que en ellos se evidencie:

- Una comunicación activa y adecuada en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño.
- Padres que a formen y construyan una sana autoestima en sus hijos.
- Padres que promuevan y practiquen los valores.
- Padres que participen en las actividades Institucionales.
- Padres que promuevan la convivencia y la paz en el interior de su hogar.
- Padres que sean prudentes, coherentes y congruentes en su sentir, pensar y actuar.
- Padres que se preocupen por su capacitación, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Padres que en la educación de sus hijos demuestren los valores que faciliten la convivencia social.
- Padres que promuevan en sus hijos sanas costumbres que les permitan alejarse de problemas socialmente relevantes como el alcohol, la droga, la prostitución y madre solterismo.
- Padres que faciliten y ayuden a sus hijos en el proceso académico y formativo.
- Padres líderes que emprendan campañas de progreso en su comunidad.

En general se espera que la familia en Institución Educativa Madre Laura se caracterice por:

- Vivir como cristianos auténticos.
- Ser comprometidos con la formación personal y la de sus hijos.
- Propiciar diálogo fraterno.
- Integrarse al trabajo de la institución desde sus saberes.
- Asistir a eventos y reuniones para vincularse a proyectos y actividades de la Institución.
- Fomentar los valores en sus hijos.
- Tener sentido de pertenencia y lealtad con la Institución.
- Propiciar un ambiente de estudio para sus hijos.
- Aceptar sus propios errores, los de los hijos y valoran los logros obtenidos.
- Tener compromiso con el hijo tanto en el hogar como en la Institución dar buen ejemplo.
- Comprender y escuchar a los miembros de la Comunidad Educativa.

- Formar a los hijos permanentemente.
- Cumplir con las normas Institucionales.
- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

DERECHOS

- Recibir un trato justo e igualitario, sin discriminación por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo, siendo atendidos con respeto, cordialidad y efectividad por parte de los Directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo logístico.
- Matricular oportunamente a sus hijos en el Establecimiento Educativo, estando estos debidamente reconocidos por el Estado y cumpliendo con las asignaciones expuestas en la página web.
- Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y de convivencia de los hijos o acudidos y obtener la información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la Institución realice.
- Ser atendidos según disposición y organización Institucional, para recibir información del proceso integral de su hijo.
- Recibir información clara y oportuna por medio de los mecanismos de comunicación que maneja la Institución Educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia a través de sus hijos, sus directores de grupo, maestros y de forma más detallada a través de la página Institucional.
- Acceder oportunamente a los espacios de la Institución cuando se le requiera y en beneficio del proceso integral de formación de su hijo.
- Conocer con antelación a la matricula, el Manual de Convivencia, para que pueda asumir de forma consciente y voluntaria su compromiso y responsabilidades con la Institución.
- Participar activamente de las determinaciones que toma la Institución, a través de la participación en el Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comités u otros organismos que hagan parte de la visa Institucional, siendo escuchado de acuerdo con sus iniciativas y críticas constructivas.
- A recibir orientación por parte de los diferentes profesionales que trabajan en la Institución y que fortalecerán los desempeños tanto personales como pedagógicos del estudiante.
- A que la Institución ofrezca todas las posibilidades y garantías de una educación flexible que posibilite la adquisición de competencias que el estudiante requiere para desenvolverse en diferentes contextos.
- A elegir la Institución Educativa Madre Laura, siempre y cuando ésta se ajuste a las necesidades particulares del estudiante y haya disponibilidad de cupo, que este no sea excluido por una condición médica, siempre y cuando esta no sea un riesgo para el mismo y para la Comunidad Educativa en general.
- Participar en la formulación, revisión y reformas de los documentos Institucionales, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación.
- Exigir una formación integral de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Acatar todas las normas de la Institución y ser respetuoso con las personas que soliciten su cumplimiento.
- Recibir circulares, entrevistas, reuniones programadas y cumplir con las fechas y horas señaladas para la entrega de calificaciones, informes y otras comunicaciones.
- Recibir acompañamiento del equipo interdisciplinario de la institución educativa con el propósito de orientar su proceso de inclusión.
- Ser capacitado en estrategias para que pueda ofrecer a su hijo/a un acompañamiento adecuado en el hogar y en la Institución Educativa cuando sea requerido.
- Acceder a los espacios de la I.E cuando se le requiera de manera oportuna y en beneficio del proceso integral de formación de su hijo.

DEBERES

- Proporcionar a los hijos un ambiente adecuado para la formación integral en casa.
- Motivar a sus hijos al cumplimiento del horario establecido por la Institución para el desarrollo de su jornada académica, prevaleciendo así un buen desempeño y acatar el horario establecido por la Institución para la atención de padres de familia y / o acudientes.
- Mantener buena relación con los Directivos, directores de grupo, los docentes y personal del servicio de la Institución.
- Dar la información que se solicite, con la finalidad de asegurar la debida orientación en el Proceso Educativo.
- Asegurar la permanencia de su hijo durante su edad escolar obligatoria, inculcándole autodisciplina, cortesía y respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

- Responder y apropiarse de la educación de sus hijos tanto en el hogar como en la Institución, asistiendo a todas las reuniones y llamados que ésta les haga y además, manteniendo comunicación permanente con directivos y docentes para analizar situaciones o asuntos específicos de las condiciones del estudiante.
- Pedir con anticipación citas para entrevistarse con los docentes que necesite, empleando mecanismo de comunicación como solicitudes escritas o llamadas telefónicas.
- Consultar permanentemente la página Institucional y las redes sociales la información sobre asistencia y demás novedades de su acudido.
- Cumplir el llamado Institucional, evitando de este modo, ser remitido a las entidades competentes por incumplimiento a este u otros deberes con su hijo o acudido.
- Acatar y cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia.
- Respetar la Institución Educativa, preservando el cuidado del ambiente, evitando el consumo de cigarrillo y cualquier otra sustancia que altere la tranquilidad de la comunidad educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la misma, cumplir con todos los compromisos adquiridos con la Institución desde el comienzo del año lectivo, a través de la firma de matrícula.
- Acompañar a su hijo en el estudio del Manual de Convivencia, generando conciencia de las responsabilidades asumidas desde los aspectos normativos Institucionales.
- Tomar parte activa en las diferentes asociaciones, comités y actividades programadas por la Institución para prestar el servicio educativo, asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los padres de familia.
- Asumir con responsabilidad las recomendaciones del personal de apoyo, el docente de grado y diversos profesionales que se vinculen al proceso del menor.
- Apropiarse de las diferentes estrategias que se realicen con miras a que el estudiante pueda desarrollar las competencias que le permitan desenvolverse en diversos contextos.
- Cuando aplique, en el momento de la matrícula, el padre de familia o acudiente debe informar a la Institución sobre el diagnóstico y seguimiento por medicina especializada que presenta su acudido y entregar toda la documentación médica que soporte la información suministrada.
- En los casos en que el estudiante dentro del tratamiento sea medicado por el especialista, la familia debe comprometerse a suministrarlo según la prescripción y a hacer seguimiento a los efectos de éste, además tener en cuenta que la prescripción del medicamento y su manejo es responsabilidad de la familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.
- El acudiente o padre de familia debe informar a la Institución Educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento y terapias de rehabilitación integral, por cambio de EPS, demora en las entregas o asignación entre otras.
- Proponer proyectos a las Directivas de la Institución, de acuerdo con sus competencias, con el propósito de mejorar la calidad de vida escolar y comunitaria.
- Acompañar a los hijos en las actividades de aprendizaje en el hogar, fortaleciendo sus capacidades desde la integralidad.
- Proveer a los hijos, desde el inicio del año escolar, los uniformes reglamentarios y los útiles requeridos y propiciar la asistencia puntual a la Institución y concientizarse de que son los primeros educadores de los mismos.
- Responder civil y económicamente por los daños morales y/o físicos que puedan causar sus hijos voluntaria o involuntariamente a los bienes y dependencias de la Institución, de sus compañeros, docentes y la comunidad.
- Firmar y devolver los desprendibles de las circulares y asistir con puntualidad a las reuniones y eventos programados por la Institución.
- Ser corresponsables y acompañar de manera especial a los estudiantes con presunción y alguna patología en su proceso evaluativo, diagnóstico y de intervención con profesionales externos.
- Evitar salidas familiares o solicitar citas médicas durante el horario escolar, así mismo promover en sus hijos el porte adecuado del uniforme y buena presentación personal.
- Asistir las capacitaciones de las Escuelas de Padres, talleres y conferencias organizadas por la Institución e implementar en casa las diferentes estrategias que propenden por el bienestar del estudiante; así mismo, acudir puntualmente al llamado que haga la Institución para recibir las orientaciones pertinentes.

TÍTULO 14 GOBIERNO ESCOLAR

Disposiciones legales según el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)

COMUNIDAD EDUCATIVA

“Artículo 2.3.3.1.5.1. Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Capítulo.

(Decreto 1860 de 1994, artículos 18.)”

OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

“Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El Gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2° y 3° del artículos 142 de la Ley 115 de 1994, un Gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en la presente Sección y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del Gobierno escolar, se establecen en esta Sección. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

(Decreto 1860 de 1994, artículos 19)”

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

“Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 20)”

CONSEJO DIRECTIVO

Disposiciones legales según el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

“Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1°. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2°. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. *(Decreto 1860 de 1994, artículo 21)*”

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

“**Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo.** Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia. *(Decreto 1860 de 1994, artículo 23)*”

CONSEJO ACADÉMICO

Disposiciones legales según el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

“**Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico.** El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector quien lo preside,
- los directivos docentes y
- un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 24)”

RECTORÍA

Disposiciones legales según el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)

FUNCIONES DEL RECTOR

“**Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector.** Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 25)”

TÍTULO 15 ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

Disposiciones legales según el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)

PERSONERO ESTUDIANTIL

“**Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes.** En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO

El personero tendrá las siguientes funciones:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 28)”

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

a) Darse su propia organización interna;

b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;

c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 29)”

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

“Artículo 2.3.4.4. Asamblea general de padres de familia. La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 4°)”

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

“Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

Estará integrado por:

- Mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. (Decreto 1286 de 2005, artículo 5°)

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES

“Artículo 2.3.4.6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. (Decreto 1286 de 2005, artículo 6°)

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

“Artículo 2.3.4.7. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 2.3.4.9. del presente Decreto.

Parágrafo 1°. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2°. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 7°)

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO

“Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 8°)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

“Artículo 2.3.3.3.11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

(Decreto 1290 de 2009, artículos 11)

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

“Artículo 2.3.4.9. Asociaciones de padres de familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículos 4° del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus

propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1°. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2°. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3°. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 9°)

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

“Artículo 2.3.4.10. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a)** Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b)** Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c)** Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d)** Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e)** Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;

(Decreto 1286 de 2005, artículos 10)

MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES

“Artículo 2.3.4.11. Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La junta directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 11)

PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

“Artículo 2.3.4.12. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a)** Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
- b)** Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;

- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 12)”

CONTRALORÍA ESCOLAR

Disposiciones legales según Acuerdo Municipal 041 de 2010

“Artículo 1º. CONTRALORÍA ESCOLAR. En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.”

FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

“La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1º. La Contraloría General de Medellín velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

Parágrafo 2º. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Medellín, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.”

CONFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

“Artículo 4º. ESTRUCTURA. La Contraloría Escolar estará compuesta por:

- El Contralor Escolar y
- El Grupo de Apoyo.

CONTRALOR ESCOLAR

“Artículo 5º. CONTRALOR ESCOLAR. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.”

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

“Artículo 6º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a)** Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b)** Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c)** Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d)** Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e)** Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f)** Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g)** Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h)** Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i)** Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j)** Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k)** Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- l)** Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.”

GRUPO DE APOYO

“Artículo 7º. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.”

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO

“Artículo 8º. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a)** Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b)** Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c)** Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d)** Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e)** Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f)** Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g)** Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h)** Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.”

ELECCIÓN Y PERIODO

“Artículo 10º. ELECCIÓN Y PERÍODO. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1º. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrá ser reelegido.

Parágrafo 2º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín. **Parágrafo 3º.** El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.”

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. “Todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Ley 1620 de 2013, Artículo 12. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. “El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información”.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Ley 1620 de 2013, Artículo 13. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. “Son funciones del comité: Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar”. **ANEXO 1 “Reglamento Comité Escolar de Convivencia vigente”**

OTRAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA

- Orientar a los estudiantes, padres de familia y a los directores de grupo sobre las garantías del debido proceso.
- Analizar los descargos que envían los estudiantes y los padres de familia respecto al proceso de convivencia.
- Sugerir acciones complementarias que apoyen el proceso formativo con los estudiantes que presenten dificultades en el aspecto de convivencia.
- Revisar al finalizar el año, el proceso de convivencia de los estudiantes que terminan con Contrato de pedagógico.
- Liderar y acompañar la estrategia de Mediación escolar al interior de la Institución Educativa.

OTRAS DISPOSICIONES SEGÚN EL DECRETO 1965 de 2013

- **“Artículo 23. Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- **Artículo 24. Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- **Artículo 25. Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

- **Artículo 26. Acciones o decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- **Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales

se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso electoral, estará conformado por: Rector y/o su delegado quien hará las veces de Registrador Escolar, las Coordinadoras, un miembro de Comité Escolar de Convivencia, un Representante de los docentes al Consejo Directivo, un docente del Proyecto de Democracia, un Estudiante del ultimo grado y un padre de familia.

MESA DE CONVIVENCIA

La cual está conformada por la Coordinadora de Convivencia, la Psicóloga Institucional y Psicóloga del Programa Escuela Entorno Protector.

TÍTULO 16 REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN

REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

El mandato puede revocarse cuando el elegido no cumpla a cabalidad con las funciones que se le han asignado, presente dificultades de convivencia y/o académicas, o que el elegido presente su renuncia justificada; ante el primer caso, el director de grupo, informará de la situación al docente responsable del proyecto de democracia y a la coordinación, para que con autorización de la rectoría y llevado a cabo el debido proceso, se proceda en presencia del grupo a designar como nuevo representante al estudiante que obtuvo la segunda votación.

REVOCATORIA GENERAL

El artículo 6º de la ley 134 de 1994. Señala que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio el cual, los ciudadanos dan por terminado el mandato conferido a un gobernante.

En la Institución Educativa Madre Laura, todos los nombramientos que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y egresados para participar en el gobierno escolar o en algunos de los órganos de participación del mismo, son susceptibles de revocatoria respetando siempre el conducto regular y el debido proceso.

De acuerdo con el artículo anterior, se consideran causales de la revocatoria del mandato, representación o cargo las siguientes:

- Incumplimiento de las funciones propias del cargo establecidas en el manual de convivencia, en las actas de cada organismo y en la legislación vigente.
- Incumplimiento del plan de gobierno que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral como candidato al cargo.
- La inasistencia sin excusa y sin mandar delegado a 3 reuniones seguidas o no, del organismo del cual forma parte, o la inasistencia a 5 reuniones, seguidas o no, con excusa, con o sin delegado.
- Incurrir en una falta grave o gravísima o en un delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano.

Nota: Los delegados deberán ser los candidatos a los diferentes cargos, que obtuvieron votaciones inferiores a la suya, en orden descendente. En su defecto, deberán ser miembros del mismo estamento, grado o grupo al cual representa.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO

- Solicitud escrita ante EL COMITÉ ELECTORAL (mínimo 10 personas miembros de la Comunidad Educativa)
- Análisis del caso en dicho comité, el cual definirá si la solicitud amerita o no un llamado de atención o la revocatoria del cargo.
- En caso de encontrar méritos para la revocatoria del mandato, se procederá a la recolección de firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner en consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, igual a la mitad más uno del número de votantes que eligieron al representante en cuestión.

- Hecho efectivo el procedimiento para la revocatoria del mandato, se remite a rectoría para que coordine y convoque a nuevas elecciones, si esto ocurre antes de terminar el primer semestre del año en curso; si esto sucede después de terminado este tiempo, se procederá a elegir al segundo candidato en el orden de votación. Este procedimiento tiene como propósito elegir, de manera rápida, a la persona que sucederá en el cargo a quien le fue revocado su nombramiento.

TÍTULO 17 CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y ESTÍMULOS

Los niños, niñas y adolescentes, durante su proceso y desarrollo formativo, necesitan y buscan normas, criterios y modelos de conducta que les ayuden a encauzar rectamente su vida. Es un deber de la familia y de la Institución Educativa proporcionárselos oportuna y asertivamente.

Por ello, es necesario que la Institución Educativa fije los criterios de normatividad, y los procedimientos disciplinarios con miras a ejercer una acción pedagógica-formativa en sus estudiantes para garantizar un orden y entendimiento, base fundamental para la convivencia escolar. Por otra parte, ninguna acción formativa en la Institución Educativa prospera si no cuenta con total y permanente apoyo de la familia.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Estrategias o herramientas que tienen como finalidad permitir la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr la reparación de un daño y el aprendizaje significativo de quien lo asume, es una medida adoptada, de acuerdo con unas normas de convivencia, que pretende el cambio en el comportamiento y actitud de la persona, con el propósito de reflexionar y mejorar en el desarrollo de los propósitos formativos y de aprendizaje.

- a) Llamado de atención verbal al estudiante, desde un discurso pedagógico y reflexivo.
- b) Registro descriptivo de la situación, descargos y firmas de los estudiantes involucrados.
- c) Reunión y mediación con las partes involucradas en la situación.
- d) Citación al padre de familia o acudiente de los estudiantes.
- e) Remisión a Coordinación de Convivencia.
- f) Remisión a la Mesa de Convivencia.
- g) Implementación de estrategias de intervención pedagógica, lideradas por la Coordinadora de Convivencia con el apoyo de los Mediadores Escolares.
- h) Citación del estudiante con sus padres de familia o acudientes a Coordinación de Convivencia para firmar contrato de convivencia.
- i) Remisión al Comité Escolar de Convivencia,
- j) Retiro temporal de la Institución.
- k) Retiro definitivo de la Institución.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

Son acciones intencionales que se desarrollan en el ámbito educativo para lograr el mejoramiento de uno o varios procesos de los estudiantes.

- a) Diálogo de sensibilización entre coordinación de convivencia, líder de mediación escolar y estudiante involucrado en la situación de convivencia.
- b) Resolución de taller reflexivo.
- c) Elaboración de trabajo escrito sobre el o los comportamientos en los que incurrió y que afectan la convivencia escolar; este debe contener la definición de ese comportamiento, la argumentación de cómo afecta la convivencia no solo desde el ambiente escolar, compromisos de mejora proponer actividades para implementar en la Institución en aras de fortalecer la sana convivencia escolar.
- d) Presentación de la propuesta a los demás miembros de la Comunidad Educativa (En la formación o en encuentro sincrónico)
- e) Desarrollo de un valor ciudadano necesario para mantener una buena convivencia, con su respectiva definición, anti valor, cuento o fábula y actividad didáctica. ESTE VALOR DEBE REALIZARSE ENTRE EL ESTUDIANTE Y SUS PADRES O ACUDIENTES y con estos se irá construyendo una cartilla de valores para trabajar en la direcciones de grupo.
- f) Socialización en el aula de clase de la actividad del valor.

ESTÍMULO

Los establecimientos educativos que impacten positivamente la convivencia con diferentes estrategias, proyectos y acciones recibirán los incentivos establecidos en la ley.

ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes recibirán estímulos de acuerdo con sus cualidades, talentos, dotes artísticas y deportivas, por contribuir a un buen ambiente de convivencia y por su desempeño académico.

- **MENCIÓN DE HONOR:** Se otorgará a un estudiante por grupo, que no presente dificultades de convivencia durante el año y se haya destacado en los siguientes aspectos: desempeño académico, compañerismo, orden y presentación personal, esfuerzo y superación, espíritu deportivo, proyección social, representación de la Institución en ámbitos externos. Será elegido por el director de grupo, previo consentimiento de los docentes que trabajan en el grado. Cuando dos estudiantes obtienen el mismo puntaje, se le otorgará la mención de honor al que tenga mejores resultados en las áreas fundamentales evaluadas por las Pruebas Saber en el siguiente orden (Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias, Sociales). El empate se dirimirá en la comparación de estas calificaciones del periodo.
Un estudiante que tenga el mayor promedio académico, puede aparecer en el cuadro de honor y recibir la medalla, siempre y cuando no tenga anotaciones en la Carpeta de Seguimiento a la Convivencia.
- **IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL:** Se les impone en Acto Cívico o Cultural un distintivo a los estudiantes de cada grupo que se hayan destacado en la práctica de diferentes valores de acuerdo con la celebración.
- **OBSERVACIONES POSITIVAS:** En el aspecto correspondiente de la Carpeta de Seguimiento a la Convivencia, los docentes valoran los aspectos positivos de los estudiantes.
- **SER ELEGIDO:** Los estudiantes pueden ser nombrados como representante de grupo, monitor de una asignatura o integrante de los diferentes comités existentes en la Institución, como un estímulo a su desempeño. Así mismo se pueden elegir como representantes de la Institución para participar en eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y en actividades complementarias al plan de estudios. Se da una Mención especial por escrito a los estudiantes que lo ameriten por sobresalir en los aspectos académicos, de convivencia, deportivos, social y de proyección, al poner en alto el buen nombre de la Institución.
- **EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS:** Los mejores trabajos presentados por los estudiantes en las diferentes asignaturas serán expuestos para el reconocimiento de la Comunidad Educativa, en los actos programados con ese fin.
- **RECONOCIMIENTO EN PÚBLICO:** En forma verbal o escrita se hace el reconocimiento de los estudiantes de acuerdo con las distintas situaciones que se valoren.
- **EXENCIÓN DE TRABAJOS Y EVALUACIONES:** Los estudiantes que se destaquen por el buen rendimiento académico pueden ser eximidos de exámenes y trabajo como estímulo.
- **DIPLOMA DE HONOR EN PREESCOLAR:** Se otorga a los estudiantes del preescolar al terminar el año lectivo como reconocimiento a su esfuerzo, dedicación y asistencia.
- **MEDALLA A LA EXCELENCIA:** Se le impone al estudiante de cada grupo que obtenga el mejor resultado académico y de convivencia durante el periodo, de acuerdo con el consolidado de las calificaciones. Su foto se coloca en el cuadro de honor. Se selecciona también al estudiante que ocupa segundo puesto de cada grupo durante el periodo para ocupar un puesto en el cuadro de honor de la Institución.
El estudiante que obtenga el primer puesto durante tres periodos consecutivos participa en la rifa de la placa a la Excelencia, la cual se otorga de manera definitiva al finalizar el año académico.
- **CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN:** Invitación a los estudiantes de grado undécimo a la proclamación de bachilleres en ceremonia pública, como reconocimiento a su desempeño académico por haber aprobado todas las áreas del plan de estudio incluyendo la que imparte el SENA, la cual se debe aprobar con nota mínima de 3.5 y además por cumplir la normas establecidas en este manual, sin haber asumido ningún proceso disciplinario.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo será quien analice el otorgamiento de este estímulo.

RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11

A los estudiantes del grado undécimo en la ceremonia de proclamación de bachilleres se les exaltarán por:

- **MÉRITO MADRE LAURA:** Para aquel estudiante que haya cursado en la Institución Educativa Madre Laura todos los grados desde transición al grado undécimo. El estudiante no debe haber presentado dificultades de convivencia y/o académicas.
- **MEJOR BACHILLER:** Aquel estudiante que haya demostrado un alto nivel en rendimiento académico, sentido de pertenencia, compañerismo y excelentes relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa. (Se otorga una Resolución Rectoral al estudiante elegido en consenso por los docentes del grado undécimo).
- **MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11º:** Aquel estudiante que haya ocupado el mejor puesto en esta prueba, entre los integrantes de la Institución.

- **MEJOR DEPORTISTA:** Aquel estudiante que se haya destacado por sus habilidades en la práctica de cualquier actividad deportiva dentro o fuera de la Institución. El estudiante es escogido por el docente del área y los integrantes del Proyecto de Recreación y Deportes.
- **ESFUERZO Y SUPERACIÓN:** Aquel estudiante que haya demostrado permanente esfuerzo e interés en superar las dificultades académicas y de convivencia. Se escoge por el consenso de los docentes del grado undécimo.
- **LIDERAZGO Y PROYECCIÓN COMUNITARIA:** Aquel estudiante que haya puesto en alto la imagen de la Institución en los diferentes eventos cívico-culturales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo.
- **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Aquel estudiante que haya mostrado permanentemente respeto, amor e identidad hacia las políticas institucionales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo.

Parágrafo 1. El Director de grupo escribe en la Carpeta de Seguimiento a la Convivencia y en la hoja de vida, el estímulo otorgado al estudiante.

Parágrafo 2. Los docentes están facultados para resaltar a los estudiantes que en sus clases presenten un buen rendimiento académico y/o de convivencia.

Parágrafo 3. Al finalizar cada periodo académico, se resaltarán en la Cartelera de Valores de cada grupo a aquellos estudiantes que se hayan destacado en los valores considerados en ella.

ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA

Por considerar a los padres y acudientes como importantes en los procesos formativos, se establecen los siguientes estímulos para ellos:

- **MÉRITO MADRE LAURA:** Para aquel padre de familia y/o acudiente que se destaque por su compromiso, liderazgo e identidad con la filosofía y principios Institucionales.
- **MENCIÓN DE HONOR:** Se le otorga una mención escrita a un padre de familia o acudiente de cada grupo que se hayan destacado en la participación y colaboración en las diferentes actividades programadas por la Institución durante el año escolar.
- **PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:** Se otorga una mención de honor por escrito a un padre por estamento que se destaque por la participación en los órganos del Gobierno Escolar.

Parágrafo 1. Estas menciones son entregadas por el docente Director de cada grupo, con el aval de la Rectoría.

ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- **MÉRITO MADRE LAURA:** Para aquel docente que se destaque por su liderazgo, responsabilidad, sentido de pertenencia e identidad con la filosofía y principios Institucionales. Se elige por la Rectora y el Consejo Directivo.
- **MENCIÓN DE HONOR POR LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL:** Se otorga una mención de honor escrita y en un acto público, al docente que participe en proyectos o actividades en representación de la Institución, y ponga en alto el buen nombre del establecimiento.
- **MENCIÓN DE HONOR POR EL APORTE AL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN:** Se otorga al docente que participe decididamente en el mejoramiento de la Institución.
- **RECONOCIMIENTO VERBAL:** Se ofrecen felicitaciones públicas y/o privadas en forma verbal o escrita por su cumplimiento y buen desempeño en la realización de las tareas asignadas.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- **MÉRITO MADRE LAURA:** Para aquella persona que se destaque por su liderazgo, responsabilidad, sentido de pertenencia e identidad con la filosofía y principios Institucionales.
- **MENCIÓN DE HONOR POR EL APORTE AL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN:** Se otorga al personal administrativo que participe decididamente en el mejoramiento de la Institución.
- **RECONOCIMIENTO VERBAL:** Se ofrecen felicitaciones públicas y/o privadas en forma verbal o escrita por su cumplimiento y buen desempeño en la realización de las tareas asignadas.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo está facultado para elegir las personas destacadas en cada una de las categorías de los padres y los docentes.

Parágrafo 2. En un evento cultural realizado en la última semana de noviembre del año lectivo se otorgan las menciones.

Parágrafo 3. Los estímulos para los administrativos serán elegidos por los docentes, padres de familia y estudiantes que participen en el Consejo Directivo.

TÍTULO 18 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

La comunicación en la Institución Educativa Madre Laura, constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia de comunicación para el tratamiento y la difusión de la información, donde salga con fluidez y lleguen a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, informáticos, etc.) según la finalidad.

La Comunidad Educativa de la Institución, recibirá información oportuna y veraz desde la fuente directa, con el propósito de garantizar su correcta divulgación y beneficio de todos sus integrantes.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La comunicación al interior de la Institución Educativa busca:

- Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la Comunidad Educativa al interior de la Institución.
- Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.
- Servir de instrumento para dar a conocer a toda la Comunidad Educativa las decisiones que se tomen al interior de la Institución.
- Contribuir a alcanzar los objetivos educativos de la Comunidad.
- La Institución Educativa Madre Laura, tiene algunos medios de comunicación interna con los cuales permite que todos los integrantes construyan identidad y sentido de pertenencia desde un clima de motivación e información. Estos medios de comunicación tienen como objetivo informar individual y colectivamente a los integrantes de la Comunidad Educativa, así mismo de hacer reconocimientos de los logros obtenidos como Comunidad Educativa y de los propósitos para el mejoramiento desde la misión y proyección de calidad. Serán medios de comunicación interna del establecimiento las redes sociales, circulares escritas, correo electrónico, carteleras, red telefónica.

PLAN DE COMUNICACIÓN

Nuestro plan de comunicación es el que consolida todas las estrategias utilizadas por la Institución para transmitir información a la Comunidad Educativa, este se revisa y actualiza desde la Gestión Directiva y contempla los siguientes aspectos:

- Estrategia de comunicación.
- Responsable.
- A quién se dirige.
- Canales de comunicación empleados.
- Frecuencia.

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	RESPONSABLE	A QUIÉN SE DIRIGE	CANALES DE COMUNICACIÓN EMPLEADOS	FRECUENCIA
PARA RECORDAR	Equipo Directivo	Comunidad Educativa	Página Web Institucional	Expuesto en cartelera Semanalmente
INFORMACIÓN Y/O REFLEXIONES POR SONIDO I.E	Equipo directivo	Docentes Estudiantes Personal de apoyo	Sonido por parlantes	Por evento Institucional
RESOLUCION RECTORAL	Rectora	Docentes Directivos	Carpeta individual	Al iniciar el año escolar
CIRCULARES	Equipo Directivo	Comunidad Educativa	Escrito para entrega en físico. Correo electrónico. Página Web Institucional.	Cartelera expuesta en la entrada de la I.E Por evento Institucional

CITACIONES REUNIONES CONSEJO ACADÉMICO DIRECTIVO, OPERATIVO, COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y OTROS	A DE	Secretarias	Miembros	Correo electrónico. Llamadas telefónicas. Mensajes por Whatsapp. Citaciones.	Por programación Institucional
CITACIONES PADRES FAMILIA	A DE	Docentes Coordinadoras Rectora	Padres de familia. Estudiantes	Formato de citación. Redes sociales. Cartelera. Llamada telefónica. Mensaje de Whatsapp. Correo electrónico. Socialización en reunión. Cartelera.	Por evento Institucional
CRONOGRAMA ANUAL		Equipo Directivo	Docentes. Administrativos.	Correo electrónico. Socialización en reunión. Cartelera.	Semestral
NOVEDADES HORARIOS	EN	Equipo Directivo Docentes	Docentes. Padres de familia. Estudiantes	Correo electrónico. Página Web Institucional. Redes sociales (Facebook y/o Whatsapp).	Por evento Institucional
CARTELERAS POR ÁREAS	POR	Docentes	Comunidad Educativa	Espacios Institucionales dispuestos Para Recordar. Invitaciones.	Fechas programadas en Resolución Rectoral Por evento Institucional
REUNIONES Y/O CAPACITACIONES DOCENTES	Y/O	Equipo Directivo Equipo Interdisciplinario (UAI y EEP)	Docentes		
DIRECCIONES DE GRUPO	DE	Coordinación de Convivencia Equipo Interdisciplinario (UAI y EEP)	Docentes Estudiantes	Para Recordar	Quincenalmente
FORMACIÓN		Equipo Directivo Docentes encargados de la disciplina	Docentes Estudiantes	Para Recordar	Quincenalmente
PÁGINA INSTITUCIONAL PANTALLA EMERGENTE		Equipo Directivo	Comunidad Educativa	Master 2000	Semanalmente
REUNIONES PADRES FAMILIA	CON DE	Equipo Directivo Docentes	Padres de familia por grupos	Página Web Institucional Citaciones. Para Recordar. Página Web Institucional. Cartelera.	Por evento Institucional Por evento Institucional
ASAMBLEA GENERAL		Equipo Directivo Docentes	Comunidad Educativa	Citaciones. Para Recordar. Página Web Institucional. Cartelera.	Apertura del año escolar Entrega de informes académicos

TÍTULO 19

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Es el mecanismo Institucional para atender a las personas que requieren algún servicio. Cada estamento tendrá su horario de atención y éste se informará en cartelera Institucional al iniciar el año escolar.

CONDUCTO REGULAR

Para atender las necesidades y/o reclamaciones de los diferentes usuarios a nivel general, se debe observar el siguiente conducto regular:

- Persona con la que se requiere aclarar la situación.
- Coordinación de convivencia y/o académica, según sea el caso.
- Rectora.

- Consejo Directivo.
- Núcleo Educativo 926.
- Secretaria de Educación Municipal.

Además se dará a conocer a la Comunidad Educativa el procedimiento de manejo de quejas, sugerencia y reconocimientos.

PARÁGRAFO: Al usuario que trate irrespetuosamente algún miembro de la Comunidad Educativa, se le aplicará el siguiente debido proceso:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Reporte a la autoridad competente según sea el caso.
- Si el usuario es un acudiente y hace parte de alguno de los órganos de representación escolar, perderá su investidura. El estamento al que pertenece nombrará su remplazo.

TÍTULO 20 EL DEBIDO PROCESO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Artículo 26. Derecho al Debido Proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-281A/16. DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS-Reiteración de jurisprudencia.

Las determinaciones disciplinarias deben preceder de un procedimiento que contemple la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa, a presentar y controvertir las pruebas que se alleguen, entre otras posibilidades.

DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Se advierte a Institución Educativa el deber de garantizar el derecho fundamental al debido proceso en los procesos disciplinarios que adelante contra sus estudiantes.

“Los estamentos educativos pueden, obviamente, hacer uso de los contenidos normativos de sus reglamentos, siempre que respeten los cánones constitucionales, porque si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede inferirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo. Semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en la que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio injustificado a la Comunidad Educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios. En este orden de ideas, al ser la educación un derecho-deber, el incumplimiento de las obligaciones correlativas a su ejercicio, como es el hecho de que el estudiante no responda a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por el reglamento, puede dar lugar a la sanción establecida en el Manual de Convivencia para el caso. Por ende, el acto por el cual se sanciona a un estudiante al incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel no es violatorio de sus derechos fundamentales, siempre y cuando para la imposición de la medida se respeten las garantías del debido proceso anteriormente expuestas”

“Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado prevista en el ordenamiento de la Institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

“El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la Institución Educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas”.

“Los trámites sancionatorios en los contextos escolares deben respetar el derecho al debido proceso, so pena de que la misma quede sin validez y legitimidad por tal razón y por afectar el derecho fundamental a la educación. La amenaza de la imposición de una sanción por parte del colegio, constituirá una violación a las reglas propias del debido proceso, por constituir medios de coaccionar y amedrentar, dependiendo del grado de afectación que tenga sobre un estudiante. Si se trata de una amenaza cierta, que se emplea para intimidar a un estudiante ilegítimamente en medio de un proceso, por ejemplo, se tratará de una violación a sus derechos fundamentales. El juez de tutela tiene el deber de valorar en cada caso la protección al debido proceso, por una parte, y el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos en la institución educativa, por otra”.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-917/06. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO- Aplicación

Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas Instituciones tienen por mandato legal regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. Las Instituciones Educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la Comunidad Educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la Comunidad Educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. Las Instituciones Educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

“Para analizar las conductas tipificadas como faltas disciplinarias se debe también atender a los deberes establecidos para los estudiantes. De acuerdo a la jurisprudencia sobre la tipicidad en el derecho disciplinario, se entiende que las conductas previstas como faltas disciplinarias han de leerse de manera complementaria con los deberes, en este caso, establecidos para los estudiantes. La jurisprudencia ha establecido que la tipicidad de una falta disciplinaria no comprende una descripción precisa y detallada de la conducta, como en el ámbito penal; sin embargo, y aun cuando se tiene que los tipos en el derecho disciplinario son abiertos, de la enunciación de la falta, en conjunto con los deberes correlativos, se debe poder establecer con claridad la conducta prohibida objeto de sanción”.

“La materialización del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios en una Institución Educativa, exige que dicho proceso prevea (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes”.

“El derecho a la defensa comprende el derecho a ser oído, el derecho a optar por guardar silencio, así como a dar su propia versión de los hechos y a solicitar, presentar y controvertir las pruebas dentro del proceso. Lo anterior

garantiza la defensa de los intereses del procesado al igual que la dignidad del sujeto a quien se investiga. El negar la posibilidad a una persona que se encuentra siendo investigada de manifestar su posición respecto de lo que sucede en el proceso vulnera el derecho al debido proceso”.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-251/05. DEBIDO PROCESO EN IMPOSICIÓN DE SANCIONES ACADEMICAS A MENORES DE EDAD-Líneas jurisprudenciales

“En reiteradas ocasiones la Corte se ha pronunciado en relación con el derecho al debido proceso en materia sanciones disciplinarias impuestas por Colegios. En tal sentido, existen unas claras líneas jurisprudenciales en el sentido de que los centros educativos deberán (i) tipificar las conductas sancionables en el respectivo manual de convivencia; (ii) aplicar el principio de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer; (iii) asegurarse de la necesidad de la medida, en el sentido de que la falta cometida por el estudiante impida la convivencia, de modo que no exista otra respuesta que la sanción impuesta y (iv) señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el estudiante pueda ejercer razonablemente su derecho de defensa, aplicando siempre la presunción de inocencia”.

“El derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones que, según el caso, pueden ir desde simples llamados de atención hasta la expulsión del colegio. En efecto, el sometimiento de un menor de edad a un trámite sancionatorio académico no puede ser ajeno a factores tales como (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeo la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. En otras palabras, las autoridades académicas competentes para aplicar un régimen sancionatorio, no pueden actuar de manera mecánica, sin preguntarse al menos ¿quién cometió la falta?; ¿por qué razones actuó de esa manera?; ¿se trata de un hecho aislado, o por el contrario, demuestra la existencia de un grave problema estructural que aqueja a la Institución Educativa que se dirige?; dado el contexto socioeconómico en que se desenvuelve el estudiante, la imposición de la sanción ¿truncará definitivamente su posibilidad de continuar con sus estudios?, en otras palabras, la sanción a imponer ¿constituye realmente la mejor respuesta que un sistema educativo puede dar frente a unos determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar?. En otras palabras, el respeto por el derecho al debido proceso en materia de sanciones impuestas a niños y adolescentes no puede ser entendido como algo meramente procedimental o formal, ajeno por completo a la realidad social”.

CRITERIOS PARA ESTABLECER SANCIONES A MENORES DE EDAD

- **TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES:** Las conductas sancionables deben estar tipificadas en el Manual de Convivencia Institucional.
- **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Debe haber coherencia entre la falta cometida y la sanción impuesta.
- **NECESIDAD DE LA MEDIDA:** Asegurarse de la necesidad de la medida, en el sentido de que la falta cometida por el estudiante impida la convivencia, de modo que no exista otra respuesta que la sanción impuesta.
- **SEÑALAR CON CLARIDAD EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:** Tener establecidos los protocolos de atención, de manera que el estudiante pueda ejercer razonablemente su derecho de defensa, aplicando siempre la presunción de inocencia.

CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA

- **COMUNICACIÓN FORMAL** de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le imputan las conductas pasibles de sanción.
- **LA FORMULACIÓN VERBAL O ESCRITA DE LOS CARGOS IMPUTADOS**, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- **EL TRASLADO AL IMPUTADO** de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- **LA INDICACIÓN DE UN TÉRMINO DURANTE EL CUAL EL ACUSADO PUEDA FORMULAR SUS DESCARGOS** (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- **EL PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES** mediante un acto motivado y congruente.

- **LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN PROPORCIONAL** a los hechos que la motivaron.
- **LA POSIBILIDAD DE QUE EL ACUSADO PUEDA CONTROVERTIR**, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES APLICABLES AL DEBIDO PROCESO EDUCATIVO

- **LEGALIDAD:** La falta, la sanción y el procedimiento deben estar previa y expresamente contenidos en el Manual de Convivencia.
- **TIPICIDAD:** Mención de la falta, en conjunto con los deberes correlativos, se debe poder establecer con claridad la conducta prohibida objeto de sanción. (T – 917 – 2006) y precisión de las mismas.
- **PROPORCIONALIDAD:** La sanción debe ser coherente con la gravedad de la falta cometida y el grado de participación del implicado, aplicar la sanción observando factores como: edad, condiciones personales y familiares, antecedentes de situaciones similares, efectos prácticos que puede tener la sanción a aplicar, obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo y tener en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes, aquellas que son accidentales a la comisión de la falta, que se ejecutan por fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de órdenes, en defensa de un derecho propio o ajeno, actuación por fuerza y error sobre la conducta como falta y/o miedo a la coacción ajena. En el evento en que opere una de las causales anteriores, el estudiante tiene derecho a que su falta no sea sancionada, o en su defecto, que la sanción sea atenuada. Las siguientes circunstancias producen el efecto de disminuir responsabilidades y permiten aplicar más benévolamente la sanción, sin desconocer la falta:

- El buen comportamiento del estudiante en los períodos anteriores a la comisión de la falta.
- La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tenga aún conocimiento de la falta.
- Haber actuado en defensa de sus derechos personales y/o comunitarios.
- La edad o grado de escolaridad del estudiante que le permita la comprensión del hecho o falta.
- La afección psicológica siempre y cuando la familia y el estudiante tengan un proceso de intervención profesional, fuera de la Institución y se demuestre el tratamiento que se viene recibiendo al respecto.
- La amenaza o coacción denunciada por el afectado o por sus padres, acudientes o por otro compañero (a), recibida por parte del estudiante, que le obligara a la comisión del hecho

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Las siguientes circunstancias harán más grave la sanción:

- El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- El haber sido sancionado(a) anteriormente por incumplimiento del Manual de Convivencia.
- La intención de dañar al cometer la falta.
- La premeditación al cometer la falta.
- El cometer la falta para recibir provecho personal o para un tercero.
- La reincidencia o acumulación de faltas.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de faltas.
- Cuando su actuar comprometa el buen nombre de la Institución.
- El involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con un hecho.
- La utilización premeditada de engaños, mentiras o artificios en la comisión del hecho con el ánimo de ocultar o dañar.
- Cometer faltas abusando de la confianza que se les ha entregado.
- Acudir a personas o agentes externos a la institución, para generar intimidar, atemorizar o solucionar problemas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de la persona afectada.
- Vulnerar los derechos del bien general y por ende del buen rendimiento académico de los compañeros.
- Vulnerar la integridad física y/o psicológica propia y de los demás.
- Vulnerar o poner en peligro la propiedad privada.

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS

En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate y las autoridades ante quienes debe interponerse.

Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- **El de reposición**, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (10 días después de la notificación.)
- **El de apelación**, para ante el inmediato superior administrativo o funcionario con el mismo propósito.
- **El de queja**, cuando se rechace el de apelación. (5 días después de la notificación). El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

TÍTULO 21

MEDIACIÓN ESCOLAR

MEDIADORES ESCOLARES

En el **Acuerdo Municipal 075 de 2010**, se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín

Artículo 1: “Establézcase la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas oficiales de básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Medellín. La Secretaría de Educación del Municipio de Medellín asumirá la gestión, socialización en las Instituciones Educativas, el seguimiento y asesoría para su implementación, y las labores de coordinación general que requiera la implementación de la presente estrategia”.

OBJETIVO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 2: “La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la Comunidad Educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa.

COMISIÓN DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 3: “Cada Institución Educativa oficial debe crear una Comisión de Mediación Escolar, la cual será una instancia del Comité de Convivencia que intervendrá en el momento en el que se presente el conflicto. La Comisión de Mediación deberá definir un espacio dentro de la Institución que sea reconocido por toda la Comunidad Educativa como el lugar donde se llevarán a cabo las mediaciones.

La Comisión de Mediación Escolar estará conformada por:

- Un coordinador
- Un estudiante mediador
- Las partes del conflicto

SELECCIÓN DE LOS MEDIADORES ESCOLARES Y EL LÍDER MEDIADOR

La Circular Municipal 000006 del 07 de febrero de 2017, establece los criterios para la selección de los Mediadores Escolares y el Líder Mediador.

- **Sensibilización a los estudiantes sobre Mediación Escolar:** Cada director hará la sensibilización a su grupo sobre Mediación Escolar, para identificar talentos y motivar la participación de los estudiantes.
- **Inscripción de los candidatos a mediadores:** El director de grupo socializará el perfil del mediador para los estudiantes que quieran y cumplan con el perfil hagan su inscripción. El listado de los inscritos será enviado por el director de grupo a Coordinación de Convivencia y de allí pasarán al Comité Escolar de Convivencia.
- **Selección Mediadores Escolares:** El Comité Escolar de Convivencia, realizará el proceso selección de los Mediadores Escolares entre los estudiantes que se hayan postulado y teniendo en cuenta que cumplan con el perfil.
- **Elección democrática “El líder de Mediación Escolar”:** Entre los Mediadores Escolares que haya elegido el Comité Escolar de convivencia, se elegirá un representante del grado 10° y 11°, al cual se le denominará “Líder de Mediación Escolar”

El Líder de Mediación Escolar, también podrá ser elegido democráticamente por los estudiantes seleccionados como Mediadores Escolares, en reunión dirigida por el docente que acompaña los procesos de convivencia de la Institución Educativa o por El Comité Escolar de Convivencia.

FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

Serán funciones de los mediadores:

- Mediar en situaciones tipo 1 e incumplimientos al deber que se presenten la Institución Educativa.
- Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
- Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
- Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.
- Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.
- Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.
- Ser neutral ante el conflicto.
- Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando (cada una de ellas) su propio acuerdo o solución.
- Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
- Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este Manual.
- Consignar las mediaciones realizadas en Acta de Convivencia Escolar.
- Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia escolar.

PERFIL DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

- Un mediador es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia.
- Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución.
- Un mediador no es un disciplinador, ni una persona que habla sobre sí misma, ni un juez, ni un policía, ni alguien que da consejos o fórmulas para resolver los conflictos. El mediador actúa de una manera voluntaria y altruista. Es independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar.
- Es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa.
- Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersos en él.
- El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa.
- Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.
- El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es una facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias.
- El mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.

ELECCIÓN Y PERFIL DEL LÍDER MEDIADOR

- Será elegido democráticamente por el grupo de Mediadores Escolares o por el Comité Escolar de Convivencia.
- Debe ser un estudiante de décimo o undécimo grado.
- Debe caracterizarse por ser una persona respetuosa, responsable y que sea referente de buenas relaciones interpersonales.
- Debe tener capacidad y disposición para el trabajo en equipo, puesto debe trabajar de la mano con el Contralor, el Personero y el compañero representante de los estudiantes con quienes deben liderar acciones desde las necesidades Institucionales referentes a la convivencia implementando el plan de transformación sostenible.
- Asistir a las reuniones y actividades convocadas dentro y fuera de la Institución.

TÍTULO 22

MECANISMOS PARA LA MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL DEBIDO PROCESO

La mediación se basa en primer lugar en la formación para realizar un proyecto de mediación adecuado, conocer cuál es el papel del mediador, cuáles son las fases del proceso, desarrollar competencias comunicativas y dialogantes, entre otras. Todo esto, como elementos imprescindibles para intervenir adecuadamente y así mismo, sus acciones se fundamentan en el diálogo que es imprescindible entre las personas implicadas y que estas a su vez, acepten voluntariamente la intervención del mediador/a. El mediador no tiene autoridad para decidir y no actúa de juez entre las partes implicadas; su finalidad es promover la solución a un conflicto, aumentar la capacidad de toma de decisiones de los implicados, contribuir a una mejora en la autoestima, la responsabilidad ante los conflictos y favorecer la convivencia en la Institución.

GARANTÍA DE DERECHOS

Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales.

JUSTICIA RESTAURATIVA

Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: Centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, la garantía de protección de la víctima y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

PREVALENCIA DE LOS DERECHOS

Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.

RECONCILIACIÓN

Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

CONCILIACIÓN

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual dos personas resuelven un problema por medio de un tercero llamado conciliador.

TÍTULO 23

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE Los DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DISPOSICIONES LEGALES

Ley 1620 de 2013

“**Artículo 1. Objeto.** El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 3. Creación: Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos

a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 5. Principios del Sistema:

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidad del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos”.

Decreto 1965 de 2013, Artículo 1. Objeto. “El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Decreto 1965 de 2013, Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral”

CORRESPONSABILIDAD

La Familia, las Instituciones Educativas, la Sociedad y el Estado; son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

TÍTULO 24

CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES DE CONVIVENCIA

La Institución tiene como criterio válido para la atención de situaciones de convivencia, la vía del diálogo; por lo tanto la búsqueda de solución tendrá los siguientes pasos:

- **DOCENTE- ESTUDIANTE**
- **DIRECTOR DE GRUPO – ESTUDIANTE**
- **DIRECTOR DE GRUPO – ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA**
- **COORDINADORA DE CONVIVENCIA – ESTUDIANTE**
- **COORDINADORA DE CONVIVENCIA – ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA**
- **MEDIADORES ESCOLARES – ESTUDIANTE**
- **MESA DE CONVIVENCIA**
- **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
- **CONSEJO DIRECTIVO**

De cada una de estas actuaciones se deben dejar los respectivos registros en la Carpeta de Seguimiento a la Convivencia o en Acta de Convivencia.

TÍTULO 25

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Entendemos por convivencia la capacidad de llegar a un consenso, producto del reconocimiento de la dignidad del otro, del respeto por los derechos de todos y de la solidaridad como responsabilidad social.

“En este sentido, la convivencia Escolar se refiere a la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Tomado de https://www.ecured.cu/Convivencia_Escolar

EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La convivencia de los estudiantes se evaluada dos semanas antes de finalizar cada periodo académico, se hará de forma descriptiva, mediante un proceso de autoevaluación de los estudiantes y de heteroevaluación con los docentes. Para este proceso se definen indicadores de convivencia, en términos de fortalezas y de debilidades, tanto para la autoevaluación como para la heteroevaluación.

El docente Director de grupo orienta la autoevaluación de los estudiantes para la selección de dos de los indicadores propuestos que mejor evalúen su convivencia. Dicha selección debe hacerse teniendo en cuenta que sean una fortaleza y una debilidad o dos fortalezas; pero no deben elegirse dos debilidades, ya que es importante tener

presente que en todo ser humano, siempre hay algo positivo para destacar. Este proceso se lleva a cabo de manera individual por parte de los estudiantes, en el formato **AUTOEVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA**.

A su vez, el director de grupo asigna a cada estudiante los indicadores que correspondan a la convivencia de este, basado en los registros consignados en la **CARPETA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA**. El docente registra en la evaluación de cada estudiante, al menos un indicador positivo o fortaleza, los otros dos, pueden estar distribuidos entre fortalezas y/o debilidades.

Ambos procesos, la **AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE Y LA HEROEVALUACIÓN DEL DOCENTE**, se registran en el formato **ACTA DE INFORME DE CONVIVENCIA**.

REVISIÓN DE LA CONVIVENCIA

La Coordinadora de Convivencia es la responsable y encargada de revisar y avalar los procesos valorativos de la convivencia de los estudiantes realizados por los Directores de grupo.

Debe propender por la buena marcha de la convivencia de la Institución, mediante la revisión de la Carpeta de Seguimiento a la Convivencia y Actas de Informe de Convivencia, para asesorar a los Directores de grupo en el manejo de la normatividad estipulada y avalar el Acta de Informe de Convivencia de los estudiantes que realice el Director de grupo en cada período académico.

En caso de ser necesario, el proceso de revisión de la convivencia, puede ser apoyada por la Mesa de Convivencia.

Los casos de los estudiantes que en el proceso de revisión, sean identificados con **COMPROMISO DE CONVIVENCIA, CONTRATO DE CONVIVENCIA O RETIRO TEMPORAL**, serán analizados por la Mesa de Convivencia para hacer seguimiento y de ser necesario, implementar acciones pedagógicas para fortalecer el proceso de convivencia de estos estudiantes o remitir al Comité Escolar de Convivencia.

El formato de la **AUTOEVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ACTA DE INFORME DE CONVIVENCIA**, se archivará en Coordinación de Convivencia en la carpeta designada para cada grupo.

EQUIPO DE REVISIÓN DE LA CONVIVENCIA

El equipo de revisión de la convivencia está conformado por: coordinador o coordinadora y los docentes no Directores de grupo.

PARÁGRAFO: Cada vez que el equipo de Convivencia lo requiera podrá invitar al Personero(a) u otro representante de los diferentes estamentos de la Institución.

FUNCIONES EQUIPO DE REVISIÓN DE LA CONVIVENCIA

- El equipo de Convivencia es el encargado de revisar y avalar los procesos valorativos de la convivencia de los estudiantes realizados por los Directores de grupo.
- Propender por la buena marcha de la convivencia de la Institución, mediante la revisión de la Carpeta de Seguimiento a la Convivencia y Actas de Informe de Convivencia, para asesorar a los Directores de grupo en el manejo de la normatividad estipulada.
- Avalar el Acta de Informe de Convivencia de los estudiantes que realice el Director de grupo en cada período académico.

TÍTULO 26

INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN

INCUMPLIMIENTO AL DEBER

Se incumple al deber cuando hay quebrantamiento, falta de ejecución y/o se hace caso omiso de su adecuado y oportuno cumplimiento.

INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Desacatar e incumplir los horarios establecidos para las horas del descanso, actividades académicas, culturales, religiosas o recreativas dentro o fuera de la Institución.
2. Llegar tarde a clases y/o actos programados por la Institución, sin presentar la respectiva excusa.
3. Comportarse inadecuadamente en clase y/o actividades Institucionales (académicas, culturales, deportivas, religiosas, recreativas u otros actos comunitarios) dentro y fuera de la Institución Educativa Madre Laura.
4. Utilizar un vocabulario soez.

5. Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase, perturbando el proceso de formación con acciones como: tener una postura corporal inadecuada, masticar chicle, consumir alimentos y bebidas, usar aparatos electrónicos, juegos de azar, instrumentos musicales o cualquier otro elemento o acción no autorizada, que interfiera en el buen desarrollo de la clase o actos Institucionales.
6. Negarse a cumplir con los correctivos asignados cuando incurra en una falta, a firmar las anotaciones que se le hacen y a dejar por escrito los descargos que considere pertinentes ejerciendo el derecho a la defensa.
7. Irrespetar los símbolos patrios, los de la Institución Educativa, los valores culturales, nacionales y étnicos.
8. Negarse a entregar a tiempo y de manera oportuna los comunicados que se envíen a su familia y/o acudiente.
9. Ingresar y/o ausentarse del aula de clase sin la debida autorización.
10. Presentar de manera extemporánea las excusas por inasistencia debidamente firmada por sus acudientes y sin los parámetros establecidos por la Institución.
11. Permanecer sin la debida autorización en los diferentes espacios y zonas de la Institución Educativa. (rectoría, sala de profesores, coordinación, secretaría, biblioteca, coliseo, auditorio, salas de sistemas, laboratorios, aulas de clase, pasillo del albergue, escalas de la Comunidad de las Hermanas, tienda escolar, portería, papelería y demás espacios que hagan parte de la Institución Educativa)
12. Usar indebidamente las instalaciones de la Institución, mobiliario, equipos, insumos y enseres causando deterioro, daño o pérdida.
13. Negarse a responder por los daños causados a la infraestructura, bienes Institucionales y/o pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa; siempre y cuando el daño o afectación ocurra dentro de las instalaciones de la Institución.
14. Incumplir con el reglamento interno de las dependencias Institucionales como salas de informática, laboratorio, biblioteca, auditorio, coliseo, secretaría, tienda escolar, fotocopiadora y portería.
15. Incumplir reiteradamente con los deberes Institucionales como tareas, trabajos y demás responsabilidades asignadas.
16. Presentarse a la Institución sin los materiales requeridos en las diferentes asignaturas o actividades escolares.
17. Faltar a los deberes del cargo al que fue elegido; llevando una indebida vocería a sus representados y/o hacer irrespetuosamente peticiones, quejas, sugerencias o reclamos a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
18. Negarse a realizar el aseo del aula de clase y demás espacios de la Institución.
19. Realizar acciones que generen contaminación al ambiente, impidiendo el goce de espacios saludables, agradables y estéticos.
20. Realizar negociaciones, ventas, compras o permutas de cualquier artículo, mercancía y/o producto de consumo dentro de la Institución Educativa.
21. Participar en juegos de azar, apostando dinero e intercambiando objetos como forma de pago.
22. Fingir desmayos, enfermedades o cualquier otra dolencia, alterando el normal desarrollo de las clases a causa de esta situación; evadiendo sus responsabilidades, saliéndose del aula de clase y/o yéndose para la casa.
23. Utilizar inadecuadamente los servicios públicos, ocasionando desperdicio del recurso.
24. Tener contacto directo sin autorización de un docente o directivo docente, con personal externo a la Institución durante su permanencia en ésta.

Nota: Para realizar la anotación en la carpeta de seguimiento a la convivencia de los siguientes incumplimientos al deber, deben constar como mínimo tres registros en los formatos Institucionales designados para ello (Control de uniformes y llegadas tarde o Inasistencia semanal)

25. Portar inadecuadamente el uniforme de la Institución Educativa, haciendo caso omiso a las normas establecidas en el presente Manual y a los parámetros de limpieza que permiten condiciones salubres para el estudiante y la Comunidad Educativa.
26. Llegar tarde a la Institución Educativa sin justificación válida.
27. Faltar a clases y/o actos programados por la Institución, sin presentar la respectiva excusa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- El docente o directivo docente que estuvo presente en el incumplimiento de uno o varios de los deberes de los estudiantes, es el responsable de hacer el llamado de atención verbal al estudiante, desde un discurso pedagógico y reflexivo que permita la construcción de acuerdos encaminados al mejoramiento de sus acciones.
- El docente o directivo docente, escuchará la versión del estudiante que incumplió uno o varios de los deberes de los estudiantes.
- El docente o directivo docente que presencié los hechos, hará el registro descriptivo de estos, solicitará al estudiante implicado que escriba los respectivos descargos y lo firme. Esto quedará consignado en el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA.**

- En caso de reiteración en el incumplimiento de deberes (3), sea el mismo o diferente, el director de grupo citará al acudiente del estudiante para notificarlo del comportamiento de su acudido y establecer compromisos con el estudiante encaminados a mejorar su comportamiento. La citación se hará en el formato **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA** y del encuentro se dejará constancia en el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA**.
- La copia de la citación debe dejarse pegada en el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA**.
- El director de grupo hará seguimiento del caso y del cumplimiento de los compromisos, con el fin de verificar si la acción anterior (numeral 4) fue efectiva y no se ha reincidido en el incumplimiento de los deberes por parte del estudiante.
- Si posterior al encuentro del director de grupo con el estudiante y su acudiente (numeral 4), se evidencia reincidencia en el incumplimiento de un deber, el caso será remitido a la Coordinación de Convivencia en el formato **REMISIÓN DE ESTUDIANTES A COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA**, para que desde allí sean citados el estudiante y su acudiente para notificarle del incumplimiento de los acuerdos; acto del que se dejará constancia en el formato **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA** y se procederá al establecimiento de nuevos compromisos de convivencia por parte del estudiante y el padre de familia o acudiente, en el formato **COMPROMISO DE CONVIVENCIA**.
- Si se presenta incumplimiento de los compromisos y/o acuerdos consignados en el formato **COMPROMISO DE CONVIVENCIA** y se evidencia una nueva anotación, Coordinación de Convivencia remitirá el caso a **LA MESA DE CONVIVENCIA** en el **FORMATO DE REMISIÓN A LA MESA DE CONVIVENCIA**, en donde se dará lugar al respectivo análisis y se propondrán estrategias de intervención pedagógica, lideradas por la Coordinadora de Convivencia con el apoyo de los **Mediadores Escolares**, encaminadas a lograr cambios positivos en el comportamiento del estudiante. De esta intervención se dejará constancia escrita en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- Desde la Coordinación de Convivencia se hará seguimiento al caso y si el estudiante no presenta cambios positivos en su comportamiento y tiene nuevas anotaciones, será citado a Coordinación de Convivencia junto con sus padres o acudientes para realizar el **CONTRATO DE CONVIVENCIA**.
- Posterior a la firma del Contrato de Convivencia, si se evidencia incumplimiento, la coordinadora de convivencia remitirá el caso ante el **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, en donde se analizará todo el proceso y teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes determinará los correctivos pedagógicos a aplicar. De todo esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- En caso de que el Comité Escolar de Convivencia, sugiera el Retiro Temporal de 3 días, debe ser presentado ante rectoría para tomar las decisiones finales.
- Las decisiones de Retiro Temporal de la Institución, serán informadas personalmente a la familia del estudiante, a través de la Coordinadora de Convivencia, notificando la Resolución Rectoral frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación. De esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.

Parágrafo 1:

Si a un estudiante se le está llevando a cabo el protocolo de atención por incumplimiento a los deberes de los estudiantes e incurre en la comisión de una situación tipo I, II o III, se debe proceder con el protocolo establecido para este tipo de situaciones.

TÍTULO 27

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013)

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: **SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III**.

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la Comunidad Educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades Institucionales.

Se consideran aquellas actitudes o acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o formativas. Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la Comunidad Educativa.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la Institución Educativa de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la Comunidad Educativa son los llamados a apoyar la atención.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

1. Generar situaciones que incidan negativamente en el clima escolar, en cualquiera de los espacios comunes, como: tienda escolar, salas de sistemas, coliseo, entre otras dependencias Institucionales.
2. Capturar fotografías, videos o audios a miembros de la Comunidad Educativa sin autorización.
3. Ejecutar, participar o consentir cualquier acto que de una u otra forma, represente agresión física y/o verbal hacia un miembro de la Comunidad Educativa.
4. Afectar algún miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera del aula con sonidos, gritos, uso de elementos disruptivos y otras acciones abusivas, con la intención de distraer, molestar o interferir en las actividades pedagógicas de su desempeño académico.
5. Afectar a algún miembro de la Comunidad Educativa con tratos o gestos agresivos tanto físicos como verbales.
6. Ocasionar conflictos por prestar a sus compañeros trabajos, libros, cuadernos o cualquier otro tipo de implementos académicos.
7. Fomentar y/o participar en cualquier actividad como juegos bruscos, saboteo, bromas abusivas, el “tortugazo”, u otros juegos que ocasionen molestia.
8. Generar distorsiones en la comunicación, a causa de falsos testimonios, chismes y/o comentarios mal intencionados.
9. Solicitar irrespetuosamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, de forma verbal y/o por escrito; peticiones, quejas, reclamos y aclaraciones sobre actuaciones que no comprenda o con las que no esté de acuerdo.
10. Exceder los límites de confianza, contrariando al otro a través de caricias, besos, roces, miradas y agresiones gestuales.
11. Desacatar o asumir con actitud de rebeldía, las observaciones, sugerencias, orientaciones e indicaciones dadas por directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo y/o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
12. Provocar conflictos por el mal uso de implementos de estudio como lápiz, tijeras, reglas, compás, entre otros materiales de uso escolar y del entorno.
13. Emplear expresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido discriminatorio y excluyente, que haga referencia a las características del cuerpo, el género, la orientación sexual, religión, cultura, etnia, gustos, entre otras características y comportamientos individuales.
14. Arrojar harina, huevos, agua, alimentos, sustancias explosivas y/o químicas de bajo impacto y/o de olores extravagantes, generando desorden dentro o fuera de la Institución.
15. Generar desorden dentro o fuera de la Institución arrojando a cualquier miembro de la Comunidad Educativa elementos tales como: harina, huevos, agua y alimentos entre otros.
16. Dar respuestas irreverentes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I:

- El docente o directivo docente que estuvo presente en la comisión de la situación, es el responsable de intervenir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, de hacerle el llamado de atención verbal al estudiante o los estudiantes, desde un discurso pedagógico y reflexivo que permita la construcción de acuerdos encaminados al mejoramiento de sus acciones.
- Cuando el caso lo requiera, el docente o directivo docente que estuvo presente, realizará una intervención por medio de la cual cada parte exponga su punto de vista y versión de los hechos, escuchando individualmente la versión de cada uno de los involucrados.
- El docente o directivo docente reunirá posteriormente las partes involucradas en la situación y mediará de manera pedagógica entre ellos para que expongan sus puntos de vista, hablen sobre lo sucedido, generando un espacio de conciliación que permita reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación entre dichas partes dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.
- El docente o directivo docente que presencié los hechos, fijará una solución de manera imparcial, equitativa y justa para cada una de las partes, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa. Hará el registro descriptivo de todo lo acontecido, solicitará a los estudiantes implicados escribir los respectivos descargos con su nombre o firma al final. Esto quedará consignado en el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA**, de cada uno de los estudiantes implicados.

- En caso de reiteración en la comisión de una situación tipo I o incumplimiento al deber, el director de grupo citará al acudiente del estudiante para notificarlo del comportamiento de su acudido. La citación se hará en el formato **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA** y del encuentro se dejará constancia en el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA**. La copia de la citación debe dejarse pegada en la hoja el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA**.
- El director de grupo hará seguimiento al caso y al cumplimiento de los compromisos, a fin de verificar si la acción anterior (numeral 5) fue efectiva y no ha habido reincidencia en la comisión de una situación tipo I o incumplimiento al deber.
- Si posterior al encuentro del director de grupo con el estudiante y su acudiente (numeral 5), se presenta reincidencia en la comisión de una situación tipo I o incumplimiento al deber, el caso será remitido a la Coordinación de Convivencia en el formato **REMISIÓN DE ESTUDIANTES A COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA**, para que desde allí sean citados el estudiante y su acudiente para notificarle del incumplimiento de los acuerdos; acto del que se dejará constancia en el formato **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA** y se procederá al establecimiento de nuevos compromisos de convivencia por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente, en el formato **COMPROMISO DE CONVIVENCIA**.
- Si se presenta incumplimiento de los compromisos y/o acuerdos consignados en el formato **COMPROMISO DE CONVIVENCIA** y se evidencia una nueva anotación, Coordinación de Convivencia remitirá el caso a **LA MESA DE CONVIVENCIA** en el **FORMATO DE REMISIÓN A LA MESA DE CONVIVENCIA**, en donde se dará lugar al respectivo análisis y se propondrán estrategias de intervención pedagógica, lideradas por la Coordinadora de Convivencia con el apoyo de los **Mediadores Escolares**, encaminadas a lograr cambios positivos en el comportamiento del estudiante. De esta intervención se dejará constancia escrita en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- Desde la Coordinación de Convivencia se hará seguimiento al caso y si el estudiante no presenta cambios positivos en su comportamiento y tiene nuevas anotaciones, será citado a Coordinación de Convivencia junto con sus padres o acudientes para realizar el **CONTRATO DE CONVIVENCIA**.
- Posterior a la firma del Contrato de Convivencia, si se evidencia incumplimiento, la coordinadora de convivencia remitirá el caso ante el **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, en donde se analizará todo el proceso y teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes determinará los correctivos pedagógicos a aplicar. De todo esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- En caso de que el Comité Escolar de Convivencia, sugiera el Retiro Temporal de 5 días, debe ser presentado ante rectoría para tomar las decisiones finales.
- Las decisiones de Retiro Temporal de la Institución, serán informadas personalmente a la familia del estudiante, a través de la Coordinadora de Convivencia, notificando la Resolución Rectoral frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación. De esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.

Parágrafo 1:

Si a un estudiante se le está llevando a cabo el protocolo de atención para situaciones tipo I e incurre en la comisión de una situación tipo II o III, se debe proceder con el protocolo establecido para este tipo de situaciones.

TÍTULO 28

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN

SITUACIONES TIPO II

Corresponden al tipo II las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013)

Además pueden ser aquellos comportamientos que atentan contra los principios Institucionales y/o perturban las actividades educativas.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Términos de atención para situaciones tipo II:

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres a cinco (3 a 5) días lectivos, contados a partir de la comisión de la situación o de que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información y

consignación de la misma en el formato de notificación de queja para ser enviado al padre de familia no logre hacerse dentro del tiempo antes mencionado.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

1. Dar respuestas irreverentes, con gestos o tono agresivo, desafiante y ofensivo a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, generando conflictos que afecten la convivencia en la Institución.
2. Burlarse y dejar en ridículo a algún miembro de la Comunidad Educativa con condición de discapacidad, afectando su bienestar, su armonía y su integridad.
3. Afectar a los compañeros o miembros de la Comunidad Educativa, mediante algún comportamiento que genere agresión física, verbal, gestual, relacional, electrónica, atentando contra la integridad física y el bienestar psicológico y/o mental.
4. Suscitar conflictos por la captura y/o publicación de fotografías, videos o audios a miembros de la Comunidad Educativa generando malestar y/o inconformidad.
5. Afectar la dignidad de las demás personas refiriéndose a ellas inadecuadamente, en forma verbal, gráfica y/o escrita; empleando expresiones vulgares, chistes de mal gusto, grafitis, letreros obscenos, injuriosos u ofensivos, a través de las redes sociales, paredes, muros, mesas, sillas, pupitres, puertas, útiles escolares u otros objetos o zonas de la Institución Educativa.
6. Utilizar un vocabulario soez, irrespetando a los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Amenazar, atemorizar, intimidar a otro de palabra o hecho, ocasionándole afectación a su integridad física y bienestar psicológico y/o mental.
8. Ocultar, dañar, apropiarse y/o jugar con las pertenencias y enseres de sus compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, perjudicándolos y alterando el normal desarrollo de las actividades académicas.
9. Propiciar y/o participar en actos de suplantación de alguno de sus familiares y/o acudientes.
10. Afectar la dignidad de las demás personas, refiriéndose a ellas reiteradamente de manera inadecuada, en forma verbal, gráfica y/o escrita; empleando expresiones vulgares, chistes de mal gusto, grafitis, letreros obscenos, injuriosos u ofensivos, a través de las redes sociales, paredes, muros, mesas, sillas, pupitres, puertas, útiles escolares u otros objetos o zonas de la Institución Educativa.
11. Maltratar, agredir de manera física, verbal, o social a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, atentando con la integridad física y el bienestar psicológico y/o mental.
12. Ausentarse de la Institución sin autorización de la rectoría, coordinaciones o docente encargado.
13. Salir de la Institución por un lugar diferente a la puerta principal (como muros, mallas, u otro lugar)
14. Publicar en cualquier medio de comunicación como: redes sociales, internet, revistas, periódicos, emisoras radiales, información que atente contra el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el bienestar individual o colectivo.
15. Arrojar o utilizar objetos, sustancias y/o materiales que generen daño a la integridad física y el bienestar psicológico y/o mental a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
16. Fomentar y/o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar: amenaza, intimidación, ridiculización, burla, hostigamiento, maltrato a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
17. Llevar a cabo conductas exhibicionistas que generen afectación por razones de principios éticos o morales.
18. Afectar a los vecinos de la Institución, ocasionando daño a inmuebles, autos u otras pertenencias.
19. La práctica de hechicería, magia negra y demás acciones relacionadas con el ocultismo, que afecten la salud física o mental de un miembro de la Comunidad Educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II:

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, quien haya presenciado la situación, lo notificará a coordinación de convivencia o rectoría para que se haga la remisión a las entidades competentes. Se dejará constancia de dicha actuación en Acta de Convivencia Escolar. En caso tal que no esté presente ningún directivo docente ni el docente con función de orientador, la remisión la hará el docente que haya quedado encargado de la Institución.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Policía, las Defensorías de Familia, Las Comisarías de Familia o en su defecto, de los Inspectores de Policía o las Personerías Municipales o Distritales). Dicha remisión, la hará un directivo docente o el docente con función de orientación, actuación de la cual se dejará constancia en Acta de Convivencia Escolar. En caso tal que no esté presente ningún directivo docente ni el docente con función de orientador, la remisión la hará el docente que haya quedado encargado de la Institución.
- El docente o directivo docente que estuvo presente en la comisión de la situación o la conoció en primera instancia, es el responsable de adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles

acciones en contra de alguno de ellos o todos los involucrados, dejando constancia de esta actuación en el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA** en el momento que realice el registro de todo lo ocurrido.

- El docente o directivo docente que estuvo presente en la comisión de la situación, es el responsable de intervenir inmediatamente a las partes involucradas, escuchando individualmente la versión de cada de ellos.
- El docente o directivo docente, reunirá posteriormente las partes involucradas en la situación y mediará de manera pedagógica entre ellos para que expongan sus puntos de vista y hablen sobre lo sucedido, generando un espacio de conciliación que permita reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación entre dichas partes dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa. Se hará el registro descriptivo de todo lo acontecido, solicitando a los estudiantes implicados, escribir los respectivos descargos con su nombre o firma al final. Esto quedará consignado en el formato **HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA** de cada uno de los estudiantes.
- Inmediatamente el docente o directivo docente, termine su intervención en el caso (numerales 3 al 5), lo remitirá a la coordinación de convivencia, utilizando el formato **REMISIÓN DE ESTUDIANTES A COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA**, para que desde allí se llame y cite a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, a fin de informarles los hechos ocurridos. Si por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no puede presentarse en la Institución Educativa el mismo día en el que ocurrieron los hechos, se le enviará citación en el formato **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA** para que se presente el día siguiente.
- La Coordinadora de Convivencia, en reunión con los estudiantes involucrados, los padres, madres o acudientes de cada uno de ellos, generará un espacio en el que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, así mismo, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa; así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Del encuentro se dejará constancia en el formato **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA** y se llevará a cabo el diligenciamiento del **CONTRATO DE CONVIVENCIA**
- Posterior a la firma del Contrato de Convivencia, la Coordinadora socializará el caso en **LA MESA DE CONVIVENCIA, (FORMATO DE REMISIÓN)**, en donde se dará lugar al respectivo análisis y se propondrán estrategias de intervención pedagógica lideradas por dicha Coordinadora, encaminadas a lograr cambios positivos en el comportamiento de los estudiantes. De esta intervención se dejará constancia escrita en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- La Coordinadora de Convivencia, hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, si se presenta incumplimiento de estos y se evidencia una nueva anotación por incumplimiento al deber, la comisión de una situación tipo I o II, remitirá el caso al **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, en donde se analizará todo el proceso, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.
- Una vez analizada la situación y teniendo en cuenta la circunstancias atenuantes, el Comité Escolar de Convivencia decidirá si continúa con la implementación de acciones pedagógicas lideradas por la Coordinación de Convivencia. De todo esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- Una vez analizada la situación y teniendo en cuenta la circunstancias agravantes, el Comité Escolar de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo, el **RETIRO TEMPORAL DEL ESTUDIANTE por 8 días hábiles, con la NEGACIÓN DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE**. De todo esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- En caso de que el Comité Escolar de Convivencia, sugiera el Retiro Temporal de 8 días, debe ser presentado ante el Consejo Directivo para socializarlo y tomar las decisiones finales.
- Las decisiones de Retiro Temporal de la Institución, serán informadas personalmente a la familia del estudiante, a través de la Coordinadora de Convivencia, notificando la Resolución Rectoral frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación. De esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- Una vez cumplido el Retiro Temporal por parte del estudiante y se haya reincorporado a las actividades escolares, la Coordinadora de Convivencia hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, a fin de verificar si la acción fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo establecido para las situaciones tipo III.
- La rectora de la Institución quien preside el Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1:

Si a un estudiante se le ha llevado a cabo el protocolo de atención para situaciones tipo II e incurre en la comisión de una situación tipo III, se debe proceder con el protocolo establecido para este tipo de situaciones.

Parágrafo 2:

Cuando el sancionado sea un estudiante de 11^o, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin (Ceremonia de graduación). El estudiante deberá reclamar su diploma y acta de grado al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación.

Parágrafo 3:

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

TÍTULO 29**TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN****SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

1. Portar, exhibir o distribuir material ofensivo, pornográfico, subversivo, escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra el carácter formativo de la Institución o de cualquiera de sus integrantes.
2. Ejecutar cualquier acto que de una u otra forma, atente contra la vida o integridad física de un miembro de la Institución Educativa.
3. Portar, consumir y/o distribuir sustancias alucinógenas, psicotrópicas, químicas y/o alcohólicas dentro de la Institución y en el perímetro cercano a ella.
4. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o sus familiares, afectando su integridad física y/o psicológica.
5. Incurrir en chantaje, acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Suplantar personas, usar sellos y firmas ajenas para cometer fraude.
7. Extorsionar o pedir rescate por materiales hurtados.
8. Proferir amenazas contra miembros de la Comunidad Educativa valiéndose de medios orales, escritos o virtuales.
9. Adulterar, destruir, desaparecer, alterar o dañar archivos físicos y/o digitales, redes y sistemas computables de la Institución que contengan información de registros académicos y/o de convivencia. Por ejemplo: Planillas de notas, de asistencia, carpeta de seguimiento, certificados de estudio y/o cualquier otro documento de carácter público utilizado en la Institución.
10. Hurtar documentos confidenciales o de reserva para la Institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
11. Adulterar, destruir, desaparecer, alterar, dañar y/o hurtar trabajos, cuadernos, evaluaciones y demás implementos o actividades académicas realizadas por sus compañeros.
12. Violentar espacios de la Institución Educativa, tales como (rectoría, sala de profesores, coordinación, secretaría, biblioteca, coliseo, auditorio, salas de sistemas, laboratorios, aulas de clase, pasillo del albergue, escalas de la Comunidad de las Hermanas, tienda escolar, portería, papelería y demás espacios que hagan parte de la Institución Educativa)
13. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución o en sus alrededores; caso último, si durante los hechos se porta el uniforme de la Institución Educativa.
14. Portar o utilizar armas de fuego, cortantes, punzantes, corto punzantes, contundentes, así como aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales o no convencionales, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
15. Estallar petardos, papeletas o cualquier otro artefacto explosivo dentro de la Institución o en sus alrededores; caso último, si durante los hechos se porta el uniforme de la Institución Educativa.
16. Participar en extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro de la Institución o en sus alrededores; caso último, si durante los hechos se porta el uniforme de la Institución Educativa.
17. Conformar o hacer parte de pandillas o combos dentro de la Institución, con fines delictivos o que alteren la convivencia escolar.

18. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599) o el código de convivencia ciudadana.
19. Hurtar o apropiarse de pertenencias de otros.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III:

En situaciones tipo III la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía49, pag.113).

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique la comisión de la situación tipo III, informará de manera verbal e inmediata a coordinación de convivencia y/o rectoría.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, un directivo docente o el docente con función de orientación, hará remisión a las entidades competentes y dejará constancia de dicha actuación en Acta de Convivencia Escolar. En caso tal que no esté presente ningún directivo docente ni el docente con función de orientador, la remisión la hará el docente que haya quedado encargado de la Institución.
- Un directivo docente o el docente con funciones de orientación, informará de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y se proporcionará un espacio para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. Actuación de la cual se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA**.
- La rectora de la Institución quien preside el Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente (Policía de infancia y adolescencia y/o sector salud, fiscalía, comisaría de familia), solicitando su presencia en la Institución. Actuación de la cual se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA**.
- Una vez hagan presencia los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia, Sector Salud o cualquier otra de las entidades requeridas para atención de la situación, el o los estudiantes involucrados, se pondrán a su disposición y se dejará constancia por escrito mediante **ACTA DE CONVIVENCIA** poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
- No obstante, a lo dispuesto en los numerales anteriores (4 y 5), la rectora de la Institución quien preside el Comité Escolar de Convivencia, convocará a reunión extraordinaria del Comité.
- La rectora de la Institución quien preside el Comité Escolar de Convivencia, informará a los integrantes de dicho Comité, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente. De esta reunión se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA**.
- El Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata, medidas propias de la Institución Educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de las competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a quienes hayan informado o hagan parte de la situación; así como las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta intervención se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA**.
- Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, la rectora de la Institución quien preside el Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Una vez analizada la situación y teniendo en cuenta la circunstancias atenuantes, el Comité Escolar de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo, el **RETIRO TEMPORAL DEL ESTUDIANTE por 10 días hábiles**.
- Una vez analizada la situación y teniendo en cuenta la circunstancias agravantes, el Comité Escolar de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo, el **RETIRO TEMPORAL DEL ESTUDIANTE por 10 días hábiles, con la NEGACIÓN DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE**.
- Una vez analizada la situación y teniendo en cuenta la circunstancias agravantes, el Comité Escolar de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo, la **CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA** del o los estudiantes involucrados.
- Cualquiera que sea la determinación del Comité Escolar de Convivencia, debe ser presentado ante el Consejo Directivo para socializarlo y tomar las decisiones finales.
- Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, serán informadas personalmente a la familia del estudiante a través de la Coordinadora de Convivencia, notificando el contenido de la Resolución Rectoral frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación. De esto se dejará constancia en **ACTA DE CONVIVENCIA** con las respectivas firmas.
- En el caso que la decisión tomada sea el **RETIRO TEMPORAL de 10 días**, una vez cumplido el Retiro Temporal por parte del estudiante y se haya reincorporado a las actividades escolares, la Coordinadora de Convivencia hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, a fin de verificar si la acción fue

efectiva o si el estudiante ha incurrido o incurre en un incumplimiento al deber o la comisión de una situación tipo I, II o III, se convocará el Comité Escolar de Convivencia para que solicite ante el Consejo Directivo, la **CANCELACIÓN DEFINITIVA DE SU MATRÍCULA.**

- Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

Parágrafo 1:

Cuando el sancionado sea un estudiante de 11º, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin (Ceremonia de graduación). El estudiante deberá reclamar su diploma y acta de grado al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación.

Parágrafo 2:

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 3:

De acuerdo con el libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente, serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

Parágrafo 4:

Durante el tiempo de Retiro Temporal, el estudiante llevará para su casa talleres de los temas académicos que los docentes desarrollarán durante los días que no estará dentro de la Institución, estos deben ser presentados y sustentados a cada docente cuando regrese de su Retiro Temporal.

El estudiante deberá asumir con responsabilidad las tareas o responsabilidades pendientes, presentando todos sus cuadernos debidamente desatrasados.

Parágrafo 5:

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por durante los días que esté en el Retiro Temporal. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante, las competencias que se pretende que alcance y los contenidos que se

Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinente que posibilite el desarrollo del taller. Cabe aclarar, que antes de que el estudiante acceda a la estrategia de temporalización asistida, debe tener los talleres suministrados por los docentes, de lo contrario no se debe implementar.

TÍTULO 30

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013, Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

“La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la Ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Protocolos y procedimientos de la Ruta

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- **La puesta en conocimiento de los hechos** por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- **El conocimiento de los hechos** a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- **Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos** presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- **Se garantice la atención integral y el seguimiento** pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DICAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

El docente de grado detecta la necesidad educativa del estudiante teniendo en cuenta las características individuales y del contexto en el que éste se encuentra. Una vez identificado el estudiante, procede a:

- Realizar una remisión a la Psicóloga Institucional o docente de apoyo de la Institución Educativa, quienes llevarán a cabo con el estudiante, un proceso de caracterización individual para identificar las necesidades y realizar la remisión de evaluación y valoración al especialista o profesional indicado.
- Si no es necesario que el estudiante sea evaluado por un especialista de acuerdo a los resultados de la caracterización, se le brindarán estrategias de acompañamiento al docente y a los padres de familia o acudientes para fortalecer el proceso de aprendizaje del estudiante.

EVALUACIÓN Y VALORACIÓN POR ESPECIALISTA

- Para realizar la remisión y respectiva valoración con especialista, los padres de familia o acudientes serán citados por la Psicóloga Institucional o docente de apoyo, para darles un informe del desempeño académico evidenciado en la caracterización individual, la cual se complementará teniendo en cuenta el entorno familiar.
- El padre de familia o acudiente está en la obligación de continuar el proceso y acatarlo, para luego presentar el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante (valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atenciones, tratamiento farmacológico, entre otras). El acompañamiento especializado es realizado por el régimen de salud que cubre al estudiante, sea contributivo o subsidiado; o de manera particular si el padre de familia o acudiente así lo decide.

PARAGRAFO 1:

El padre o acudiente debe reportar a la Institución en un término de 20 días hábiles con una evidencia que se está gestionando la remisión.

ACOMPañAMIENTO

- El padre de familia o acudiente deberá compartir con la Institución Educativa el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante por parte de los especialistas externos, con las estrategias recomendadas, medicinas suministradas y otros tratamientos que determinen los expertos.
- El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.
- La Institución Educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la Institución Educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando siempre, favorecer el proceso formativo del estudiante.
- La Institución Educativa a través del docente de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.
- Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acudiente el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el Comité Escolar de Convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la situación y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:
 - Remisión del caso al Consejo Directivo.
 - Remisión a Comisaría de Familia.
 - Remisión a Bienestar Familiar.
 - Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

Éstos deberán estudiar cada caso de manera particular, tomar las medidas pertinentes acordes con los derechos constitucionales de los infantes, deberes constitucionales de la familia, ley de Infancia y adolescencia e incluso el código de procedimiento penal, si fueren estas leyes y su aplicación necesarias al caso.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Proveer desde la Institución Educativa las condiciones de calidad en la oferta del servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía Institucional.
- Tener en cuenta que flexibilización curricular no es lo mismo que adaptaciones curriculares; por tanto, en el momento de planear, organizar el grupo, plantear un indicador de desempeño, entre otros, debe tener en cuenta la diversidad del aula y que cada cosa que usted haga debe incluir a la totalidad de estudiantes a partir de sus características particulares, y no organizar unas actividades para las personas con discapacidad y otra para el resto del grupo, esto garantizará los criterios de acceso, permanencia, evaluación, promoción y pertinencia en la atención educativa.
- Es importante recordar que prevalece en el acto educativo los derechos de los niños, por tanto se debe generar un ambiente acogedor que garantice su bienestar y desarrollo.
- Frente a las dificultades o fracasos de los estudiantes, indague las causas antes de emitir un juicio, etiquetar o calificar. Escuche a los estudiantes o recurra al docente de apoyo para buscar soluciones.
- Generar comunidades dialógicas entre los docentes donde se compartan las experiencias significativas frente a la inclusión de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales.
- La inclusión educativa tiene como principios **la equidad**, significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de **calidad** para toda la población: “Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades” (UNESCO, 2007, p.34).
- **La pertinencia** sugiere generar aprendizajes significativos para todos los estudiantes partiendo de sus realidades individuales y de sus contextos.
- Para iniciar el camino hacia la transformación para la educación inclusiva, es necesario promover el cambio desde las políticas Institucionales, generando las condiciones de calidad en la oferta del servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía Institucional, así todos los miembros de la Comunidad Educativa trabajarán hacia los mismos objetivos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO

El embarazo en niñas y adolescentes conlleva particulares riesgos para la salud y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor, para lograr el bienestar de la madre como del hijo. Basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la IE Madre Laura, debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente, garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto la Institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

- La estudiante tiene el deber de informar en Coordinación de Convivencia y preferiblemente acompañada de sus padres de familia y/o acudiente, su nueva condición de embarazo, presentando a la Institución el certificado médico que confirme su estado.
- La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar un documento que les presentará la Coordinadora, una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad Institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes.
- La IE Madre Laura, dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través de la socialización del protocolo para casos de embarazo.
- Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, La IE Madre Laura, deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad. Aún cuando los padres estén enterados.
- Si la estudiante tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la Institución sobre el estado de embarazo de la menor, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la Institución, esta debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
- La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/o lactancia, es determinación exclusiva de la estudiante, padre de familia o médico tratante, la cual debe ser presentada por escrito ante la Coordinadora de Convivencia para luego ser remitida al Comité Escolar de Convivencia en donde será analizada la situación.
- Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo del parto, debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
- La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada, cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
- La estudiante en embarazo no tendrá que realizar las actividades académicas que le representen esfuerzo físico y/o pongan en riesgo su salud, integridad física por su estado de gestación, pero estas actividades deberán ser remplazadas por otras actividades asociadas a los contenidos que se estén tratando.

- La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la Institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además para evitar distracciones en el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante, velar por el buen desarrollo de su proceso de gestación.
- Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la Institución, los horarios en los que se llevarán a cabo los periodos de lactancia.

PROTOCO DE ATENCIÓN DE CASOS DE CONDUCTA E IDEACIÓN SUICIDA

Se define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA

- **Ideación suicida:** Pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente por la Psicóloga Institucional. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
- **Amenaza suicida:** Situación en la cual, un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

El intento de suicidio se subdivide en:

- **Tentativa de suicidio:** Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
- **Suicidio fallido:** Es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
- **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros.

(Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy, 2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

CUTTING: la automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto- golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse los cabellos, picarse la piel.

Signos de alarma

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.

- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

PASOS PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la Psicóloga Institucional, para garantizar la atención del caso.
- La Psicóloga Institucional, se entrevistará con el o la estudiante que esté presentando el caso de ideación suicida.
- Se ofrecerá apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio según los criterios de la Psicóloga Institucional.
- Se Informará a padres de familia o acudientes.
- Se remitirá inmediatamente a la Entidad de Salud competente.
- La Psicóloga Institucional, realizará seguimiento al estudiante y su familia, para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la Psicóloga Institucional, para garantizar la atención del caso.
- La Psicóloga Institucional, brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis.
- Informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que lleguen sus padres o acudientes y la entidad del área de la salud a la que haya sido remitido el caso.
- Coordinación de Convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia, apoyará estas acciones de psicología, haciendo las llamadas que se requieran para la activación de la Ruta de Atención y realizando los respectivos registros escritos que den cuenta del manejo dado a la situación.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ACCIDENTES ESCOLARES

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir durante su jornada escolar en el desarrollo de las actividades escolares.

Los estudiantes, sin excepción alguna, desde el momento en que realizan el proceso de matrícula, deben adquirir la Póliza de Accidentes Escolares Personales, la cual es totalmente gratuita.

Todo funcionario de la Institución Educativa, será responsable de seguir los pasos que a continuación se mencionan, en el momento de presenciar o acompañar a un estudiante en caso de accidente o de enfermedad repentina durante la actividad escolar.

En caso de enfermedad o accidente se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- El Estudiante será llevado a Coordinación y allí se prestarán los primeros auxilios. Es importante recordar que ninguna persona de la Institución Educativa, está autorizada para suministrar medicamentos a los estudiantes.
- La secretaria Institucional, llamará a los padres de familia o acudientes, para que se presenten en la Institución Educativa.
- Si los padres de familia o acudientes del estudiante no se presentan en la Institución, se procederá a llamar a la línea 123 para que den atención al caso.
- En caso de que el padre de familia o acudiente no quiera utilizar los servicios de la Póliza de Accidentes Escolares, deberá firmar una constancia en la que notifique que se le informó de dicha Póliza, que decide no utilizarla y se hace responsable de garantizar que el estudiante reciba la atención médica que necesita.
- Cuando la situación así lo requiera, se solicitará la presencia de ambulancia para atender la emergencia y se acompañará siempre al estudiante hasta el hospital en caso tal, que no haya presencia de los padres de familia o acudiente.
- Si los padres de familia o acudiente no se hacen presente ante el llamado de la Institución o no se establece comunicación con ellos, se remitirá el caso al ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia para que se hagan cargo del menor.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que sepa del caso, debe informar la situación a Coordinación de Convivencia o Psicología Institucional y quien reciba la información deberá notificar INMEDIATAMENTE a la Rectora.
- La información recolectada será registrada en el formato **Acta de Convivencia**. Este documento quedará en custodia de la Rectora, en el archivo destinado al Comité Escolar de Convivencia.
- Si quien denuncia es el o la estudiante que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informárseles que por disposición de la Ley 1098 de 2006, se debe notificar de la situación presentada a la entidad competente para que le den la debida atención.
- La Psicóloga Institucional, Coordinadora de Convivencia o Rectora, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.
- La secretaria Institucional, se comunicará con los padres de familia o acudientes del estudiante, para que se presenten en la Institución. Cabe mencionar que para esto, no hay necesidad de informar a la secretaria de lo ocurrido y en caso tal de que se entere, ella **NO PODRÁ INFORMAR NADA A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE EN EL MOMENTO DE HACER LA LLAMADA**.
- La Coordinadora de Convivencia, Rectora o Psicóloga Institucional, será quien notifique a los padres de familia o acudiente de la situación presentada con el estudiante y se les solicitará su traslado a servicios médicos en casos que lo amerite.
- Se indicará a los padres de familia o acudiente, que por efecto de la Ley 1098 la Institución Educativa está obligada a notificar de lo ocurrido, para que se puedan interponer las acciones que obliga la Ley, las cuales básicamente consisten en poner en conocimiento de las autoridades competentes.
- Se le indicará a los padres de familia o acudiente, que deberá trasladar de inmediato al estudiante al servicio de urgencia y que luego deberá interponer la demanda en la Fiscalía **CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual) o CAVIF (Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar)** o en caso de tratarse de un miembro de la familia, a la **COMISARIA DE FAMILIA**.
- En caso de que el abuso sexual se haya cometido por un agresor que no haga parte del núcleo familiar y se sospeche acceso carnal; la Coordinadora, Rectora o Psicóloga Institucional, procederá a notificar a los padres de familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante. En caso de no sospechar acceso carnal, se orientará para que se haga la denuncia al **CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual) o CAVIF (Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar)**.
- En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo familiar y se sospeche acceso carnal violento; se notificará a los padres de familia o acudiente y paralelamente a la **COMISARIA DE FAMILIA** más cercana o al **ICBF**, se les indicará que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias, notifiquen al 123 (Policía de Infancia y Adolescencia), con la finalidad de que vinculen al defensor de familia en el caso, acompañar a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial y garanticen la protección del menor.
- Si los padres de familia o acudiente no se hacen presente ante el llamado de la Institución o no se establece comunicación con ellos, se remitirá el caso al **ICBF** y la Policía de Infancia y Adolescencia para que se hagan cargo del menor, garanticen sus derechos y lo protejan mientras se presenta la familia.
- En caso de no existir sospechas de acceso carnal violento se indicará a los padres de familia o acudientes, que debe asistir a fiscalía lo antes posible para denunciar el caso.
- En todas las situaciones, la Coordinadora de Convivencia, Psicóloga Institucional o Rectora, enviará un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.
- Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un integrante de la Institución Educativa, se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igual que cualquier caso. Las directivas de la Institución iniciarán un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo a lo establecido en las Leyes Colombianas. Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética y jurídica ineludible para la Institución Educativa (Con consecuencias administrativas y penales si no se realiza).
- Por lo tanto se debe realizar denuncia inmediata para que tenga un Debido Proceso como le exige la Ley.
- Se debe informar además a la Secretaria de Educación y a la Congregación Religiosa responsable del contrato de administración por confesiones religiosas, pues ellos serán los encargados de realizar el seguimiento disciplinario correspondiente.

Seguimiento al caso

- Una vez atendida la urgencia o efectuada la denuncia, el Comité Escolar de Convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación. De no ser así deberá orientarlos para la instauración del proceso de tutela.
- La Institución Educativa verificará el cumplimiento de los derechos del estudiante, si fue atendido, si se dictó medida de protección y si recibe atención adecuada de su familia.

En situaciones de riesgo inminente, las víctimas y los denunciados pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contrademandas en caso de no prosperar la denuncia.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON ENFERMEDADES GRAVES

La Institución Educativa Madre Laura, propende por una brindar una educación inclusiva, en la que todos los estudiantes tengan derecho a la educación impartida y disfruten de sus beneficios. Por este motivo, se contemplan estrategias de apoyo pertinentes y ajustadas a la legislación y a las características de los mismos.

- Desde Coordinación Académica, se solicitará a la familia la información médica y evaluaciones diagnósticas clínicas, emitidas por el médico tratante, con el propósito de conocer la situación y tener bases sólidas para flexibilizar el currículo de acuerdo al estado del estudiante según el dictamen médico y al nivel de desempeño de las materias básicas (Ciencias, Español, Matemáticas, Artística y Sociales). Lo anterior con previo consentimiento de la familia, quienes autorizarán a quienes se les puede informar sobre la condición del estudiante (Directivos docentes, docentes, compañeros de aula).
- El caso será llevado al Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de prever la estructuración y organización del Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional requerido por los estudiantes, para lo cual, la Institución podrá adoptar las estrategias educativas que la entidad territorial certificada en educación ponga a su disposición.
- El Apoyo Académico Especial, debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.
- Si la situación física y/o mental del estudiante se encuentra en un nivel de afectación alto, solo se seleccionarán los contenidos básicos de cada área.
- El docente director de grupo, se comunicará con la familia del estudiante y/o cuidador para establecer los planes de apoyo y los tiempos de entrega a la Institución Educativa.

PARAGRAFO 2: De la atención a todos estos protocolos, se dejará registro escrito en los formatos Institucionales, archivados con total reserva y confidencialidad.

PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El siguiente protocolo busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la información que éstos brinden oralmente o por medio físico o electrónico, así como a quienes brinden información sobre dichas situaciones.

- Los datos correspondientes a las personas involucradas no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación.
- Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- La identidad de la persona informante será revelada sólo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad, con autorización de su representante legal.
- Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- En el debido proceso de convivencia, en la Carpeta de Seguimiento o en el Acta de Convivencia, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.
- En caso de adelantarse un proceso de mediación, la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará registrado en el acta de mediación debidamente firmada.

Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.

Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia.

Ley 1620 de 2013, Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. “La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar **define los procesos y los protocolos** que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes”.

TÍTULO 32

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013, Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. “La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

ALGUNAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar hasta el grado 11, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

El Comité Escolar de Convivencia, garantizará acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la Institución Educativa. Estas serán apoyadas por los Mediadores Escolares, el líder Mediador y la Mesa de Convivencia.

En la Institución Educativa Madre Laura, se busca, a través de las acciones de prevención, disminuir en las relaciones cotidianas, el impacto negativo de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, mitigar las posibilidades de que, en el manejo de conflictos y la convivencia con las diferencias entre los miembros de la Comunidad Educativa terminen en dinámicas de enfrentamiento y vulneración de derechos.

Algunas de estas acciones son:

- Formaciones o capacitaciones para los docentes, especialmente en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueve la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles, dinámicas entre docentes y directivas docentes, entre familias y docente y estudiantes, identificación de factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Comunicación y manejo de la información dando a conocer las estrategias y pautas de comunicación que establecen un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la Comunidad Educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

De igual manera, en la Institución se abren espacios de **mediación escolar**, se cuenta con mediadores escolares como una alternativa válida para la transformación de los conflictos, porque a través de la adquisición de nuevos conocimientos se logra capacidad constructiva para hacer la diferencia, se ejerce la participación creativa, la noción de justicia como valor en cada persona, la posibilidad de ser mejores seres humanos y el sueño colectivo de contar con una cultura pacífica, tolerante y respetuosa, edificada por y para todos, en la que se involucra a los docentes, el personal administrativo, los estudiantes y los padres de la familia.

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Desde el Comité Escolar de Convivencia, se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectadas, permitiendo la asistencia de éstos a los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de Rutas Integrales.

En el caso de situaciones tipo II y III, y cuando se vea comprometida la vida de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, se atenderá primero el estado físico y emocional de la persona y se citará a los padres o acudientes. Finalmente y siguiendo los protocolos, se aplicarán las medidas, mecanismos y acciones pedagógicas establecidas en el presente manual.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados”.

Teniendo en cuenta que el propósito de este componente es verificar los resultados de las medidas tomadas frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la Institución Educativa Madre Laura, una vez activado el componente de atención, hará un debido seguimiento, a través del diálogo con el estudiante, la familia, la mesa de convivencia y el Comité Escolar de Convivencia. Dicho seguimiento se puede realizar de manera física, telefónica y/o por escrito, verificando los compromisos asumidos por los implicados en las situaciones tipo I, II y III e incumplimientos al deber y así mismo ante la autoridad competente a la cual se le remitió el caso.

TÍTULO 33 DIRECTORIO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNA

- **LINEA 123:** Sistema Integral para la Seguridad en Medellín. Desde allí se direcciona la llamada dependiendo el requerimiento.

- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Investiga los delitos y acusa a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.
 - Dirección: Cr 64c #67-300 (Barrio Caribe)
 - Teléfono: 4446677
- **COMISARIA DE FAMILIA:** Recepción e intervención en conflictos familiares, recepción de denuncias y tramitación de solicitudes de medidas de protección por violencia intrafamiliar.
 - Dirección: Calle 65 # 40-20 (Barrio Villa hermosa).
 - Teléfonos: 3858662 – 2924322 – 2546061
- **PERSONERÍA DE MEDELLÍN:** Investiga la violación de los derechos humanos para exigir la igualdad en el trato por parte de todas las autoridades para los habitantes de Medellín.
 - Dirección: Carrera 53ª # 42-101
 - Teléfonos: 3811847 – 3855021 – 3849999
- **POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**
GRUPO ESPECIALIZADO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Se encarga del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.
 - Dirección: Calle 45 #79 –141 (ICBF Regional La América)
 - Teléfonos: (123) 409 34 40 ext. 116
- **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CENTRO ZONAL 4:** Trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.
 - Dirección: Carrera 80 #38 b 48
 - Teléfonos: 4165566 – 4163071 – 4165566 – 4162820
- **CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual):** Proporcionan un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana.
 - Dirección: Carrera 44ª #31-156 (Sector San Diego-Almacentro)
 - Teléfonos: 2610240 - 3852600
- **CAVIF (Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar):**
 - Dirección: Carrera 50 No. 54-18 (Oficina 312 Medellín)
 - Teléfono: 2610240 Ext 118-120 - 5115511 Ext 8312
- **CESPA (Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes):** Son lugares donde se centraliza la administración de justicia para adolescentes entre 14 y 18 años en conflicto con la ley penal y lo conforman las instituciones que integran el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.
 - Dirección: Carrera 83 #47ª – 91
 - Teléfono: 412 41 71 – 416 55 88 fax: 250 92 77.
- **CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN**
 - Dirección: Calle 49 #35-61 (Barrio Buenos Aires)
 - Teléfono: 2151000
- **CLÍNICA MEDELLÍN SEDE CENTRO**
 - Dirección: Calle 53 #46-38 (Centro de Medellín, Caracas con la Avenida Oriental)
 - Teléfono: 3865555
- **CLÍNICA SOMA**
 - Dirección: Calle 51 #45-93 (Centro de Medellín, Avenida Oriental con la Playa)
 - Teléfono: 5768400
- **BOMBEROS**
 - Dirección: Carrera 53 #40ª - 31
 - Teléfono: 3856000 Ext 127
- **CRUZ ROJA**
 - Dirección: Carrera 52 #25-310

- Teléfono: 3505300
- **DEFENSA CIVIL**
 - Dirección: Calle 60 #41-46 (Barrio Los Ángeles Prado Centro)
 - Teléfono: 2924708 – 2924712
- **MEDICINA LEGAL**
 - Dirección: Carrera 65 #80-325
 - Teléfono: 4548230 - 018000-91486

TÍTULO 34 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

Los alumnos de la Institución Educativa deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas (alcohol, cafeína, nicotina, marihuana, heroína, LSD, cocaína, anfetaminas entre otras y ciertos medicamentos para aliviar el dolor).

Para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa y la Institución en general, sus integrantes deben:

- Cumplir las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las entidades de salud en la Institución Educativa.
- Cumplir con el esquema básico de vacunación y colocarse las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- En caso de enfermedad, seguir las instrucciones, prescripciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
- Solo la persona competente es quien puede certificar si el alumno está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el alumno deba someterse.
- El alumno que se encuentre afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- En caso de accidente en la Institución Educativa, la Rectora ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.
- En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al docente o quien le corresponda el sitio de vigilancia en donde se presenta el accidente o al coordinador o al docente que haga sus veces de primeros auxilios, para proveer la asistencia médica.
- De todo accidente, además de los avisos, informes, el coordinador llevará un registro de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y en forma sintética los que puedan declarar.
- Las alumnas embarazadas, no podrán ser empleadas para actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos.
- Los alumnos que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirlos de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

En la Institución Educativa Madre Laura, la cátedra de paz, está inspirada a formar individuos capaces y dispuestos a contribuir positivamente a la vida en sociedad. Se busca formar en la enseñanza de conceptos, competencias y habilidades académicas, apoyados con una responsabilidad de la familia y de la comunidad con un interés para que las escuelas contribuyan a cultivar las facetas académicas de los niños, niñas y adolescentes nacidos en el postconflicto.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Este aspecto refleja el sentido de pertenencia a la Institución y los valores que asumen dentro y fuera de esta, por este motivo, los estudiantes deben presentarse a la Institución, portando el uniforme correspondiente a cada día (Uniforme de gala o educación física), organizado conforme a lo establecido en el presente Manual y totalmente limpio.

La Institución exige pulcritud y excelente higiene personal a los alumnos, docentes, directivos, demás colaboradores y miembros de la Comunidad Educativa. En el aseo personal se debe prestar especial atención a los siguientes aspectos:

- Bañarse todos los días.
- Mantener el cabello limpio y bien peinado. En el caso de las mujeres, utilizar accesorios discretos y acordes al color del uniforme.
- Cepillarse los dientes.
- Permanecer con las uñas cortas y limpias.
- Usar desodorante cuando así lo requiera.
- Portar el uniforme completo y en óptimas condiciones de limpieza.
- La mujeres, se presentaran preferiblemente sin maquillaje, las uñas bien arregladas con esmalte estilo francés (esmalte transparente o tipo nieve y línea superior blanca sin ningún tipo de decoraciones)

SALUD PÚBLICA

Para preservar la salud de los miembros de la Comunidad Educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- La Comunidad Educativa recibirá instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.
- Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al colegio y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
- La comunidad de estudiantes y profesores participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que la institución realice con entidades de salud.
- A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- Se declarará suspensión de académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitarias por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.
- Los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

El estudiante de la Institución Educativa Madre Laura, tiene derecho a permanecer en un ambiente libre de contaminación auditiva, visual y atmosférica, en pro de un ambiente favorable para un adecuado desarrollo integral. Por tal motivo, se estima conveniente que sus estudiantes puedan:

- Poseer zonas de recreación que tengan sitios específicos para otras formas de vida que contribuyan al bienestar general.
- Disfrutar de aulas de clase debidamente iluminadas y ventiladas, libres de humedades o cualquier tipo de contaminación que se pueda presentar.
- Conocer y participar activamente en el Proyecto Ambiental Escolar, como parte de su formación integral.
- Preservar todas las formas de vida existentes en la Institución contribuyendo a su cuidado y conservación.
- Evitar cualquier forma de contaminación que interfiera con un buen ambiente escolar (contaminación auditiva, visual, atmosférica).
- Favorecer el buen uso del agua evitando su desperdicio y mala utilización, en pro de la conservación de la vida en todas sus formas.
- Cuidar el entorno manteniéndolo libre de basuras, colaborando con el buen manejo de las canecas respectivas para los diferentes desechos, siendo ejemplo de orden y aseo en el lugar que nos encontremos.
- Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural.
- Cuidar los prados y jardines como fuente para la mejor calidad de vida.
- Promocionar campañas de reciclaje y desechos, evitando la contaminación.

LOS BIENES PERSONALES

La institución propenderá por cultivar en el grupo de estudiantes el orden, cuidado y pulcritud en sus útiles y herramientas de trabajo, así mismo todos los bienes personales de cada miembro de la Comunidad serán respetados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Los miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a que se respeten sus bienes y pertenencias dentro de las instalaciones de la Institución.
- Se considera una acción en contra de las normas de convivencia el robo, daño y/o deterioro intencional de los bienes personales.

- Los afectados tienen derecho y que se adelante la respectiva investigación para aclarar la situación y lograr que los responsables asuman la reparación del daño o pérdida.
- Es deber de los estudiantes cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias, las del compañero, de los profesores y de la Institución. Se hará responsable de su mal uso, daño o robo de implementos suministrados o bajo su cuidado. En caso de pérdida definitiva por robo o daño deberá reponerlo de modo oportuno.
- Reportar oportunamente a sus profesores y/o coordinación, rectoría sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias propias, de compañeros, funcionarios o en general de la Institución y suministrar información necesaria para aclarar los hechos.
- El estudiante se hace responsable por el ingreso y uso de joyas, celulares, portátiles, iPod, MP3, MP4, consolas de video juegos, cámaras y demás artículos que no hagan parte de los útiles escolares. La institución no se hace responsable del ingreso de estos elementos personales a sus instalaciones, por lo tanto no se hará responsable en caso de pérdida o daño de estos elementos.

LOS BIENES COLECTIVOS:

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tratarán adecuadamente y usarán los bienes colectivos de la Institución, con base en las instrucciones pertinentes de cada uno de los equipos, bienes, muebles, inmuebles, material didáctico, libros, textos, implementos deportivos y recreativos que se han puesto para su servicio y bien común.

- Velarán por su cuidado y denunciarán las anomalías que contra ellos se cometan por indebido uso o por robo.
- Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa cause daños, de forma accidental, intencionada o por negligencia, al mobiliario y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes deberán asumir esta responsabilidad.
- El grupo de estudiantes, administrativos, personal docente, de apoyo y servicios generales tendrán el deber de cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan, con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la Institución.
- La Rectoría de la Institución entregará a los docentes el material pedagógico de apoyo, necesario para el desarrollo de sus actividades escolares y estos serán responsables de su uso.
- Mantener limpias las paredes sin rayones ni grafitis.
- Respetar los bienes ajenos, no adueñarse de los implementos de los compañeros.
- Mantener en buen estado, cuidar y no destruir los implementos de aseo designados para cada aula.
- El manejo y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, video Beam, televisores y demás aparatos eléctricos y electrónicos, es responsabilidad de los docentes, su uso es exclusivamente pedagógico y los estudiantes podrán utilizarlos solo bajo la supervisión del profesor responsable.

PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (ALCOHOL, CAFÉINA, NICOTINA, MARIHUANA, HEROÍNA, LSD, COCAÍNA, ANFETAMINAS ENTRE OTRAS Y CIERTOS MEDICAMENTOS PARA ALIVIAR EL DOLOR).

DECRETO 1108 DE 1994, Artículo 9o. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.”

La Institución Educativa Madre Laura, a través de la transversalización curricular y la participación activa de los estudiantes en los Proyectos Pedagógicos Institucionales, generará acciones de promoción y prevención frente al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y uso de armas.

Por lo tanto, para la preservación de la salud y seguridad de toda la Comunidad Educativa queda prohibido ingresar, portar, comercializar y/o usar en la Institución:

- Armas de fuego, objetos cortos punzantes, (cuchillos, cortaplumas etc.) explosivos, ácidos, y/o cualquier otro elemento peligroso para su integridad, la de sus compañeros u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Sustancias psicotrópicas, tóxicas o inflamables; tales como cigarrillos, licores, fármacos específicos, marihuana o cualquier tipo de sustancias ilícitas.
- Ninguna persona bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, puede ingresar a la Institución.

El consumo, posesión o expendio de sustancias psicotrópicas y/o porte de armas, dará lugar a la aplicación del protocolo establecido en este Manual de Convivencia para la atención de situaciones Tipo III y se activará la Ruta de Atención según lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

La Institución Educativa, garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.

TÍTULO 35 REGLAMENTOS INTERNOS

BIBLIOTECA

- Los usuarios de la biblioteca no podrán hacer uso de máquinas, teléfono y en general de los implementos de uso exclusivo del personal que atiende la biblioteca.
- El tono de voz, siempre debe ser bajo.
- No se permite ingresar a la biblioteca con chaquetas, buzos, morrales, bolsas, libros personales y objetos de mano, los cuales deben ser dejados en el casillero de la entrada.
- Sólo se permitirá la entrada de un cuaderno para la respectiva consulta.
- Los libros consultados deben dejarse ordenadamente sobre las mesas, lo mismo que las sillas.
- Dentro de la biblioteca no se permite consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas.
- Los profesores que necesiten hacer uso de la biblioteca con su respectivo grupo de estudiantes, deberán hacer la programación con la bibliotecaria e informar la actividad que va a realizar, para tener el material organizado al momento de llegar con el grupo de estudiantes.
- El ingreso de estudiantes en la jornada contraria sólo será autorizado por Coordinación o Rectoría.

REQUISITOS PARA EFECTUAR EL PRÉSTAMO

- Efectuar el préstamo personalmente con la debida identificación personal, cédula o carné.
- Los estudiantes deben hacer el préstamo en hora de descanso y en horario de clase siempre y cuando tengan autorización del docente por escrito.
- El docente que necesite material bibliográfico, deberá ir personalmente por él ya que no será entregado a ningún estudiante.

CANTIDAD DE MATERIAL EN PRÉSTAMO

- Los usuarios de la biblioteca podrán prestar hasta 3 libros y/o revistas que no sean sobre el mismo tema.

DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

La duración de los préstamos, serán los acordados por la bibliotecaria de acuerdo al orden de la biblioteca:

- Los libros de la Colección general se prestan por ocho (8) días calendario.
- Las revistas se prestan por tres (3) días calendario.
- Los libros de colección de referencia no tienen préstamo para el domicilio.
- Los libros de colección de reserva se prestan desde las cinco (5:00) de la tarde, hasta las nueve (9) de la mañana del día siguiente.
- La colección de archivo vertical se presta únicamente para la consulta en la sala de biblioteca.

RESERVA DE MATERIALES

- En caso de que el material que solicite se encuentre prestado puede llenar una solicitud de reserva en la sección de circulación y préstamo.

- Una vez devuelto el libro, éste se guardará por un día y de no ser reclamado pasará a la colección, o será prestado a otra persona.

RENOVACIÓN DE PRÉSTAMO

Todo el material puede ser renovado siempre y cuando no esté reservado. La renovación debe hacerse personalmente, en la fecha de vencimiento y llevando el material que desea renovar. Se solicita a los docentes renovar el material bibliográfico cada semestre.

SANCIONES

No entregar en la fecha de vencimiento, trae las siguientes sanciones:

- Se suspenderá el préstamo por el doble del tiempo de la demora en la entrega del material bibliográfico.
- No devolver los materiales de reserva en la fecha indicada, acarreará la suspensión del servicio de préstamo para el domicilio y de reserva por un (1) mes. Si reincide, la sanción será por incumplimiento de deberes en el Manual de Convivencia con observación en la hoja de vida.

SUSPENSIÓN DE PRÉSTAMOS

- Se suspenderá el préstamo quince (15) días antes de finalizar el año lectivo.
- La biblioteca suspenderá todos los servicios en época de vacaciones de final de año, para efectos de inventario anual.

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Este es un servicio de préstamo entre unidades de información de la ciudad y el área metropolitana. Usuarios: estudiantes, profesores, empleados y usuarios de otras bibliotecas.

REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

- Carta de préstamo interbibliotecario.
- Presentar carné y/o cédula de ciudadanía.
- No deber material en la biblioteca.
- Ejecutar el préstamo personalmente.

RECOMENDACIONES

- El usuario del servicio estará sometido al reglamento de la biblioteca.
- La Institución prestaría debe entregar certificado de paz y salvo a los usuarios del servicio.
- Cuando una Institución no responda por los materiales extraviados, la biblioteca suspenderá el servicio a todos los usuarios de dicho establecimiento.
- La carta de préstamo interbibliotecario debe elaborarse en papel membretado de la Institución con firma y sello del responsable.
- Cada unidad de información, establecerá el tiempo, la cantidad y el tipo de material, de acuerdo a su reglamento.

DETERIORO Y PÉRDIDA DEL MATERIAL

- Los usuarios de la biblioteca de la Institución Educativa Madre Laura son responsables del deterioro o pérdida del material que solicite en préstamo.
- El usuario que deteriore o pierda el material en préstamo deberá reponerlo si éste se encuentra en el mercado.
- En caso de no conseguir el material, deberá reponerlo con el libro que le sugiera la biblioteca. Si es por pérdida se debe anexar fotocopia de la demanda por pérdida.
- El usuario que pierda, deteriore, dañe o mutile el material, si es estudiante(a) se llevará a cabo el procedimiento de acuerdo al Manual de Convivencia. Si es empleado teniendo en cuenta las responsabilidades y deberes del Código Disciplinario Único.

PAZ Y SALVO

Es indispensable para efectos de matrícula, grados y entrega de certificados. Se tramitan directamente en la oficina.

HORARIO DE LA BIBLIOTECA

- Horario general: 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- Jornada de la Mañana: 8:30 a.m. a 1:00 p.m.
- Jornada de la Tarde: 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Nota: Para el préstamo de libros a estudiantes es en los descansos

LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

Las prácticas de laboratorio se llevan a cabo básicamente a través de la observación, selección, organización, análisis y evaluación de hechos experimentales; con el fin de lograr efectivamente el desarrollo de estas actividades, el estudiante debe evitar que las experiencias se conviertan en una ejecución mecánica de los procedimientos indicados. En lugar de ello, debe propiciarse que el trabajo se realice de una manera razonada, buscando siempre el “por qué” de procedimientos y resultados o conocimientos y todas las demás razones que hagan de la experimentación un verdadero ejercicio mental y fundamento lógico de un aprendizaje eficiente.

Actitudes que se deben tener en cuenta antes, durante y después de la realización de la práctica, ya que son fundamento del éxito obtenido en cada una de ellas.

- Estudiar y analizar el experimento que se va a realizar, antes de llegar al laboratorio.
- No consumir alimentos ni bebidas en el laboratorio.
- Utilizar delantal durante las actividades en el laboratorio.
- Lavarse las manos al terminar el trabajo.
- No mezclar reactivos al azar o realizar experimentos no autorizados.
- No probar, tocar ni manipular ninguna sustancia sin la autorización del docente que esté acompañando la clase.
- Leer cuidadosamente los rótulos de cada reactivo para asegurarse que es el que debe utilizar.
- Para preservar los rótulos de los reactivos, vierta el líquido del frasco por el lado opuesto al rótulo.
- No se frote los ojos con las manos mientras esté trabajando en el laboratorio, tampoco se lleve los dedos a la boca.
- Tome siempre las sustancias sólidas con una espátula u otro utensilio similar.
- Asegúrese que los implementos de vidrio estén completamente limpios antes de utilizarlos.
- Tenga especial cuidado cuando en un experimento deba calentar utensilios de vidrio; recuerde que el vidrio caliente tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.
- Al calentar un líquido en un tubo de ensayo, hágalo suavemente y esté seguro de no dirigir la boca del tubo hacia usted o hacia sus vecinos.
- Si va a oler un reactivo, no coloque su nariz directamente sobre la boca del recipiente, sino que mueva la mano suavemente sobre él para arrastrar los vapores hacia usted.
- Nunca añada agua a un ácido concentrado. Diluya el ácido agregándolo lentamente al agua, mientras agita constante pero cuidadosamente.
- Si le cae algún ácido en la piel, lávese inmediatamente con abundante agua y avise al docente que este acompañando la clase.
- Al terminar su trabajo en el laboratorio, lave todo el equipo utilizado y organice su puesto; recuerde lavar sus manos.
- Cada equipo de estudiantes se hace responsable del material asignado para la práctica de laboratorio y deberá reponer o reparar lo quebrado o dañado por el manejo inadecuado.

PARAGRAFO 1: Una de las condiciones más importantes para lograr que las prácticas de laboratorio sean verdaderamente formativas es la de llevar notas completas y ordenadas, no sólo durante el desarrollo mismo de cada experimento, sino antes y después de su realización.

SALAS DE INFORMÁTICA

DOCENTES

Además de las normas y procedimientos establecidos para los usuarios estudiantes, es necesario conocer y mantener las siguientes indicaciones para los docentes:

- Elaborar lista de usuarios por equipo, de cada grupo, entregarla a la respectiva coordinación a más tardar la primera semana del año lectivo. Se utilizarán dichas listas para hacer seguimiento al manejo de los equipos.

- El ingreso a la sala debe efectuarse por lo menos cinco minutos antes de iniciar las actividades, con el fin de:
 - Prender el aire acondicionado.
 - Prender el sistema eléctrico de los equipos de competencia.
 - Verificar los registros de inconsistencias registradas por el profesor de la clase anterior.
 - Verificar el estado del aula en cuanto al cubrimiento de los equipos, sillas bien ubicadas, tablero limpio, etc.
 - Verificar que los elementos periféricos del computador tengan la misma numeración distintiva.
 - Autorizar el oportuno y ordenado ingreso de los estudiantes a la sala.
- Diligenciar la “Planilla Control de inventario de equipos” recibidos y entregados, para la actividad. Esta Planilla debe permanecer en la sala y dentro de la carpeta asignada.
- Hacer seguimiento a las novedades reportadas hasta que se remedien daños o se cancelen deudas de equipos.
- No copiar, ni permitir la copia de programas u otras copias ilegales dentro de la sala.
- No mover ni manipular técnicamente equipos. De esa labor se responsabilizarán los técnicos contratados o los estudiantes destinados por el docente de la MediaTécnica.
- Hacer presencia física durante todo el período de clase, ya que los equipos y estudiantes están bajo su responsabilidad, por lo cual deberá estar al tanto de todo lo que ocurra dentro del aula.

PARÁGRAFO 1: Del estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos depende el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y por lo tanto el mejor ambiente de aprendizaje.

ESTUDIANTES

- Al ingresar a la sala, cada estudiante debe colocar sus pertenencias en uno de los lugares dispuestos para tal fin.
- No se permite el ingreso a la sala de comestibles (incluido el chicle), cigarrillos, radios, tablets, gorras de cualquier objeto o material que no sea necesario para el trabajo en la clase.
- A cada pareja de estudiantes se le asignará un equipo de trabajo, el que deberá utilizar durante todo el año. Podrá cambiarse, sólo cuando sea autorizado por el profesor.
- Cada pareja se hará responsable del equipo y material asignado, a tal punto, que deberá pagar los daños que le ocasione por el uso inadecuado del mismo.
- Antes de utilizar el equipo, lo deben revisar completamente y si hay algún faltante o anomalía en él, debe ser informada inmediatamente al profesor; con esto se evitarán el tener que pagar daños y/o faltantes de los cuales no son responsables.
- El programa que se desarrollará hace parte del currículo académico, por lo tanto la asistencia a la clase es obligatoria.
- La permanencia durante la clase deberá ser total. Se permitirán retiros sólo en casos extremos.
- Las horas de inicio y finalización de clase serán puntuales, con el fin de garantizar un aprovechamiento total de los recursos y del tiempo.
- El profesor llevará un control estricto de asistencia, al igual que de la utilización del equipo y de los materiales. Este control permitirá identificar en cualquier momento a los responsables de un daño.
- No se permitirá realizar prácticas que no estén programadas.
- Si durante el desarrollo de la práctica se le presentan dificultades, debe no intente acudir al docente, quien dará las orientaciones para solucionar el problema o lo hará él mismo.
- Al terminar la clase, todos los estudiantes se responsabilizarán de dejar los equipos y la sala en completo orden y aseo.

TALLERES MEDIA TÉCNICA

- Utilizar los implementos personales de seguridad como: el tapabocas cuando se trabaja en polvo, gafas para trabajos con el esmeril, guantes de caucho cuando se manipule óxidos en la elaboración de impresos.
- Portar un carné de seguridad social: EPS o SISBEN durante su permanencia en la Institución.
- No ingresar alimentos ni bebidas a los talleres.
- Comunicar al docente cuando su estado de salud le impida atender a las clases.
- Distribuir adecuadamente los bancos de trabajo, dejando entre ellos buenas zonas de tránsito para la circulación y/o evaluación, en caso de ser necesario.

- El aula debe permanecer limpia y organizada al terminar la jornada laboral (mesas limpias con sacudidor, sillas en su lugar, de acuerdo a la orientación de los responsables del aseo)
- Los responsables del aseo deben tener en cuenta el turno que les corresponde.
- Los maletines y los cuadernos ajenos a la clase, no deben estar sobre el banco de trabajo durante las prácticas.
- Cada estudiante debe usar el delantal, los materiales, herramientas o insumos necesarios, para realizar sus prácticas y elaborar sus proyectos con previa indicación del profesor.
- Todo lo que requiera debe estar señalizado para evitar confusión con los de los compañeros.
- Todo estudiante que utilice herramientas y equipos de propiedad del taller, debe entregarlos al docente, limpios y en buen estado.
- En caso de daño de materiales, equipos o herramientas, debe reportarlo inmediatamente al docente y establecer le compromiso de arreglo o reposición total.
- Si por negligencia, uno de los estudiantes daña un equipo o herramienta, se le cobrará el costo de la reparación o su totalidad.
- Si durante la clase se pierde material, herramientas o partes de un equipo de dotación del aula, se cobrará su valor a todo el grupo.
- Cuando se requiera préstamo de herramientas o instrumentos de medición para las prácticas, se deben solicitar al docente o encargado autorizado. En la hoja debe colocar fecha, grado, número de equipo, lista de lo que solicita y nombre de quien lo reclama.
- Ni el profesor, ni la Institución se hacen responsables por pérdida o deterioro de materiales, herramientas o equipos dejados en el aula de clase.

AUDITORIO

El auditorio es un espacio común para realizar reuniones programadas, también está disponible para realizar actividades en las diferentes áreas académicas. Para su adecuada utilización se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Estar pendiente de las reuniones programadas.
- Reservar el espacio con anterioridad a la persona encargada.
- Al ingresar, revisar los equipos e implementos y notificar los daños encontrados en forma inmediata al encargado o al Coordinador.
- Al salir, dejar el lugar limpio, organizado y entregarlo a la persona encargada.

TÍTULO 36 ADMISIONES

Proceso mediante el cual se estudian los requisitos de los estudiantes que aspiran ingresar a la Institución Educativa MADRE LAURA.

- **Requisitos y parámetros de inscripción:** El Consejo Directivo adoptando la Resolución de costos y proceso para la matrícula suministrado por el MEN y la Secretaría de Educación, determina los requisitos de inscripción y matrícula.
- **Inscripción de los aspirantes:** Recibir requisitos de inscripción e inscribirse de manera virtual a través de la página Institucional www.iemadrelaura.edu.co
- **Jornada de socialización (Aplica sólo para aspirantes a Transición):** La socialización de los lineamientos educativos y el pensamiento estratégico a los padres de familia, es desarrollada por los docentes encargados del grado primero del año en curso. Esta se realiza mediante actividades lúdicas y proyecciones video Beam. La socialización con aspirantes es realizada por las docentes de Transición mediante juegos, actividades lúdicas–recreativas, se lee un cuento y dibujan respecto al cuento.
- **Selección de aspirante de acuerdo con los parámetros para ser admitidos:** De acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Rectoral, se realiza el proceso de selección y se registra el número de estudiantes admitidos según la oferta educativa que tiene la Institución.
- **Publicación de la lista de admitidos:** Publicación de admitidos con su respectivo puntaje.
- **Requisitos de matrícula a los admitidos:** Se hace entrega de la circular con los requisitos que se deben cumplir en el momento de la matrícula, los cuales deben cumplir en su totalidad para poder continuar con el proceso de Matrícula.

PARÁGRAFO 1: Es necesario tener presente que los requisitos que se deben cumplir en Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media son diferentes; lo cual se podrá evidenciar en la circular Institucional para este fin.

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN

- Que el aspirante tenga hermanos matriculados en la Institución y que este tenga buen cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.
- Que en la hoja de vida o informe presentado por la Institución de procedencia, se evidencien sus fortalezas y aspectos positivos, con base en el Manual de Convivencia de dicha Institución.
- Que haya cumplido los 5 años o esté próximo a cumplirlos.
- Que viva cerca de la Institución Educativa Madre Laura.
- Puntualidad, cumplimiento de las actividades propuestas y actitud presentada durante la jornada de socialización.
- Que la documentación solicitada se entregue completa

TÍTULO 37 PROCESO DE MATRÍCULA

Proceso mediante el cual, se registran los estudiantes admitidos en el libro de matrículas, firmado por padres de familia y/o acudiente y el estudiante.

- **Revisar la documentación de estudiantes:** Se revisa la documentación para asentar la matrícula. Se procede a la firma de matrícula por parte del Padre de familia y/o acudiente y el estudiante.
- **Efectuar la matrícula de estudiantes nuevos y antiguos que continúan en la Institución:** Se hace efectiva la matrícula primero en el libro físico, segundo en el software académico y tercero en Matrícula en línea de Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
- **Generar los listados de matriculados:** Generar listado de matriculados por grupos y realizar entrega de esta información a las líderes del Proceso de Gestión Académico convivencia.
- **Validar el cumplimiento del proceso de matrículas:** Validar que se cumplan los requisitos del proceso.

MATRÍCULA O RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Anualmente Rectoría expide una circular informativa, con las fechas y orientaciones generales para la matricula, tales como:

REQUISITOS PARA LA MATRICULA O RENOVACION:

Cinco (5) fotos tamaño documento recientes marcadas al respaldo con nombres, apellidos y grado tamaño documento fondo azul. Con el uniforme de gala y educación física los de transición

Fotocopias Del Documento De Identidad ACTUALIZADO.

Fotocopias del documento de identidad de los Padres.

RH (Si está en el Registro Civil o Tarjeta de Identidad NO es necesario subirla) de lo contrario debe de sacarla por laboratorio y montarla al MASTER2000.

Copia de la EPS.

Copia del SISBEN.

Copia del certificado de desplazamiento (si es desplazado o desplazada del estudiante). Autorización autenticada por notaria del acudiente. (Diferente al Padre y la Madre).

Copia del documento de identidad del acudiente autorizado.

FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

FORMATO ACEPTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

FORMATO AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DE LA IMAGEN EN FOTOGRAFIAS.

FORMATO COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA.

SI LA PERSONA QUE VA A MATRICULAR AL ESTUDIANTE ES DIFERENTE AL PAPÁ O A LA MAMÁ DEBEN PRESENTAR AUTORIZACION AUTENTICADA EN NOTARIA DONDE LA DELEGUEN PARA SER ACUDIENTE. SIN ESTE REQUISITO NO SE LLEVARA A CABO LA MATRICULA. TAMBIEN CARGARLO AL MASTER2000.

El estudiante debe de asistir a la matricula con uniforme de gala y transición con el uniforme de educación física.

Los estudiantes que son hermanos pueden matricular en una sola fecha

GRATUIDAD DEL SERVICIO

Según Decreto Nacional 4807 de Diciembre 20 de 2011 en su Artículo 1. Estableció la GRATUIDAD educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo. Y Resolución No. 01159 de Enero 19 de 2012 donde en su Artículo 1º. Adopta lo establecido en dicho Decreto.

ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES.

Las listas de textos y útiles escolares serán diseñadas por los maestros, el Consejo Académico las revisa y el Consejo Directivo las aprueba, estas listas deben cumplir con las orientaciones dadas en la Ley 1269 del 2008 y circular # 04 del 20 de enero del 2009 y en ellas no se exigirán marcas y proveedores. Los útiles son de propiedad de los estudiantes y no serán entregados a la institución, serán adquiridas en el momento en que se requieran para las actividades escolares. Las listas se entregarán a los padres de familia con el informe de fin de año.

La vigencia de los textos escolares es por tres años, contados a partir de la fecha de aprobación.

TÍTULO 38 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

- La Institución Educativa podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes, flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia.
- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año escolar lectivo.
- No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
- No hacer uso del Derecho de Renovación de Matrícula en los plazos previamente señalados.
- Incumplir con alguna de las cláusulas del Contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
- Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución.
- Cuando el estudiante tenga un compromiso académico o de convivencia y en la Comisión o Comité respectivo se verifique su incumplimiento.
- La reprobación por el estudiante de un grado por segunda vez, durante su permanencia en el plantel, a partir del grado primero.
- Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta, la no renovación de matrícula para el año siguiente.

ANEXOS

ACUERDO VIGENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06

Por medio del cual se modifica y corrige el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

27 de octubre de 2020

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, las leyes 115, 1098 y 1620 y los Decretos Reglamentarios 1860 de 1994 y 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra el derecho a la educación como un Derecho Fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. La Ley 115 de 1994, General de Educación, en sus artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de los Establecimientos Educativos de un Manual de Convivencia, que deberá ser aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.
3. El Decreto Reglamentarios 1860 de 1994, en su artículo 17, define algunos de los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.
4. La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.
5. La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reglamentan la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, igualmente se establece los lineamientos para la incorporación de las disposiciones para el manejo de situaciones que alteran la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

6. El 26 de Mayo de 2015, expidió el decreto 1075, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.
7. En el proceso de modificación y corrección del manual de convivencia se contó con la participación activa de los miembros del Consejo Directivo, del comité de convivencia Escolar, de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la institución.

ACUERDA

Artículo Primero: aprobar la modificación y corrección del manual de convivencia de la institución educativa Madre Laura.

Artículo Segundo: dejar sin vigencia los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.

Artículo Tercero: dar a conocer el Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su respetiva socialización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: publicar el presente acuerdo y el nuevo Manual de Convivencia en el link establecido por Secretaria de Educación de Medellín (<https://medellin.edu.co/manualesdeconvivencia/manualeshallasgospendientes>)

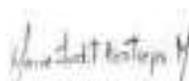
Artículo Quinto: el presente Manual de convivencia rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de octubre de 2020

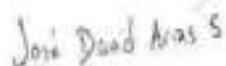
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
Aprobada por Resolución N° 0201 de Octubre 23 de 2001
MEDIA TÉCNICA
Aprobada por Resolución N° 280 de Noviembre 14 de 2003
"Formamos Para La Vida, La Justicia y La Paz"
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Hna. Luz Marina Zapata Olaya
Rectora



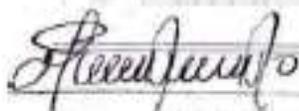
Maria Judith Restrepo Madrigal
Representante Docente



José David Arias Suarez
Representante Docente



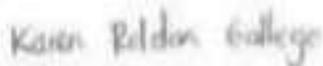
Ana Judith Zapata
Representante Padres de Familia



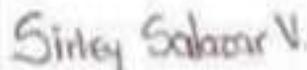
Jesús Fernando Pirabán López
Representante Padres de Familia



Angélica Josefina Fuentes Alfonso
Representante Sector Productivo



Karen Roldan Gallego
Representante de Estudiantes



Shirley Salazar Villegas
Representante de Exalumnos

RESOLUCIÓN RECTORAL QUE DA VIGENCIA AL PRESENTE MANUAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
Aprobada por Resolución N° 8241 de Octubre 23 de 2001
MEDIA TÉCNICA
Aprobada por Resolución N° 280 de Noviembre 14 de 2003
"Formamos Para La Vida, La Justicia y La Paz"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4

(30 de Octubre de 2020)

La Rectora de la Institución Educativa Madre Laura del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales, como Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, según el numeral 10.3 del Artículo 10 de La Ley 715 de 2001 y en especial las conferidas por el artículo 3° de la Resolución N° 13342 de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el numeral 10.7 del Artículo 10 de La Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra el derecho a la educación como un Derecho Fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. La Ley 115 de 1994, General de Educación, en sus artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de los Establecimientos Educativos de un Manual de Convivencia, que deberá ser aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.
3. El Decreto Reglamentarios 1860 de 1994, en su artículo 17, define algunos de los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.
4. La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.
5. La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reglamentan la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, igualmente se establece los lineamientos para la incorporación de las disposiciones para el manejo de situaciones que alteran la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
Aprobada por Resolución N° 8241 de Octubre 23 de 2001
MEDIA TÉCNICA
Aprobada por Resolución N° 280 de Noviembre 14 de 2003
"Formamos Para La Vida, La Justicia y La Paz"

6. El 26 de Mayo de 2015, expidió el decreto 1075, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.
7. En el proceso de modificación y corrección del manual de convivencia se contó con la participación activa de los miembros del Consejo Directivo, del comité de convivencia Escolar, de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la institución.
8. El pasado 27 de octubre el consejo Directivo acordó reviso el proceso realizado para actualizar el manual de convivencia y decidió aprobar las modificaciones y correcciones realizadas al mismo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y dar apertura a la ejecución del nuevo Manual de convivencia Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Gestionar el recurso financiero para garantizar la metodología de difusión del Manual de convivencia Institucional acordada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha y será publicada en cartelera Institucional.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín a los 30 días del mes de octubre de 2020.



HNA. LUZ MARINA ZAPATA OLAYA

RECTORA

FORMATOS DE APOYO PARA EL PROCESO DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8261 de Octubre 23 de 2001 MEDIA TECNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>		CÓDIGO: F CO 01	
	GESTIÓN CONVIVENCIAL		VERSIÓN: 03	
	CITACIÓN PADRES DE FAMILIA		FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020	
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	
Señor (a) Padre de familia o Acudiente del estudiante:				Grupo:
Favor presentarse a la Institución Educativa en la siguiente fecha y horario:				
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
OBSERVACIONES:				
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			CARGO:	
FIRMA DE RECIBIDO:			FECHA:	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8261 de Octubre 23 de 2001 MEDIA TECNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>		CÓDIGO: F CO 01	
	GESTIÓN CONVIVENCIAL		VERSIÓN: 03	
	CITACIÓN PADRES DE FAMILIA		FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020	
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	
Señor (a) Padre de familia o Acudiente del estudiante:				Grupo:
Favor presentarse a la Institución Educativa en la siguiente fecha y horario:				
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
OBSERVACIONES:				
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			CARGO:	

FIRMA DE RECIBIDO:			FECHA:	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8261 de Octubre 23 de 2001 MEDIA TECNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>		CÓDIGO: F CO 01	
	GESTIÓN CONVIVENCIAL		VERSIÓN: 03	
	CITACIÓN PADRES DE FAMILIA		FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020	
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	
Señor (a) Padre de familia o Acudiente del estudiante:				Grupo:
Favor presentarse a la Institución Educativa en la siguiente fecha y horario:				
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
OBSERVACIONES:				
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			CARGO:	
FIRMA DE RECIBIDO:			FECHA:	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8261 de Octubre 23 de 2001 MEDIA TECNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>		CÓDIGO: F CO 01	
	GESTIÓN CONVIVENCIAL		VERSIÓN: 03	
	CITACIÓN PADRES DE FAMILIA		FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020	
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	
Señor (a) Padre de familia o Acudiente del estudiante:				Grupo:
Favor presentarse a la Institución Educativa en la siguiente fecha y horario:				
FECHA	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
OBSERVACIONES:				
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			CARGO:	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8241 de Octubre 23 de 2001 MEDIA TÉCNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>	CÓDIGO: F CO 03
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 04
	REMISIÓN DE ESTUDIANTES A COORDINACIÓN POR SITUACIONES TIPO I Y TIPO II MANUAL DE CONVIVENCIA	FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020

Nombre del estudiante: _____ Grupo: _____ Fecha _____

Tipo II: ____ Tipo III: ____ Artículo: _____

CARGOS

Remito para llevar a cabo el ejercicio del debido proceso del estudiante en mención, que incurrió en situaciones que afectan la convivencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia y las normas que rigen las prestaciones del servicio educativo en la Institución. HECHOS:

Firma del Director de grupo: _____

Firma del docente que registró la Falta: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DESDE EL MANUAL DE CONVIVENCIA

REMISIÓN A COORDINACIÓN

Fecha: _____

RESUMEN PROCESO												
ACUMULACION DE SITUACIONES A LA FECHA			TIENE COMPROMISO DE CONVIVENCIA		TIENE CONTRATO DE CONVIVENCIA		SUSPENSIÓN EN DÍAS					DEESCOLARIZACIÓN
TIPO I	TIPO II	TIPO III	SI	NO	SI	NO	1°	2°	3°	4°	5°	

Firma de Coordinación: _____

PRUEBAS PRESENTADAS

Las pruebas que obran en el proceso son: Versión del docente ____ inconformidades ____ Testimonios ____

Prueba documentales ____ Elementos decomisados ____ Versión escrita del implicado ____ Otros ____

DESCARGOS ALUMNO Y/O PADRE DE FAMILIA

(En este espacio el estudiante se dará por enterado de la falta que se le imputa, plasmará su versión de los hechos presentando las pruebas que pretende hacer valer a su favor). Tendrá hasta 3 días a partir de la fecha de notificación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 0247 de Octubre 03 de 2001 MODA TÉCNICA <small>APROBADA POR RESOLUCIÓN No 030 de Noviembre 14 de 2003</small> </small>	CÓDIGO: F CO 03
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 04
	REMISIÓN DE ESTUDIANTES A COORDINACIÓN POR SITUACIONES TIPO I Y TIPO II MANUAL DE CONVIVENCIA	FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020

NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Fecha: _____

Por medio de la presente La Institución Educativa MADRE LAURA notifica al señor acudiente del estudiante _____ que de conformidad con el informe del profesor _____, ha incurrido en una situación o incumplimiento del deber del Manual de Convivencia; la cual consiste en:

De acuerdo con el manual de convivencia inicialmente se establece como situación _____ y de llegar a demostrarse la misma, tendría una sanción consistente en una de las siguientes: Seguridad vial en jornada de la mañana ___ Apadrinamiento de niños de transición ___ Jornadas recreativas para niños de la institución encabezadas por el estudiante ___ Ayuda a la buena presentación de la institución, contribuyendo recogiendo basuras, haciendo aseo, decorando murales, haciendo decoraciones etc. ___ Cumplimiento de horas de contribución social con la institución, donde el estudiante explique y tome conciencia de lo sucedido ___ Acompañamiento en psicología ___ Prestación de servicio en la biblioteca ___ Trabajo en contra jornada con talleres académicos ___ Apoyo a los docentes en el aula de clase en contra jornada ___ Taller y seguimiento por parte del equipo de psicología ___ Participación del mantenimiento de la huerta escolar ___ Diseño de una actividad para compañeros de curso _____

Esta notificación se hace en aras del respeto del debido proceso y para que el estudiante implicado pueda ejercer plenamente el derecho a la defensa y para tal efecto se le conceden hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la falta, término dentro del cual presentará por escrito su defensa y aportará las pruebas que sustenten la misma y las demás con que pretende controvertir las que lo acusan. Las pruebas que obran en el proceso son: Versión del docente ___ Denuncias ___ Testimonios ___ Pruebas documentales ___ Elementos decomisados ___ Evidencias fotográficas ___ Pantallazos ___ Audios ___ Otros

Notifíquese a los interesados.

Firma del estudiante: _____

Firma del padre de familia y/o acudiente: _____

Presentó descargos?		ANÁLISIS DEL DESCARGO:
SI	NO	

Firma de Coordinación: _____

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 6241 de Octubre 23 de 2001</small> <small>MEDIA TÉCNICA</small> <small>APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>	CÓDIGO: F CO 05
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 06
	HOJA DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA	FECHA DE MODIFICACIÓN: Noviembre 5 de 2020

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS:		NOMBRES:		GRADO:	GRUPO:		
FECHA DE NACIMIENTO: DÍA / MES / AÑO	BARRIO DONDE VIVE:	DIRECCIÓN:		TELÉFONO:			
NOMBRE DEL PADRE:		OCUPACIÓN:		TELÉFONOS:			
NOMBRE DE LA MADRE:		OCUPACIÓN:		TELÉFONOS:		FOTO	
NOMBRE DEL ACUDIENTE:		OCUPACIÓN:		TELÉFONOS:			
Tiene Contrato de Convivencia: SI: NO:		Tiene Compromiso de Convivencia: SI: NO:		Tiene Retiro Temporal: SI: NO:			Tiene Retiro Definitivo: SI: NO:
OBSERVACIONES (Atención particular requerida y/o diagnóstico médico confirmado):							

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 6241 de Octubre 23 de 2001</small> <small>MEDIA TÉCNICA</small> <small>APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>	CÓDIGO: F CO 06
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 04
	COMPROMISO DE CONVIVENCIA	FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRUPO: _____

NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: _____

TELEFONOS DE CONTACTO: _____

FECHA DE APERTURA: _____

FECHA DE CANCELACION: _____

Con la verificación pertinente del proceso en la carpeta de seguimiento a la convivencia, reporte de docentes y análisis desde coordinación de convivencia se establece el siguiente compromiso de convivencia

Después de haber analizado, las causas que motivan el presente Compromiso de Convivencia, nos comprometemos a cumplir las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.

Como estudiante me comprometo a contribuir con la buena convivencia del grupo, mejorando los siguientes comportamientos:

Como Padre de familia y/o Acudiente me comprometo a realizar un mejor acompañamiento a mi acudido, lo cual se evidenciará con las siguientes acciones:

Somos conscientes de que al no superar las dificultades e incumplir con este compromiso, tanto mi hijo (a) como yo, estamos demostrando poco interés en el proceso formativo y nos sometemos a la firma y aceptación del Contrato pedagógico y a cumplir con el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, del cual tenemos pleno conocimiento y aceptamos al firmar la matrícula.

Firma del Padre de Familia y/o Acudiente: _____

Firma del Estudiante: _____

Firma de Coordinación: _____

PERIODO 1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
Aprobada por Resolución No 0241 de Octubre 23 de 2001
MEDIA TÉCNICA
APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003

CÓDIGO: F CO 06

GESTIÓN CONVIVENCIAL

VERSIÓN: 04

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

FECHA DE MODIFICACIÓN:
Julio 3 de 2020

DÍA	MES	OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO	FIRMA DOCENTE	FIRMA PADRES	FIRMA ESTUDIANTE

PERIODO 2

DÍA	MES	OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO	FIRMA DOCENTE	FIRMA PADRES	FIRMA ESTUDIANTE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 82411 de Octubre 23 de 2001 MESA TÉCNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 399 de Noviembre 14 de 2020</small>	CÓDIGO: F CO 07
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 04
	CONTRATO DE CONVIVENCIA	FECHA DE MODIFICACIÓN: Noviembre 5 de 2020

Nombre del/la Estudiante.	
Grupo.	
Padre de Familia y/o Acudiente.	
Año Lectivo.	
Fecha Apertura.	
Fecha Cancelación.	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El **CONTRATO DE CONVIVENCIA** es el instrumento formativo que le permite al (la) estudiante en compañía de sus padres de familia reconocer sus aspectos a mejorar en relación al incumplimiento de sus deberes, sus faltas a la convivencia y efectuar un compromiso frente a la institución relacionado con la mejora en el desempeño comportamental, en respeto por las normas de Convivencia que han sido establecidas teniendo como base la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de Noviembre 8 de 2.006, la Ley General de la Educación, Ley 115 febrero 8 de 1994, Decreto 1860 Agosto 3 de 1994 y la Ley 30 de Diciembre 28 de 1994) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Corte ha sostenido que el derecho a la educación de un(a) estudiante no se vulnera por la pérdida de año (sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994), ni por la exclusión de la institución debido al mal comportamiento (sentencia T-569 del 7 de Diciembre de 1994), o por la falta de rendimiento académico (sentencia T-439 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de octubre de 1994) y que "los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas estudiantes que desconocen directrices disciplinarias", Sentencia T-671 (T-727882) del 6 de Agosto de 2003. Solamente establece la condición de que las reglas de juego de reprobación y de exclusión estén claramente consagradas en el Manual de Convivencia.

El fundamento de estas y otras sentencias falladas en el mismo sentido radica en la doctrina constitucional de que el derecho a la educación es un "derecho-deber" que da derechos y exige obligaciones a todos: instituciones, estudiantes y padres. El deber fundamental de los (las) estudiantes, según la Corte Constitucional, consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un rendimiento académico y disciplinario acorde, por esto la Corte sostiene que quienes no demuestren su capacidad y competencia y no cumplen con la disciplina exigida, son los que violan el derecho a la educación, porque no les permite aprender a los demás, ni a sí mismos.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA**, ha aprobado como una de las Estrategias Pedagógicas el **CONTRATO DE CONVIVENCIA**, que debe ser firmado por la Rectora del establecimiento educativo, el padre de familia y/o acudiente y El (la) estudiante a quien le es necesario aplicarlo como estrategia formativa, motivando su mejora y el acato de las normas institucionales.

El **CONTRATO DE CONVIVENCIA** puede ser suscrito en cualquier momento del año y revisarse su cumplimiento en cualquier época, para decidir la continuidad o no de El (la) estudiante en el colegio o al finalizar el año lectivo, como condición para adjudicar el cupo para el año siguiente, en dicho caso será revisado en cada período y verificado su incumplimiento se podrá cancelar la matrícula del (la) estudiante.

El **CONTRATO DE CONVIVENCIA**, como estrategia de **AUTO-FORMACIÓN** permanente busca mejorar la calidad del ambiente institucional para favorecer los aprendizajes en la comunidad educativa, conformada por la Rectora, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes y el entorno, de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994. Comprometiéndonos, de esta manera, con la transformación de nuestra calidad de vida en lo personal, cultural, deportivo, artístico y comunitario.

Un **CONTRATO DE CONVIVENCIA** es un acuerdo establecido entre el estudiante, su acudiente y la Institución, empleado como herramienta pedagógica de mejoramiento en el proceso comportamental y/o académico, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia. Participa en él, el estudiante, el acudiente, Rectora, Coordinador de convivencia y/o académico, director de grupo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 02411 de Octubre 20 de 2007 MISMA TÉCNICA APROBACIÓN POR DISPOSICIÓN No. 280 de Noviembre 14 de 2008</small>	CÓDIGO: F CO 07
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 04
	CONTRATO DE CONVIVENCIA	FECHA DE MODIFICACIÓN: Noviembre 5 de 2020

El presente **CONTRATO DE CONVIVENCIA** se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: Del estudiante. Son compromisos los enunciados en el perfil, los deberes y derechos y no contravenir las normas que acarrearán situaciones de tipo 2, y/o 3, demostrando interés real en mejorar su desempeño comportamental.

CLAUSULA 2: De los padres de familia y/o acudientes. Los padres de familia están obligados a asumir los deberes, derechos consagrados en la LEY 1098 DE 2006 o LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EL DECRETO 1286 DE 2005, LA LEY 115 DE 1994 y el perfil y los deberes de los padres de familia descrito en el MANUAL DE CONVIVENCIA cap. VI y XIII. Es indispensable que la familia persista en el acompañamiento en todo el proceso de su hijo (a) en la institución, revisando su desempeño, estando atentos a todos los llamados o citaciones que se les hagan, dicho acompañamiento familiar será tenido en cuenta como un aspecto para definir el cumplimiento o no del presente contrato.

CLAUSULA 3: El incumplimiento de las disposiciones consagradas en el presente **CONTRATO DE CONVIVENCIA**, según lo previsto en el Manual de Convivencia, dará lugar a las sanciones correspondientes, dejando constancia del debido proceso de reporte en la carpeta de seguimiento a la convivencia y la hoja de vida.

CLAUSULA 4: El (la) estudiante que haya firmado **CONTRATO DE CONVIVENCIA**, y en los períodos del mismo año no se evidencie respuesta a las estrategias propuestas o posteriormente a la firma del Contrato, desmejore en su actitud comportamental, perderá el cupo en cualquier momento del año por incumplimiento del mismo.

PARRAGRAFO: Superará el **CONTRATO DE CONVIVENCIA** aquel estudiante que al finalizar el año lectivo tenga un reporte de superación en el formato de seguimiento, reportado a sus padres en cada periodo con evidencia del cumplimiento de las cláusulas del contrato.

CLAUSULA 5: El (la) estudiante no podrá durante su permanencia en la institución tener dos veces un mismo **CONTRATO DE CONVIVENCIA**. El incumplimiento por parte del (la) estudiante o padres de familia y/o acudiente conlleva a la desvinculación definitiva de la Institución Educativa. (Artículo. 96. Ley 115/94).

CLAUSULA 6: El (la) estudiante que haya firmado **CONTRATO DE CONVIVENCIA** y se retire antes de finalizar el año escolar, al solicitar reingreso a la Institución, sin importar el tiempo que haya transcurrido, quedará incluida automáticamente bajo esta modalidad.

Yo _____ en mi calidad de estudiante, con documento de identidad número _____, conozco y acepto todas las cláusulas del presente **CONTRATO DE CONVIVENCIA** y asumo las sanciones pedagógicas y determinaciones del consejo directivo contempladas en el Manual de Convivencia institucional cuando lo incumpla.

Yo _____ en mi calidad de padre de familia o acudiente, identificado con C.C. _____ me responsabilizo del (la) estudiante _____, también conozco y acepto las cláusulas del presente **CONTRATO DE CONVIVENCIA** y asumo las sanciones pedagógicas y determinaciones del consejo directivo contempladas en el Manual de Convivencia institucional cuando lo incumpla.

Como constancia de aceptación de todo lo contenido en el presente **CONTRATO DE CONVIVENCIA** se firman dos ejemplares en la ciudad de Medellín, el día ___ de _____ de 20__.

ESTUDIANTE.
T.I.

PADRE Y/O ACUDIENTE.
C.C.

COORDINADOR
C.C.

DIRECTOR DE GRUPO.
C.C.

RECTORA
C.C.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
 Aprobada por Resolución No 8241 de Octubre 23 de 2001
 MEDIA TÉCNICA
 APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 280 de Noviembre 14 de 2003

CÓDIGO: F CO 08

GESTIÓN CONVIVENCIAL

VERSIÓN: 04

ACTA DE INFORME DE CONVIVENCIA

**FECHA DE MODIFICACIÓN:
 Julio 3 de 2020**

Grupo: _____ **Periodo:** _____ **Director de Grupo:** _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	COMPROMISO COMPOSTAMENTAL	CONTRATO COMPOSTAMENTAL	FECHA DE DEROGACION	No. DE OBSERVACIONES			INFORME DE CONVIVENCIA	
					INCUMPLIMEN TO DEBERES	SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III	AUTO EVALUACIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									

FIRMA DEL DIRECTOR DE GRUPO: _____ **FECHA:** _____

	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 5241 de Octubre 25 de 2001 MEDIA TÉCNICA</small> <small>APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>	CÓDIGO: F CO 09
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 03
	COMPROMISO DE PADRES PARA ESTUDIANTES CON REINCIDENCIA EN SITUACIONES DE CONVIVENCIA	FECHA DE MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020

FECHA: _____

SEÑOR: _____

ESTUDIANTE: _____ **GRADO:** _____

De acuerdo al análisis realizado en el comité de convivencia del (los) _____ período(s), se requiere que el Padre de Familia o Acudiente del (la) estudiante: _____ del grado: _____, se comprometan a responder de manera oportuna con los deberes y responsabilidades de convivencia de su hij@, debido a la reincidencia en situaciones Tipo I, II o III establecidas en el Manual de Convivencia.

Por tal motivo, las Directivas en búsqueda de alternativas de mejoramiento, las cuales dependen del estudiante y de la familia, les solicita, establecer las acciones puntuales, que llevarán a cabo durante el período en curso:

La familia reconoce su responsabilidad en el presente documento y se compromete a hacer un acompañamiento consciente y constante al estudiante, entendiendo las implicaciones de convivencia del resultado que se obtenga, al finalizar el año escolar.

Para constancia firman:

RECTORA

COORDINADOR

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

ESTUDIANTE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8241 de octubre 23 de 2001 MEDIA TÉCNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>	CÓDIGO: F CO 11
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 02
	PROCEDIMIENTO CONVIVENCIA ESCOLAR	FECHA MODIFICACIÓN: Julio 3 de 2020

De acuerdo con el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia, marque con el indicador que corresponda a la autoevaluación de su comportamiento.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GRUPO: **PRIMER PERIODO: (6 / julio / 2020) SEGUNDO PERIODO: (día / mes / año)**

CÓDIGO	INDICADOR	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO
FORTALEZAS			
101	Cumplo con el Manual de Convivencia y actúo con responsabilidad y autonomía.		
102	Siempre mi presentación personal es impecable y cumplo con los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia para el uso del uniforme.		
103	Demuestro sentido de pertenencia por la Institución colaborando con el aseo y cuidado de los enseres y espacios.		
104	Demuestro valoración y respeto por las manifestaciones culturales, artísticas, deportivas y religiosas en los diferentes actos Institucionales.		
105	Soy reconocido por mis compañeros como un líder positivo.		
106	Establezco las relaciones Interpersonales con armonía y buen trato a los demás.		
107	Me presento con puntualidad a todas las clases y cuando falto, justifico por escrito mis ausencias en el tiempo establecido para ello.		
108	Me muestro receptivo a las orientaciones formativas y acato las sugerencias impartidas por docentes y directivos respecto a los procesos de convivencia escolar.		
109	Mi comportamiento en todo lugar deja en alto el nombre de la Institución.		
110	Me destaco por la colaboración y servicio en las actividades Institucionales y/o del aula.		
111	Trabajo en grupo muy bien y trato de ayudar a los demás.		
112	Reconozco mis errores y trato de enmendarlos.		
113	Acepto y pongo en práctica las recomendaciones.		
114	Aprovecho bien el tiempo de las actividades de clase.		
115	Procuró conservar un comportamiento adecuado en todo lugar, dejando en alto el nombre de la Institución.		
116	En las clases y actividades virtuales, cumplo satisfactoriamente con mis deberes como estudiante, según lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.		
DEBILIDADES			
133	En ocasiones incumplo con las normas establecidas para el uso del uniforme.		
134	Frecuentemente incumplo las normas establecidas para el uso del uniforme.		
135	Demuestro poco sentido de pertenencia al incumplir con el aseo, cuidado de los enseres y espacios Institucionales.		
136	Demuestro poca valoración y respeto por las manifestaciones culturales, artísticas, deportivas y religiosas en los diferentes actos Institucionales.		
138	Me muestro poco receptivo a las orientaciones formativas, no acato las sugerencias impartidas por docentes y directivos respecto a los procesos de convivencia escolar.		
139	Registro algunas ausencias y retardos a la Institución y al aula de clase sin justificación.		
140	Presento dificultades de relación con los otros, porque en ocasiones no trato de manera cortés y respetuosa a mis compañeros.		
141	Mi comportamiento interfiere con el orden y la disciplina en las clases y otras actividades.		
142	Muestro poco esfuerzo y dedicación a las actividades académicas.		
143	Presento dificultades en el aprovechamiento del tiempo, lo que afecta mi desempeño académico.		
144	Se me dificulta mantener la disciplina en el trabajo en grupo y ayudar a los demás.		
145	En mis actitudes y acciones muestro poca tolerancia hacia los demás.		
146	Presento dificultades para concentrarme y mantener la atención en las actividades.		
137	En las clases y actividades virtuales, incumplo con mis deberes como estudiante, según lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.		

FIRMA DOCENTE:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8241 de octubre 23 de 2001 MEDIA TÉCNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>	CÓDIGO: F CO 21
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 03
	REMISIÓN A LA MESA DE CONVIVENCIA	FECHA MODIFICACIÓN: Noviembre 5 de 2020

FECHA DE LA SITUACIÓN	FECHA DE ENTREGA EL CASO A LA MESA	NOMBRE DEL QUIÉN REMITE	
NOMBRE DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN LA SITUACIÓN		FIRMA	GRADO
DESCRIPCIÓN DEL CASO:			
ACCIONES PREVIAS REALIZADAS:			
Mediación Informal _____	Diálogo Individual _____	Registro en el libro de convivencia _____	Ninguna: _____
Desde la verificación de lo referido en el manual de convivencia, desde el aspecto legal de la 1620: ¿CÓMO SE CLASIFICA ESTA SITUACIÓN?		TIPO I :	
CRITERIO MESA DE CONVIVENCIA	APLICA PARA MEDIACIÓN ESCOLAR FORMAL	SI _____	NO _____
ESPACIO SOLO PARA MEDIADORES ESCOLARES			
REPORTE BREVEMENTE LO EVIDENCIADO DENTRO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DESDE LA MESA DE CONVIVENCIA.	OBSERVACIONES:		
ACUERDOS Y/O COMPROMISOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA ATENCIÓN EN LA MESA DE CONVIVENCIA			
PROPUESTA DE MEDIDA PEDAGÓGICA Y/O SANCIÓN PARA SEGUIMIENTO Y REPORTE A COMITÉ ESCOLAR			
MEDIADORES QUE ATENDIENDEN LA SITUACIÓN			
OTROS ACOMPAÑANTES EN EL PROCESO			
FECHA DE ATENCIÓN DEL CASO			
FECHA DEL SEGUIMIENTO			
FECHA DE REPORTE A COORDINACIÓN			
DIRECTOR(ES) DE GRUPO A LOS QUE PERTENECEN LAS PERSONAS INVOLUCRADAS			

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA <small>Aprobada por Resolución No 8241 de octubre 23 de 2001 MEDIA TÉCNICA APROBADA POR RESOLUCIÓN No 280 de Noviembre 14 de 2003</small>	CÓDIGO: F CO 22
	GESTIÓN CONVIVENCIAL	VERSIÓN: 01
	ACTA DE CONVIVENCIA	FECHA MODIFICACION: Agosto 24 de 2020

FECHA:

ASUNTO:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GRADO:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

2. DESCARGOS Y/O VERSIÓN DE LOS INVOLUCRADOS:

Para constancia firman
